

ORIGEN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE
ANTIOQUIA: FUNDACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS,
1785 – 1810.

ALEJANDRO ANTONIO VALDERRAMA OSORNO.

Asesores:

Beatriz Amalia Patiño Millán. (q.e.p.d.)

Magister en Historia.

Gregorio Saldarriaga.

Doctor en Historia.

Monografía para optar al título de Historiador

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA
MEDELLÍN
2018.

CONTENIDO.

CUADROS ESTADISTICOS.....	4.
ABREVIATURAS.....	4.
INTRODUCCIÓN.....	5.
1. CONTEXTO GENERAL.....	17.
1.1. La educación en Francia y España siglos XVII a XVIII.....	17.
1.2. La educación primaria o escuelas de primeras letras en las colonias americanas.....	28.
1.2.1. Nueva España.....	29.
1.2.2. El virreinato de la Plata.....	32.
1.2.3. Capitanía General de Venezuela.....	33.
1.2.4. El Nuevo Reino de Granada.....	35.
1.2.5. La Provincia de Antioquia.....	40.
2. LA ACCIÓN LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA COLONIAL EN LA FUNDACIÓN DE COLEGIOS Y ESCUELAS.....	55.
2.1. Antecedentes de la acción administrativa colonial para la fundación de escuelas. (1512 – 1767).....	57.
2.2. La expulsión de los jesuitas y sus consecuencias.....	64.
2.3. La Visita de Mon y Velarde y la educación pública.....	68.
2.4. La creación de escuelas de primeras letras después de 1790.....	72.
2.5. Gestión administrativa en pro de la educación pública durante La Independencia.....	78.

3. LA FUNDACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA: SOSTENIMIENTO Y CONSTITUCIÓN.....	84.
3.1. Las Primeras Escuelas.....	84.
3.2. Escuelas de primeras letras en los pueblos de indios.....	93.
3.3. Sostenimiento de las escuelas de primeras letras.....	105.
4. CONCLUSIONES.....	115.
5. FUENTES ESCRITAS Y BIBLIOGRÁFICAS.....	130.

CUADROS ESTADISITICOS

La distribución del censo de 1777 por jurisdicciones es la siguiente.....	48.
Censo por jurisdicciones de 1788.....	49.
Censo por jurisdicciones de 1788, discriminado por castas.....	49.
Censo jurisdicción de Antioquia y Medellín, 1788.....	50.
Villa de Medellín de 1786 – 1787, población infantil entre los 5 a 15 años.....	51.
Total Impuestos recaudados Caja Real de Antioquia de 1784.....	53.

ABREVIATURAS

A.G.I	Archivo general de Indias.
AHA	Archivo Histórico de Antioquia
AHJM	Archivo Histórico Judicial de Medellín
AHM	Archivo Histórico de Medellín
Hab	Habitantes.

INTRODUCCIÓN.

La educación es el proyecto institucional mediante el cual un Estado construye una sociedad de sujetos los cuales son habilitados para el cumplimiento de funciones sociales, políticas y económicas precisas; o sea reproducir la cultura de la sociedad.

Partiendo de este postulado, resulta increíble entender la falta de interés de la administración colonial a la hora de desarrollar un proyecto educativo para todo el territorio neogranadino. La educación como proyecto institucional solo se dio en los centros administrativos coloniales como Santa Fe de Bogotá, Popayán, Cartagena y Mompox, excluyendo de esta manera a otros territorios o provincias como por ejemplo la Provincia de Antioquia la cual para la segunda mitad del siglo XVIII ya representaba una relevante importancia económica dentro de la Nueva Granada.

Estudios recientes acerca de este tema como los de Renán Silva¹ y Gladis Marques² entre otros, dan cuenta de que a finales del siglo XVII (1690), se trataron de fundar escuelas que al menos cumplieran con la primera etapa de instrucción de los pobladores de la Provincia de Antioquia. Aquí es importante tener en cuenta que esta preocupación nació de la iniciativa privada y no en la mente de los administradores coloniales. Algo de absoluta

¹ Renan Silva, Saber, Cultura y Sociedad, en el Nuevo Reino de Granada: siglos XVII y XVIII, Bogotá D.E, 1984.

² Gladis Marques, La Intelectualidad Formada por los Jesuitas: los colegiales de la Provincia de Antioquia durante el período 1689 – 1770, Universidad de Antioquia, Medellín, 2003.

relevancia, que ayuda a ejemplificar lo mencionado anteriormente, es la fundación del colegio de los jesuitas en Santa fe de Antioquia en el año de 1726 y que sólo funcionó hasta la expulsión de esta orden religiosa de las colonias españolas en 1767. Podría afirmarse que la fundación y posterior cierre de este colegio —a pesar de que no es una iniciativa de la administración colonial—, pone en alerta tanto a este ente administrativo como a la población antioqueña por la falta de una institución que cumpliera con la labor educativa.

También se ha podido observar una constante en la mayoría de estudios históricos referidos al tema de la educación pública que explican la falta de viabilidad a la hora de fundar escuelas de primeras letras y de formación adicional. Autores como Alberto Martínez Boom, Luis Martínez Echeverry y el ya mencionado Renán Silva, entre otros, exponen como obstáculo para fundar escuelas la dispersión de la población a lo largo del territorio de la Provincia de Antioquia.

Esa constante de la dispersión poblacional ha sido parte fundamental en la explicación de esos autores del porque no se dieron fundaciones de escuelas de primeras letras y de formación adicional a lo largo de todo el siglo XVIII, sin tener en cuenta los cambios que operaban en algunas de las ciudades o villas de la Provincia de Antioquia a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y de la intervención de algunos agentes administrativos de la corona española, que venían a reorganizar las estructuras sociales, políticas y económicas de la provincia antioqueña.

Es de vital importancia ubicar este problema de investigación dentro del contexto histórico de Antioquia de mitad del siglo XVIII, ya que es en este período que se empiezan a dar una serie de cambios tanto sociales como económicos en la Provincia de Antioquia. Estos cambios hacen referencia a la estabilidad económica lograda por propietarios mestizos y mulatos libres ya que se establecen condiciones de vida más favorables para los esclavos y el descenso de la mortalidad entre los indígenas por los cambios implementados en el sistema de trabajo. Todo esto conllevó a que el crecimiento demográfico de la población fuera evidentemente alto durante este período³.

Según el censo del año de 1788 la mayor parte de los habitantes de Antioquia residía en la ciudades y villas: en la ciudad de Antioquia, capital y centro urbano de la provincia, habitaban unos 19.300 pobladores; en la villa de Medellín unos 16.680; en Rionegro y Marinilla 14.200; Remedios 3.620; y en Zaragoza 3.500⁴. En el valle de Aburrá, Rionegro, Marinilla y Guarne grandes propietarios, medianos y pequeños propietarios empezaron a sembrar y cosechar productos agrícolas como el maíz, caña y plátano; también se dedicaban a la manutención de ganado, caballos y mulas; para ese entonces tanto la Villa de Medellín como Rionegro empezaron a superar en importancia económica a la ciudad de Antioquia siendo esta todavía capital de la provincia.

A partir de los cambios que trajo consigo dicho período se puede explicar de manera más concreta el origen y lánguida evolución de la educación en Antioquia, ya que por una parte

³ Patricia Londoño Vega, Breve Historia de Antioquia, Universidad de Antioquia, Medellín, 2001, p 56.

⁴Ibíd., p 58.

empieza a crearse conciencia del significado de la educación para la administración de la provincia antioqueña a partir de la llegada del visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde en el año de 1785, pero a la par de esto, debe preguntarse por qué si la educación es un proyecto tan importante para el desarrollo de una sociedad, no se dio de forma contundente llevándose a la práctica y teniendo en cuenta al menos los centros de población más importantes de ese entonces.

Las preguntas que se pretenden responder con esta investigación son: ¿qué repercusiones tuvieron las reformas borbónicas en el origen de la educación pública en la Provincia de Antioquia? ¿Cuál era el proyecto de educación pública que se podía establecer y ofrecer a los habitantes de la provincia de Antioquia o al menos a los que vivían en los centros de población más importantes? Y mediante el seguimiento a las disposiciones administrativas coloniales, ¿cómo se podrían identificar las preocupaciones y limitaciones de los entes llamados a ejercer la función educativa, para el establecimiento de un proyecto educativo serio por parte de la administración colonial en la provincia de Antioquia?

Para el estudio del origen de la educación pública en la provincia de Antioquia 1785- 1810, se tuvieron en cuenta una serie de conceptos que permitieron definir de una forma más completa el objeto de estudio investigado. Dicha conceptualización ayudó a identificar tanto el espacio geográfico donde se desenvuelve el objeto de estudio, como los contenidos relacionados con el mismo.

El primer concepto con el que nos encontramos es el de provincia, y este se debe entender desde su significado más simple como una de las divisiones político-administrativas de un territorio o Estado sujeta a una autoridad administrativa que para este caso sería la autoridad colonial de España.

La provincia entendida como una división administrativa, que hace parte de un ente administrativo central, en este caso el Virreinato de la Nueva Granada y la corona española, también genera una serie de políticas en relación con el centro administrativo. Dichas políticas se deben entender como el proceso mediante el cual el gobierno distribuye bienes, **servicios** y privilegios, o que establece normas para que otros entes administrativos las distribuyan. El gobierno administrativo local es la subdivisión política de la administración central que desempeña funciones definidas culturalmente como de carácter local; dichas administraciones para el caso de la Provincia de Antioquia serían los cabildos, los cuales entrarían a cumplir esa función política de carácter local⁵.

La política local emanada del cabildo no solo consiste en las actividades relacionadas con la política central, sino que conlleva a un determinado margen de opción dentro de los límites de la entidad local de gobierno en lo que se refiere a la selección de autoridades administrativas y la elaboración y ejecución de la política gubernamental. Las pautas políticas a nivel local asumen un carácter específico en cada localidad, de acuerdo a la

⁵ Claudia Vásquez Vargas, Estructura de la Administración Municipal Medellín siglos XIX y XX, Secretaría de Educación y Cultura de Medellín, Medellín, 1997, p. 18.

influencia de las corrientes ideológicas, la estructura social y la tecnología de la sociedad que se estudia.

La política local ejercida en la Provincia de Antioquia por los cabildos está profundamente relacionada con unas características específicas de orden económico y social. Sin desligarse de la política colonial central representada en la figura del Oidor Juan Antonio Mon y Velarde, quien en concordancia con la política de las reformas borbónicas aplicó una política local para organizar y satisfacer las necesidades de la provincia antioqueña después de la segunda mitad del siglo XVIII.

Ahora teniendo en cuenta a la educación como uno de los conceptos centrales de esta investigación y en su profunda relación con el proceso político colonial, este concepto se definirá y se le reconocerá por su estrecho vínculo tanto con la sociedad y por su carácter público y privado. El concepto de educación será abordado dentro de este estudio de tres formas: educación-sociedad, educación-pública, y educación-privada.

Podría definirse de manera simple a la educación como el medio de transmitir conocimiento y de formar a las personas en los valores de la sociedad, así entendida será sinónimo de socialización⁶. Durante la mayor parte de la historia humana la instrucción, en el sentido más amplio del término, se imparte a través de organismos que no son las

⁶ David L. Sills, Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, 1º edición, España 1974, vol. 4, p. 139.

escuelas sino que es dada a través de la familia, una realidad que durante el siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII se mantuvo en la mayoría de las provincias coloniales españolas. En esta investigación se consideró a la educación formal o estructurada en cuanto es administrada por ciertas instituciones, particularmente por las escuelas.

Al extenderse la educación a todos los aspectos de la vida social, a esta se le ha considerado como un bien público: de aquí que se hable de educación pública, además de educación privada. En relación con estas denominaciones —educación pública y educación privada— parece obligada la comprensión más precisa de los términos, que de por sí tienen varios significados y por tanto necesitan insertarse en determinados contextos para que adquieran un significado propio⁷.

Se entiende por educación privada la que se lleva a cabo en el ámbito familiar, especialmente cuando los padres asumen la responsabilidad de aquella obligación educativa que hoy se ha convertido en ley, y que opera en todas las sociedades organizadas. Como ya se había anotado anteriormente, esta forma de educación fue la que prevaleció durante un largo tiempo entre las familias de la Provincia de Antioquia, siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII.

⁷ Giuseppe Flores D´arcais, Diccionario de Ciencias de la Educación, ediciones paulinas, Madrid, 1990, p. 581.

Aquí se pueden encontrar dos temáticas, una que se refiere al lugar —la familia—, donde se realiza la educación —o la socialización del individuo—, mientras que la otra subraya el aspecto jurídico-administrativo, el cual está ligado a la institución de enseñanza obligatoria, la cual es ejercida por particulares, como por ejemplo la Iglesia.

La educación privada es también la que se le confía al “preceptor”, según una costumbre de la que se encuentran no pocos testimonios y que se encuentra en relación con determinadas clases y ambientes sociales. Educación privada es también la que se confía a escuelas privadas; con este término se denominan las instituciones escolares, que no son administradas por el Estado y que en ese sentido no son instituciones públicas.

Por otra parte, la educación es pública porque en el mundo moderno, después de las revoluciones de la segunda mitad del siglo XVIII —la americana 1776 y la francesa 1789— la sociedad ha insistido en individuar, a través de la instrucción de la enseñanza obligatoria, el derecho de cada uno no solo a una educación de base, igual para todos, sino a la máxima realización de sí⁸.

Con esto se sale de los límites individualistas y elitistas del pasado, es decir, se reconoce que el mismo acuerdo sobre el deber personal de la educación debe convertirse en compromiso de la sociedad, así como es un compromiso social el de resolver todos los

⁸ *Ibíd.*, p. 582.

problemas de la “carencia” que se presentan en una sociedad, un ejemplo de ello es el analfabetismo, reconociéndose con esto a cada uno el derecho a la mejor “calidad” de vida posible, se precisa que solamente por este mismo camino es posible la utilización, por parte de toda la sociedad, de aquellas fuerzas y disponibilidades que puedan conducir también a ventajas medibles en el terreno económico y el cultural de toda una colectividad.

El concepto de educación pública anteriormente revelado es el eje sobre el cual gira la presente investigación, ya que la reformas borbónicas implementadas por el Visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde procuran mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la Provincia de Antioquia a partir del año de 1785, no solo en los campos de la economía y administrativo-políticos, sino también en el ámbito de la educación pública para toda esta región.

La articulación y puesta en práctica de los conceptos aquí enunciados y definidos, permitirán aclarar la visión que sobre la educación pública tenían las autoridades coloniales para las colonias españolas y cómo las políticas públicas utilizadas por los entes administrativos ayudaron, o si por el contrario, obstaculizaron el desarrollo de un proyecto educativo para la Provincia de Antioquia.

Me propongo con este estudio identificar y explicar el origen de la Educación Pública en la Provincia de Antioquia entre los años de 1785 y 1810 analizando las políticas y

disposiciones administrativas coloniales y sus repercusiones en la vida política, económica y social de la provincia.

Y, en concordancia con lo anterior, para darle más peso y profundidad, contextualizar social, económica y políticamente la Provincia de Antioquia entre los años 1785 – 1810. Estudiar las reformas borbónicas y la acción del visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde, y su influencia en el establecimiento de escuelas de carácter público en Antioquia; identificar y analizar las disposiciones administrativas depositadas en las actas del Cabildo de Medellín acerca del tema de la educación pública en la Provincia de Antioquia; y por último determinar si se llevaron a cabo o no las disposiciones administrativas referidas al tema de la educación para la Provincia de Antioquia y los problemas que se presentaron en el proyecto educativo.

El eje metodológico de la presente investigación está asociado fundamentalmente a la administración colonial en la Provincia de Antioquia como ente generador de políticas y planes para el desarrollo de un proyecto educativo para esta provincia. También hace parte de este punto examinar el grado de interés de las entidades administrativas coloniales a la hora de llevar a cabo la aplicación de aquellas disposiciones políticas que buscaban definir y habilitar a la sociedad para el cumplimiento de funciones sociales precisas para la construcción y control de una sociedad donde imperara el trabajo y la búsqueda de consenso y hegemonía.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se hizo una exhaustiva revisión de la producción historiográfica sobre el tema. En relación con las fuentes secundarias, se analizaron trabajos de historiadores e investigadores como Renán Silva, Alberto Martínez Boom, Gladis Márquez, Luis Martínez Echeverry y la pedagoga Olga Zuluaga, etc. La revisión y análisis de estas producciones arrojaron resultados que no solo permitieron la contextualización del objeto de estudio, sino que también ayudaron mucho a la hora de plantear nuevas hipótesis. La recolección de esta información se hizo por medio de fichas bibliográficas de tipo textual, descriptivo y analítico.

La técnica de recolección de información anteriormente mencionada también se aplicó para las producciones historiográficas que tuvieron que ver, de una manera más general, con la realidad histórica de la Antioquia de mitad de siglo XVIII. Historiadores como Beatriz Patiño Millán y Víctor Álvarez son referentes obligatorios al momento de conocer la historia colonial de Antioquia, con los cuales se pudo acercarse más a la realidad histórica de la época.

En cuanto a las fuentes primarias se estudiaron las disposiciones administrativas promulgadas por el Cabildo de Medellín —actas de cabildo depositadas en el Archivo Histórico de Medellín A.H.M fondo colonia— las cuales sirvieron para observar el grado de preocupación por el establecimiento de la educación en dicho territorio y el cumplimiento y aplicación de las respectivas políticas sobre el tema. La recolección de la información de esta fuente primaria se organizó en una base de datos dinámica. La

sistematización de esta información facilitó el análisis de los datos, permitiendo comparar detalladamente la aplicación o no de lo promulgado en las actas del cabildo.

Para el análisis de la información se tomará como herramienta analítica lo que la pedagoga con maestría en historia Martha Emilse Tamayo denomina como “Mapa Escolar⁹”. Este procedimiento metodológico consiste en efectuar en una zona específica, para este caso la Provincia de Antioquia, un diagnóstico de la población existente, estimando así si hubo o no una evolución en la demanda en materia de educación; y un estudio de las probabilidades prácticas y concretas para satisfacer dichas demandas. El uso de esta herramienta de análisis nos permitió establecer un enlace entre la planeación y el establecimiento de un proyecto educativo generado a través de las disposiciones del oidor Juan Antonio Mon y Velarde y la administración colonial para la provincia antioqueña, y la determinación de los objetivos globales y su traducción o no en acciones concretas en el nivel local.

El tipo de investigación que se desarrolló en este trabajo de investigación es de tipo descriptivo y explicativo, ya que con base en la documentación e información recogida, se trató de describir los contenidos de aquellas disposiciones administrativas coloniales relacionadas con el establecimiento de la educación pública en la Provincia de Antioquia y también se dará un explicación desde lo encontrado en dicha fuente documental para identificar tanto el proceso administrativo como su cumplimiento.

⁹ Martha Emilse Tamayo, La Educación como Satisfactor de las Necesidades Humanas Básicas: diseño de un modelo, Universidad de Antioquia, Medellín, 1988, pp. 34-35.

1. CONTEXTO GENERAL.

1.1 La educación en Francia y España siglos XVII a XVIII.

El objetivo de este trabajo es estudiar el surgimiento de la educación pública en Antioquia en el periodo 1785 – 1810. Para hacerlo primero se ubicará la educación pública como tal dentro de marcos referenciales sociopolíticos y culturales tanto europeos como latinoamericanos. La influencia que se genera desde estos espacios es decisiva a la hora de meterse de lleno con ideas o proyectos educativos desde los cuales se trata de desarrollar el establecimiento de la “educación pública” en una colonia española como es el caso de la Provincia de Antioquia.

Con respecto a lo europeo se tomará como referencia, a grandes rasgos, lo acontecido en España y Francia antes y durante el siglo XVIII. En ese periodo, estos lugares fueron focos de un importante movimiento en torno a la educación, del cual hacían parte tanto políticos como teóricos de la pedagogía, quienes lidiaron con problemas semejantes a los que se dieron en Latinoamérica, como la despreocupación por la educación por parte de la administración pública, las deficiencias de los contenidos impartidos en establecimientos donde apenas se lograba educar a las pocas personas que tenían acceso a ellos, las dificultades que se presentaban en la consecución de maestros para estas escuelas y sobre todo la falta de fondos para el sostenimiento económico de dichos establecimientos educativos.

Como antecedente inmediato tenemos que la educación primaria en la España de Carlos II (1661 – 1700) se mantuvo estática y sin innovaciones sustanciales. En este aspecto los Austrias no se mostraron muy interesados ni preocupados por introducir en España los programas escolares que para la época funcionaban en varias escuelas francesas mucho más adelantadas¹⁰. Los establecimientos escolares franceses fueron un importante modelo ya que señalaron el camino hacia una educación laica y gratuita.

Es importante tener en cuenta lo acontecido en Francia a partir de la segunda mitad del siglo XVII, cuando el sacerdote Charles Demia, alabado por los católicos como el precursor de la enseñanza primaria gratuita, dirigió en el año de 1666 sus ponderadas exhortaciones a las autoridades municipales de Lyon al ver la falta de instrucción especialmente de los niños del pueblo. Este sacerdote se dedicó al restablecimiento de la disciplina y la enseñanza del catecismo en las escuelas, pedía por eso escuelas gratuitas para el pueblo¹¹. Podría inferirse que el esfuerzo del sacerdote Demia tanto por exigir escuelas gratuitas como su idea de la enseñanza del catecismo, están vinculadas a que a mayor número de niños en la escuela mayor el número de mano de obra católica.

A pesar de ser uno de los primeros visos de educación primaria gratuita en Europa, lo que hay en el fondo de dichas escuelas en materia de contenidos educativos distaba mucho de lo que verdaderamente se debería enseñar en estos establecimientos y de lo que en realidad se

¹⁰ Pilar Foz y Foz, “Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900”, en *Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIII*, Santafé de Bogotá, 1997. p. 24.

¹¹ Aníbal Ponce. *Educación y lucha de clases*. Colegio Libre de Estudios Superiores. Argentina. 1934. pp. 158-159.

irían convirtiendo. Las autoridades municipales de Lyon en el año de 1670¹² otorgaron una subvención con la condición, para que se hiciera efectiva dicha ayuda económica, de que en las escuelas se enseñara los principios de la religión cristiana, leer y escribir.

Hay que añadir que en dichas escuelas se enseñaban trabajos manuales llegándose a convertir en agencias de información o lugares de mercado en los cuales las personas de mejor pasar pudieran ir a buscar sirvientes para sus casas o empleados para sus negocios¹³. Por ello Charles Demia también es considerado precursor de las escuelas de trabajo.

Una particularidad para la época es que en estas escuelas eran admitidas las mujeres, a diferencia de lo que sucedía en las pocas escuelas españolas establecidas para entonces. Ejemplo de ello es lo que Demia prescribe en cuanto a lo que se debe hacer por parte de los maestros y maestras, en uno de los apartes dice: “En cuanto a las maestras, que atendían la educación de las niñas, cada vez que salgan de viaje lleven siempre una esponja empapada de agua bendita.¹⁴”.

El uso o fin de la “esponja empapada en agua bendita” no es muy claro, pero es una de tantas prácticas religiosas que se daban a la par de otras como visitar las casas de los alumnos para informarse de las costumbres y prácticas religiosas de los padres; intervenir directamente en el correo para que no se difundieran los libros contaminados de herejía y la

¹². *Ibíd.*, pp. 158-159.

¹³. *Ibíd.*, pp 158-159.

¹⁴. *Ibíd.*, pp 158-159.

práctica de realizar ejercicios espirituales dentro y fuera de las aulas de estudio¹⁵. Es evidente que uno de los objetivos de las escuelas populares de Demia era poner bajo el control de la iglesia la educación que se impartía en la Francia de segunda mitad del siglo XVII¹⁶ y mantener una sociedad dividida por estamentos; lo que es una constante en gran parte del siglo XVIII en Latinoamérica.

Según la descripción de Jean Serial, las escuelas de primeras letras en España – durante el reino de Carlos II- eran muy escasas, la mediocridad de sus maestros era abismal, y él los calificaba como “ignorantes y hambrientos”. Por otro lado, había deficiencias en sus planes y su disciplina, y por su carácter exclusivista estas escuelas estaban reservadas a los niños varones y los adolescentes de las clases altas.¹⁷

La situación que se vivía en España para ese entonces no estaba muy alejada de lo que acontecía en Francia, en lo que respecta a los fines socio-políticos de la educación popular y pública. Tanto las escuelas que existían en las ciudades como en el sector rural, tenían entre los principales fines educativos inculcar la devoción a los monarcas y sembrar en las mentes y corazones la idea de que eran sumamente dichosos con la dedicación a la

¹⁵ Aníbal Ponce, *Educación y lucha de clases*, Colegio Libre de Estudios Superiores, Argentina, 1934. pp 158-159.

¹⁶ Del año 1643 al 1715 Luis XIV fue quien reinó los destinos de Francia convirtiéndose este reinado en el más largo dentro de la monarquía francesa 72 años en total.

¹⁷ Pilar Foz y Foz. *Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIX. Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900*. Santafé de Bogotá. 1997. p. 24.

actividad agrícola y ganadera¹⁸, objetivo que se encontraba en sintonía con la amparada división estamental de la educación.

De cierta manera se educaba para mantener un “status quo”, pues el anhelo por mejorar la calidad de vida mediante el ascenso social de quienes estudiaban no era visto por parte de la autoridades francesas y españolas como una ventaja para el progreso de la sociedad, sino como una amenaza al “establecimiento” político, social y económico del estado monárquico. Con el transcurso del tiempo esta situación cambiaría, debido a los continuos progresos en los modos de producción económicos y al avance imparable del capitalismo que exigía una mano de obra más capacitada, pero de esto nos ocuparemos mucho más adelante.

Fueron varias las causas que confluieron y repercutieron para que se demorara la llegada a España de la Ilustración, contexto en el cual no sólo se creó una verdadera conciencia de la necesidad de la educación pública, sino que ésta idea se materializara en instituciones o centros de enseñanza primaria. Estas causas son: la abierta crisis (1665 – 1700) por el problema sucesorio al trono español en la última década del reinado de Carlos II, la consiguiente Guerra de Sucesión (1701 – 1715) y el asentado tradicionalismo español¹⁹. Como consecuencia de ello, la primera mitad del siglo XVIII fue esencialmente una continuación del siglo anterior. El reinado de Fernando VI (1746 – 1759) fue el prólogo de

¹⁸ Manuel Reyes. “Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX”. *Dieciocho Enlightenment* 28.1 (Spring 2005). p. 12.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 3.

la ilustración y el inicio de la era reformista, que continuaría su hermano Carlos III (1759 – 1788), quien antes fuera rey de Nápoles²⁰. El periodo que antecede a estos acontecimientos es una época de extrema “infertilidad” en cuanto a la educación, tomada como proyecto político para una metrópoli como España; esto sin lugar a dudas se reflejó en sus colonias donde un proyecto de tal magnitud no se llevó a cabo con la suficiente eficacia y lo único que se hizo fue mantener con un mínimo de condiciones escuelas donde se enseñaba a rezar, leer y en pocos casos a escribir.

Hay que tener en cuenta que dentro de este ambiente se empezaron a generar ciertas preocupaciones, sobre todo a nivel teórico, acerca de cómo se deberían establecer escuelas para todo el pueblo y cómo reformar los métodos de enseñanza que prevalecían en la península ibérica. Esta era una contienda abierta en contra de la enseñanza tradicional que imperaba en España y que por supuesto era producto del fuerte peso que tenía la tradición.

El ambiente de mediocridad y atraso que se vivía en España dio pie a la aparición de una nueva corriente de pensamiento pedagógico, la cual quería encontrar en la educación el antídoto a todos los males existentes en la península. Por medio de la imprenta se difundieron esas nuevas ideas, que como reacción a las dominantes, introdujeron la idea básica de que era necesario enseñar cosas concretas y útiles tanto a los individuos como a la comunidad, un principio que es producto del despotismo ilustrado. Por esto se fundaron

²⁰ Pilar Foz y Foz. *Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIX. Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900*. Santafé de Bogotá. 1997. Pág. 24.

numerosas instituciones educativas, entre ellas las primeras escuelas laicas (escuelas de minería, náutica y arquitectura, etc.).²¹

A pesar de lo mencionado anteriormente, la creación de escuelas profesionales no dejaba de ser un imperativo económico, teniendo en cuenta claro está, que el establecimiento de dichas escuelas se dio en territorio peninsular. “Las técnicas de producción medieval no exigían personal alfabetizado; a medida que las técnicas de producción irían variando se necesitará una mayor alfabetización”.²²

El pensamiento ilustrado se introdujo en España durante la gestión de los Borbones en especial durante el gobierno del Carlos III (1759 – 1788). Este pensamiento moderno fue representado por teóricos pedagogos como fray Jerónimo de Feijoo (1676 – 1764); Pedro Rodríguez de Campomanes (1723 – 1802); y por Gaspar Melchor de Jovellanos (1744 – 1811). Sus ideas llegaron hasta Latinoamérica e influenciaron de forma trascendental a los americanos quienes expresaron las mismas ideas y los mismos conceptos que los españoles, aunque con palabras distintas²³.

Un ejemplo es la crítica que hicieron a la educación española el padre Feijoo en España y el venezolano José Miguel de Sanz (1764 – 1814) en su notable “Informe sobre la

²¹ Carroll Atkinson; Eugene T. Maleska. *Historia de la Educación*. Barcelona. ED. Martínez Roca, 1966. p. 446.

²²Ibíd., p. 446.

²³Ibíd., p. 446.

instrucción pública”. Las ideas de Campomanes fueron sacadas a colación por el chileno Manuel de Salas y Corbalán (1715 – 1841) y por el argentino Manuel Belgrano (1770 – 1820)²⁴, importantísima figura en el campo de la política argentina.

Durante este periodo cronológico aparece un “boom” editorial en España, concretamente en los años ochenta, y lo que es más importante aún, se publicó un conglomerado de publicaciones sobre la enseñanza de primeras letras como no se había dado nunca. Tanto es así que se puede hablar de un siglo XVIII dividido en dos partes: lo que sucede en la primera es poco relevante ya que no se encuentran en dichos textos planteamientos novedosos y donde lo más usual es repetir y reeditar a los clásicos anteriores, aunque con ciertas excepciones como el padre Luís de Olor o Francisco Javier Santiago y Palomares²⁵. En la segunda mitad se puede decir que es sobre la base de la importancia que se le concede a la educación en el pensamiento ilustrado, que se elabora toda una serie de textos escritos, que se encaminaban a reforzar y paulatinamente cambiar los modos de enseñanza en España, cosa que tarde o temprano influenciaría a sus colonias en ultramar.

De esta manera, en las últimas tres décadas del siglo XVIII, y especialmente durante el reinado de Carlos III, las colonias experimentaron la llegada a través de las autoridades y emigrantes españoles de las nuevas ideas del enciclopedismo. Pero es importante tener en cuenta que esas ideas de cambio y modernización también fueron el resultado de una mayor

²⁴ Carroll, Atkinson; Maleska, Eugene T. *Historia de la Educación*. ED. Martínez Roca. Barcelona. 1966. Pág. 447.

²⁵ Reyes, Manuel. Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX. *Dieciocho Enlightenment* 28.1 (Spring 2005). Pág. 1 – 2.

liberalización del comercio de Indias, ya que los comerciantes y círculos influyentes de la sociedad, como lo fue la Sociedad Económica de los Amigos del País²⁶, sintieron la necesidad de elevar el nivel cultural del pueblo, lo que determinaría una mayor preocupación por la instrucción pública tanto primaria como profesional²⁷.

Los virreyes ilustrados encargados de la administración y gobierno de las colonias fueron los directamente encargados de implementar las reformas borbónicas. Gracias al desarrollo de estas políticas se produjeron una serie de transformaciones sustanciales en todos los niveles de la sociedad de la América Española; estos cambios en la vida política, económica, social y cultural coincidían abiertamente con los de la metrópoli²⁸.

Entre la metrópoli y las colonias se experimentaron intercambios de hombres, proyectos y libros que de cierta manera fueron significado de desarrollo para la América Española y que sin duda influenciaron las mentes de los encargados del orden administrativo colonial. A pesar de la gran oportunidad para establecer proyectos educativos públicos concretos, dicha ocasión fue tomada en serio sólo por unos pocos que realmente creían en la educación como la solución para resolver los males de una sociedad que se encontraba atrasada²⁹. Desgraciadamente la materialización de dichos proyectos pocas veces contó con el apoyo

²⁶ Manuel Reyes, "Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX." *Dieciocho Enlightenment* 28.1 (Spring 2005). p. 15

²⁷ Carroll Atkinson; Eugene T. Maleska. *Historia de la Educación*. Barcelona. ED. Martínez Roca. 1966. p. 478.

²⁸ Pilar Foz y Foz. *Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIX. Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900*. Santafé de Bogotá. 1997. p. 37.

²⁹ Como es el caso de la Provincia de Antioquia antes de la visita en el año de 1785 del Visitador y Oidor Juan Antonio Mon y Velarde; observación que antes de esta visita ya la había hecho el Obispo de Popayán en el año de 1722.

económico de la administración pública local; en este punto se profundizara un poco más adelante en esta investigación.

Siguiendo con el tema de la influencia en América española de la ilustración peninsular, se puede tomar como ejemplo uno de los tantos libros escritos con el objetivo de mejorar la educación. En el año de 1791 se publicó en España “Arte Nuevo de Enseñar Niños” de José Balbuena, aunque él declara que no era él autor, sino un gobernador de las Indias del que no menciona su nombre³⁰. Lo que pretendía este libro era llenar el vacío que el autor había percibido, ya que a su juicio las obras que se publicaban sobre la enseñanza se limitaban a exponer reglas generales y demasiado teóricas o bien se dirigían a la educación de los estratos más elevados. Lo cierto es que no está alejado de la realidad, al menos en cuanto al número de obras reservadas a formar caballeros y damas. El mismo libro denuncia el olvido “del público pobre, y de la enseñanza de aquellos niños quienes por nacer de padres humildes o escasos de bienes de fortuna son los que más precisan de atenciones y cuidados.³¹” Lo que podría tomarse como un atento llamado a la instauración de una educación pública.

Son numerosos los cambios que se introducen gracias a estas publicaciones pedagógicas cuyo fin primordial era no solo mejorar la enseñanza en la España del siglo XVIII, sino también volverla popular o mejor aún pública. Entre los cambios que buscaban un mejoramiento de la educación estaban: incluir en el proceso educativo, además lógicamente

³⁰ Manuel Reyes. “Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX.” *Dieciocho Enlightenment* 28.1 (Spring 2005). p. 10.

³¹ *Ibíd.*, p. 10.

de los profesores y alumnos, a los padres, en especial a las madres, a quienes se les indica “vosotras mismas podéis enseñar por este librito a leer a vuestros niños.” –Con el libro *Arte Nuevo de Enseñar Niños*-.³² Otro de los cambios fue la transformación de la actitud pasiva que en otro tiempo mostraban los maestros de provincia, quienes no se quedaban al margen de la situación ya que hacen su aporte intelectual y aunque sus obras eran de menor extensión y algunas sin pretensiones innovadoras, son el fiel reflejo de lo que se estaba viviendo³³.

A pesar de lo que se avanzó durante las dos últimas décadas del siglo XVIII, ya en el siglo XIX nos encontramos con el periodo de las guerras de independencia, en el cual de cierta manera se estancaron varios proyectos educativos de establecimiento de escuelas públicas, pues el ambiente no era el más adecuado para reflexionar sobre los mecanismos conducentes a mejorar la educación, tanto en la metrópoli como en la América española. Estos años estuvieron marcados por el predominio de los métodos del escolapio Santiago Delgado y Marín³⁴.

Como se pudo observar en las anteriores líneas, la influencia que ejerció la metrópoli española en las colonias americanas en la vida social, política y económica fue muy marcada en lo que respecta a las dos últimas décadas del siglo XVIII. Aunque la influencia, en cuanto al establecimiento de la educación pública tanto en España como en sus colonias es recibida, pero poco se puso en práctica para la concreción de la idea.

³² Manuel Reyes. “Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX.” *Dieciocho Enlightenment* 28.1 (Spring 2005). p. 13.

³³ *Ibíd.*, p. 17.

³⁴ *Ibíd.*, p. 12.

1.2. La educación primaria o escuelas de primeras letras en las colonias americanas.

Podría decirse que una realidad, fácilmente demostrable, es que la educación de la población americana no fue una preocupación marginal en el proyecto colonizador de la corona española, sino objetivo primordial, justificador de la legitimidad de la conquista³⁵. La enseñanza durante este periodo, tuvo unos fines específicos encaminados a establecer ideas y costumbres peninsulares en los nuevos territorios, pero dicha enseñanza se dio de manera lenta ya que se encontraba falta de cuadros para poder efectuar una escolarización efectiva.

Durante el siglo XVIII las nuevas formas de pensamiento encontraron tropiezos en el camino hacia una mejor educación. Entre estos obstáculos estaba el sistema de castas imperante, el cual exigía a los maestros unas condiciones específicas que partían su labor educativa separando a los niños blancos de los negros y demás, y con respecto a la enseñanza de los indígenas los problemas que se derivaban de la alfabetización en una lengua distinta a la de los nativos. Las escuelas que se crearon antes y durante las discusiones sobre esas formas de enseñanza no pasaron de ser simples escuelas de castellanización olvidándose así el principio ilustrado de la “utilidad”.³⁶

³⁵ Pilar Gonzalbo Aizpuru; coordinadora, Educación Rural e Indígena en Iberoamérica, El Colegio de México: Centro de Estudios Históricos, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1999, p. 29.

³⁶ Carroll Atkinson; Eugene T. Maleska. *Historia de la Educación*. Barcelona. ED. Martínez Roca. 1966. P. 446.

Lo poco que se logró antes del periodo 1785 – 1810 en la América española en cuanto al establecimiento de escuelas de educación pública se debe a ciertas particularidades que para bien o para mal son propias del contexto latinoamericano, eso sí sin negar la influencia de las ideas provenientes de Europa.

1.2.1 Nueva España.

En principio, el clero regular que llegó a Nueva España se dedicó exclusivamente al indio. Es por ello que la enseñanza de los hijos de los colonizadores estaba a cargo de la iniciativa privada. Es solo en el año de 1600, cuando la ciudad de México solicitó del virrey la aprobación de la “Ordenanza de los maestros del nobilísimo arte de leer, escribir y contar³⁷”.

Conviene, sin embargo, advertir que años anteriores a esta ordenanza, algunas de las familias españolas asentadas en Nueva España ya habían confiado en las ordenes regulares para dar a sus hijos educación religiosa y humanista que se consideraba propia de quienes ocuparían posiciones destacadas. Muy pocos podían y querían pagar maestros particulares y eran menos aún los padres y las madres que podían hacerse cargo personalmente de la instrucción de sus vástagos.³⁸ Es necesario recalcar que muchos de esos niños y jóvenes

³⁷ *Ibíd.*, p. 463.

³⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru; coordinadora, *Familia y Educación en Iberoamérica*, El Colegio de México: Centro de Estudios Históricos, México, D.F, 1999, p. 47.

podieron estudiar y llegar a “tomar estado”, gracias a que obtuvieron una capellanía³⁹, la que sirvió para su mantenimiento y el de sus familiares y los liberó de tener que trabajar para contribuir al sustento de sus familias.⁴⁰

Cierto es que existieron instituciones de enseñanza reservadas a españoles y a indios, pero sólo una pequeña parte de la población novohispana tuvo acceso a ellas. Para todos los demás, indios macehuales y españoles pobres, negros esclavos y mestizos desarraigados; niños de pequeñas comunidades y adultos trabajadores en minas y haciendas no hubo otra educación que la recibida en el hogar, otro entrenamiento que el proporcionado en los lugares de trabajo, otra catequesis que la de los pulpitos y confesionarios y otras normas de convivencia social que las impuestas por la comunidad.⁴¹

Varios ejemplos corroboran lo anotado anteriormente. Uno de ellos es la labor realizada por los franciscanos cuando llegaron a México en 1524; esta orden religiosa fundó escuelas y trató de inculcar la alfabetización y los valores hispánicos así como la doctrina cristiana a los indígenas. Estas escuelas eran instituciones para el entrenamiento cristiano de jóvenes

³⁹ La existencia de las capellanías se debió a que, paralelamente a sus fines religiosos y eclesiásticos, respondían a necesidades terrenales como: dotar de una renta a un hijo, sobrino o allegado; contribuir a salvaguardar el estatus económico de los miembros de una familia, en futuras generaciones; dar realce a un apellido, o financiar los estudios de un niño o un joven y contribuir a su “toma de estado”. Las capellanías de misas eran fundaciones religiosas dotadas de un capital a partir del cual se generaba una renta que servía para el sostenimiento del capellán respectivo. Ver: Pilar Gonzalbo Aizpuru; coordinadora, *Familia y Educación en Iberoamérica*, El Colegio de México: Centro de Estudios Históricos, México, D.F, 1999, p. 33 – 34.

⁴⁰ Pilar Gonzalbo Aizpuru; coordinadora, *Familia y Educación en Iberoamérica*, El Colegio de México: Centro de Estudios Históricos, México, D.F, 1999, p. 35

⁴¹ *Ibíd.*, p. 31.

indígenas de la clase alta que después ocuparían altos puestos en la naciente sociedad colonial.⁴²

Otro ejemplo es la fundación del más notable templo de educación humanista en México, el colegio franciscano de Santa Cruz de Tlatelolco⁴³. Este colegio fundado en el año de 1536 fue destinado a la elite indígena mexicana y tuvo por estudiantes a los hijos de la antigua nobleza y su nivel de estudios se elevó rápidamente⁴⁴. El franciscano Sahagún, que fue profesor de gramática latina en dicho colegio desde su fundación, señaló: “trabajando con ellos dos o tres años, vinieron a entender todas las materias del arte de la gramática, hablar latín y entenderlo, y a escribir en latín y aun hacer versos heroicos.”⁴⁵

A pesar de que la mayoría de los esfuerzos se dirigieron a las élites indígenas y españoles de buen pasar, existieron algunas instituciones destinadas a criollos e indígenas que contaron con un pequeño número de alumnos. Sin embargo es una clara prueba de la falta de un proyecto sistemático de educación institucionalizada⁴⁶.

Habría que decir también que el poder religioso entró en conflicto con el poder civil ya que se disputaban la explotación colonial de los indígenas. El lastimoso resultado de estas

⁴² Ch Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519 – 1810*, México. Siglo XXI editores s.a. 1975, p. 102.

⁴³ *Ibíd.*, 102.

⁴⁴ Tzvetan Todorov, *La conquista de América. La cuestión el otro*, México, siglo XXI editores s.a. 1982, p. 230 – 231.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 230 – 231.

⁴⁶ Pilar Gonzalbo Aizpuru; coordinadora, *Educación Rural e Indígena en Iberoamérica*, El Colegio de México: Centro de Estudios Históricos, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1999, p.32.

luchas es que muchas escuelas que se habían creado por parte de esas órdenes religiosas desaparecieron. En la Nueva España, por ejemplo, y en muchas partes de Latinoamérica, el desgobierno y despreocupación de los Austrias se siente sobre todo en la educación⁴⁷.

1.2.2 El virreinato de la Plata.

La política reformista borbónica, que introdujo en lo educativo el cultivo de la razón y de la observación física en la enseñanza, coincidió con la creación del virreinato del Río de la Plata en 1776, que desde luego tenía por objetivo fortalecer la administración y defender las fronteras de la expansión portuguesa⁴⁸. El primer virrey del Virreinato de la Plata fue Pedro de Cevallos, pero fue durante el gobierno de Juan José de Vertiz (1778 – 1784) cuando la educación en Argentina había de seguir un rumbo completamente nuevo ya que se crearon las llamadas escuelas del rey. El sostenimiento de dichas escuelas se dividió entre los padres de familia y el cabildo; para esta época se funda el colegio de San Carlos de gran importancia en los primeros años de la independencia⁴⁹.

La influencia y acción de Manuel Belgrano fue definitiva y trascendental en la constitución de la educación pública en Argentina. En los últimos años de la independencia el pensamiento de Manuel Belgrano se formó gracias a su conocimiento acerca de los enciclopedistas, de la doctrina de los fisiócratas y sus viajes a Europa, pues allí conoció

⁴⁷ Carroll Atkinson; Eugene T. Maleska. *Historia de la Educación*. Barcelona. ED. Martínez Roca. Barcelona. 1966. p. 463.

⁴⁸ *Ibíd.*, p, 478.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 479.

tanto las ideas como la persona de Campomanes y de Jovellanos, asimismo las revoluciones francesa y norteamericana también fueron hechos importantes a la hora de moldear su pensamiento⁵⁰.

Belgrano defendió la creación de las escuelas gratuitas en el campo, donde también se tenía en cuenta la educación de las niñas, en las cuales además de la doctrina y de las labores de su sexo se les enseñaría a leer. A finales del siglo XVIII sólo en una escuela de Buenos Aires, la de Francisca López, se enseñaba a las niñas a leer⁵¹.

1.2.3 Capitanía General de Venezuela.

En Venezuela, por su parte, existieron dos personajes cuya influencia y conocimiento sobre el tema de la educación es fundamental para las reformas que se plantearon. El primero fue un maestro de primeras letras llamado Simón Rodríguez, quien propone un proyecto de reforma⁵² donde lo innovador de la propuesta se articula con los supuestos políticos del Estado⁵³. El mencionado proyecto, elaborado hacia 1800, consta de dos partes. En la primera se describe y evalúa el estado de las escuelas con base en seis reparos, haciendo hincapié en lo indispensable de la reforma. En la segunda parte se propone ya con exactitud

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 479.

⁵¹ *Ibíd.*, p. 479.

⁵² El proyecto de reforma se titula: “Reflexiones sobre los defectos que vician la escuela de primeras letras de Caracas y medio de lograr su reforma por un nuevo establecimiento.” Este proyecto no tiene una fecha exacta de realización, se calcula que sea entre los años de 1798 – 1800. Véase en: Chiamonte. 1977, p. 374.

⁵³ Juan Carlos Chiamonte. *Pensamiento de la ilustración: economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII*. Biblioteca Ayacucho. Caracas – Venezuela. 1977. p. 393.

lo que se debería hacer iniciando con el número de escuelas a fundarse, pasando por las constituciones de cada una de las escuelas y llegando hasta como se debían gastar los dineros destinados para las fundaciones de estas instituciones, entre otras cosas⁵⁴.

El otro caraqueño involucrado en el tema es Miguel José Sanz, quien no solo pertenecía a la elite criolla, sino que también gozaba de gran reconocimiento dentro del campo jurídico, razón por la cual obtuvo la consideración de las autoridades coloniales. El texto de Miguel José Sanz titulado *“Informe sobre la educación pública durante la colonia”*, anterior a 1804⁵⁵, es una fuerte crítica a la manera como se manejaba la educación pública por parte de las autoridades coloniales en Venezuela. Los focos de ataque de este informe eran la educación tradicional, pues según Sanz, limitaba las mentes de aquellos pocos niños que la podían recibir, los contenidos que se enseñaban en las escuelas y el miserable sueldo de los maestros de las escuelas públicas. Todo el informe pone en evidencia el propósito de la educación que se impartía hasta el momento el cual era instruir a las generaciones solo para recibir órdenes⁵⁶.

En el discurso de Miguel José Sanz se nota claramente el anhelo por trascender esa educación tradicional que formaba personas para una vida de ociosidad y/o sumisión – claros vestigios de lo que fue el antiguo régimen- para mantener ciertos estatus sociales,

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 374 - 392.

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 393.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 397.

hacia una educación que procurara mantener los principios de utilidad a través de la razón, sin dejar a un lado la religión para que de esta manera se formaran “ciudadanos” íntegros.

Estos son claros ejemplos de lo que la influencia europea hizo en las mentes de algunos políticos criollos que concibieron la idea de la educación como un proyecto progresista que tendría que llevarse a cabo por medio de las instituciones del gobierno, buscando que el acceso a ésta tuviera las más mínimas restricciones para que así abarcara al máximo de la población que pudiera aprovecharla y, sobretodo, abogando porque el sostenimiento económico fuera auspiciado por el Estado. En definitiva estos proyectos dan una idea muy general pero a su vez bastante clara de lo que implica el origen de la educación pública en América Latina.

1.2.4 El Nuevo Reino de Granada.

Como se ha observado anteriormente, hay una confluencia de acontecimientos con respecto a lo que se ha presentado tanto en Europa como en Latinoamérica y a lo cual no escapa el Nuevo Reino de Granada. Para explicar lo anterior, debemos partir de un hecho fundamental y este es la expulsión de la Compañía de Jesús de las colonias españolas en 1767. Con la aplicación del Real Decreto de Expulsión se da inicio en el Nuevo Reino de Granada a un conjunto de circunstancias que a su vez generaran nuevos procesos, que

cambiaron –a largo plazo- el panorama educativo de buena parte del territorio del virreinato, en comparación con todo el periodo de doscientos años que le antecedió.⁵⁷

A pesar de que tengan que pasar más de diez años para que este acontecimiento empiece a revelar resultados o repercusiones que fueron esenciales para la vida social y política del país, es este hecho el que impulsará toda una recomposición en las relaciones interinstitucionales entre el poder civil y el poder eclesiástico, que delimitaran y configuraran un espacio distinto de la enseñanza a partir de aquel periodo.⁵⁸

Durante ese periodo las condiciones de la enseñanza dentro del contexto del Nuevo Reino de Granada obedecían a la existencia de un número mínimo de escuelas en el Reino, muchas de ellas estaban restringidas a aquellas capas sociales de las denominadas “gentes principales y beneméritas” y las cuales tenían aspiraciones específicas encaminadas hacia el sacerdocio y/o la jurisprudencia. La escuela era definitivamente un fenómeno de elites y el número de estudiantes en ellas era muy reducido. Además se encontraban ubicadas solo en las ciudades y villas donde vivían los españoles.⁵⁹

A falta de escuelas a donde enviar a “los hijos de los beneméritos”, se presentaba otra alternativa para su educación. La educación privada y/o específica a través de preceptores

⁵⁷ Alberto Martínez Boom; Renan Silva. *Dos Estudios sobre Educación en la Colonia: El Maestro y la Instrucción Pública en el Nuevo Reino de Granada 1767 – 1809*. Universidad Pedagógica Nacional. Centro de Investigaciones. p. 12.

⁵⁸ *Ibíd.*, pp. 12 – 13.

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 15.

particulares, era la respuesta a la falta de instituciones educativas. Estos preceptores acudían a las residencias de los españoles y criollos para enseñar los primeros rudimentos, que permitirían a los estudiantes el ingreso al seminario, la ocupación de cargos públicos, prebendas o preeminencias sociales y oficiales.⁶⁰

Este tipo de instrucción ofrecida por preceptores particulares fue denominada por Danilo Nieto como “*escuelas hogareñas dedicadas a la enseñanza de los niños en la misma casa*”.⁶¹ Estas eran en general las escuelas habidas en la época de la colonia, y que estaban esparcidas por todo el territorio. A esto también se suma la existencia de las escuelas anexas a algunos conventos y seminarios e incluso colegios mayores y cuyo objeto central era el mismo que el de las otras modalidades, enseñar a los niños para que estos a su vez tuvieran la opción de aspirar al sacerdocio o a facultades mayores o universidades.⁶²

Dicha situación empezará a cambiar con la influencia de la ilustración. El plan de estudios de Moreno y Escandón, el arzobispo virrey Caballero y Góngora y el inicio de la expedición botánica y con ella de la influencia del sacerdote don José Celestino Mutis⁶³, despertaron el interés público para darle una mirada a la educación pública.

⁶⁰ *Ibíd.*, p. 15.

⁶¹ Danilo Nieto Lozano. *La educación en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Ediciones Santafé, 1955, p. 74.

⁶² Alberto Martínez Boom; Renan Silva. *Dos Estudios sobre Educación en la Colonia: El Maestro y la Instrucción Pública en el Nuevo Reino de Granada 1767 – 1809*. Universidad Pedagógica Nacional. Centro de Investigaciones. p. 16.

⁶³ Pilar Foz y Foz. *Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIX. Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900*. Santafé de Bogotá. 1997. p. XVII.

En la década comprendida entre 1780 y 1790 gobernaron una serie de virreyes en el Nuevo Reino de Granada, que aunque eran fieles representantes de la metrópoli en una de sus colonias, podrían de cierta manera considerarse agentes de cambio, lento pero progresivo⁶⁴, bajo el amparo de las ideas de la Ilustración. Para estos funcionarios uno de los medios indiscutibles para el logro de ese objetivo era la educación pública, así no fuera desde el principio sostenida en su totalidad por la administración pública colonial.

A partir de las dos últimas décadas del siglo XVIII, se despierta en el Nuevo Reino de Granada un interés por establecer más escuelas de primeras letras y mejorar las que ya existían; dicho interés no fue exclusivo de la capital virreinal Santafé ni de los funcionarios gubernamentales. Así, por ejemplo, en el año de 1789 el cura Felipe Salgar presentó un plan al señor virrey Gil y Lemos con una interesante propuesta para la fundación de una escuela, en la que se discutía “asignar para dotaciones los ramos de propios y arbitrios de los pueblos”. Como consecuencia de ella, se decretó la orden de que donde no hubiera escuela pública, el cabildo promoviera su establecimiento y la sustentase con los fondos de los propios de cada ayuntamiento⁶⁵.

Este hecho fue significativo a la hora de concebir a la educación como un proyecto enteramente promovido por el estado, ya que en anteriores oportunidades las escuelas, aunque eran en determinado momento “escuelas populares” donde todos eran

⁶⁴ *Ibíd.*, p. XVII.

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 38.

potencialmente admitidos, eran sostenidas en parte por los padres de los alumnos o se beneficiaban del aporte filantrópico de algunos personajes o familias de “buen pasar”. La acción interventora del estado a nivel económico, utilizando dineros públicos, hace que estas “escuelas populares” adquieran el carácter de escuelas públicas, a lo que se suma la fiscalización del Estado en los asuntos de las mismas y la admisión de toda clase de estudiantes en ellas. Estos tres puntos son cruciales ya que definen el concepto primigenio de educación pública.

Así la noción de educación pública hace su aparición en el discurso de una política manifestada a través de los sectores gubernativos, de la legislación o actos legislativos y en los planteamientos de los problemas sociales de la época. Va surgiendo progresivamente y de manera dispersa un discurso sobre la educación, su necesidad, su importancia, etc., hasta formas concretas y particulares que expresan ya su aparición⁶⁶.

Lo cierto es que dentro de este contexto, cuestiones como la escuela y el maestro empiezan a emerger como problemas que son ventilados en ciertos espacios públicos, como es el de la administración pública y algunos sectores sociales, los cuales tuvieron cierta injerencia y capacidad de presión en algunas decisiones, lo que conlleva a la población civil de villas y ciudades a que hicieran explícitos sus reclamos por la educación de sus hijos⁶⁷.

⁶⁶ Alberto Martínez Boom; Renan Silva. *Dos Estudios sobre Educación en la Colonia: El Maestro y la Instrucción Pública en el Nuevo Reino de Granada 1767 – 1809*. Universidad Pedagógica Nacional. Centro de Investigaciones. p. 48.

⁶⁷ *Ibíd.*, p 33 – 34.

1.2.5 La Provincia de Antioquia.

Son varios los puntos a tener en cuenta en este aparte, que por sí mismos nos darán cuenta del ambiente que se vivía en la provincia de Antioquia en lo referente a lo político, económico, social y crecimiento demográfico durante la segunda mitad del siglo XVIII. No nos explayaremos mucho en estos puntos ya que sólo se tendrán en cuenta por su relación directa con el origen de la educación pública en Antioquia.

Antes que nada debemos tener en cuenta cuales eran las jurisdicciones de cada cabildo o capitán a guerra para poder saber con mayor precisión el radio de acción de cada cabildo perteneciente a la provincia de Antioquia. En la sucinta relación escrita por Mon y Velarde en 1788 este dice que administrativamente la provincia se dividía así:

La ciudad de Antioquia capital de la provincia. En su jurisdicción había cuatro pueblos de indios: Nuestra Señora de Sopetran, San Pedro de Sabanalarga, San Antonio de Buriticá y San Carlos de Cañasgordas⁶⁸. También siete parroquias de gente libre: Anzá, Sopetran, San Jerónimo, Sacaojal, San Andrés, San Pedro y Santa Rosa de Osos. Mon mando a fundar en esa jurisdicción a San Luís de Góngora (Yarumal), San Antonio del Infante (Don Matías) y

⁶⁸ Emilio Robledo. *Bosquejo biográfico del señor oidor Juan Antonio Mon y Velarde, visitador de Antioquia 1785 – 1788*, Bogotá. Banco de la Republica, 1954, tomo II, pp. 297-316.

Carolina del Príncipe. El cabildo de la ciudad tenía jurisdicción sobre todo ese extenso territorio⁶⁹.

La villa de Medellín. En su jurisdicción estaba el pueblo de indios de la Estrella y cuatro parroquias de libres: Santa Gertrudis de Envigado, San Cristóbal, Hato Viejo (hoy Bello) y Copacabana tenía cabildo⁷⁰.

La ciudad de Santiago de Arma de Rionegro, erigida por real cedula de 1785, se le dio el título de ciudad que tenía Arma y se le anexó esta jurisdicción. Parte de este territorio fue de la Gobernación de Popayán hasta 1756. Tenía cabildo⁷¹. En su jurisdicción estaban tres pueblos de indios: Peñol, San Antonio de Pereira y Zabaletas. Los sitios de libres de Santa Bárbara, San José de Arma Viejo, Concepción y San Vicente⁷².

La villa de Marinilla. Estaba tramitando en ese momento el título de villa. Este territorio que antes pertenecía al corregimiento de Mariquita fue anexado a Antioquia también en 1756. (A.H.A. Órdenes Superiores. Tomo 16. Doc. 524.). A ella pertenecían el sitio de Santuario. En esa jurisdicción fundó Mon a San Carlos⁷³.

⁶⁹ *Ibíd.*, pp. 297-316.

⁷⁰ *Ibíd.*, pp. 297-316.

⁷¹ *Ibíd.*, pp. 297-316.

⁷² *Ibíd.*, pp. 297-316.

⁷³ Emilio Robledo. *Bosquejo biográfico del señor oidor Juan Antonio Mon y Velarde, visitador de Antioquia 1785 – 1788*, Bogotá. Banco de la Republica, 1954, tomo II, pp. 297-316.

Ciudad de Remedios. Anexada a Antioquia en 1757. Era del corregimiento de Mariquita. A ella le pertenecían el sitio de Yolombó, los minerales de Santo Domingo, el sitio de Cancán y el puerto de San Bartolomé, sobre el río Magdalena. Tenía cabildo⁷⁴.

Ciudad de Zaragoza. A ella pertenecía el sitio de Nechi. Tenía un capitán a guerra. Ciudad de Cáceres. Tenía un capitán a guerra por no haber vecinos para constituir cabildo⁷⁵.

La provincia de Antioquia de finales del siglo XVII y gran parte del siglo XVIII, es descrita por diversos autores como un territorio donde el progreso en casi todos los aspectos de la vida no había hecho su entrada. Son varios los factores que permiten hacer esta clase de afirmaciones, ejemplos claros de lo anterior son: la prolongada distancia entre sus ciudades y villas lo cual crea una noción de despoblamiento del territorio, el notorio aislamiento entre la provincia con respecto a los puertos del Caribe, la capital virreinal Santafé o el sur del virreinato, y la miseria y falta de cultura de los pobladores de esta tierra.

Juan de Garganta (1701 – 1769) describió Antioquia en el siglo XVIII de la siguiente manera:

“... quieta, apática, soñolienta y sumisa a la autoridad constituida. Rincón perdido entre las montañas y casi incomunicada, Antioquia no despertaba el interés de los poderosos ni de la gente ambiciosa y combativa y quedaba fatalmente adscrita al patrimonio de los gobernantes opacos y mediocres, que podían administrarla sin pena ni gloria.”⁷⁶

⁷⁴ *Ibíd.*, pp. 297-316.

⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 297-316.

⁷⁶ Citado en Gladis Márquez Palacio. *La Intelectualidad Formada por los Jesuitas: los colegiales de la Provincia de Antioquia durante el periodo 1689-1770*. U de A. Medellín. 2003. p. 75.

La anterior cita no solo corrobora lo anotado en el anterior párrafo, sino que devela también la falta de interés por parte de la administración colonial con respecto a lo que debería ser su acción como institución pública a la hora de satisfacer las necesidades sociales de la población de la provincia antioqueña. No solo era la incompetencia y la falta de gestión, también influía la constante primacía del interés privado de los gobernantes sobre el interés público.

Algo que trae a colación la historiadora Gladis Márquez en su texto “La intelectualidad formada por los jesuitas...1680 – 1770⁷⁷” es que a pesar del aislamiento de la provincia de Antioquia con el centro, estos dos lugares estuvieron unidos por los fuertes vínculos que la región tenía con organismos administrativos como la Audiencia⁷⁸. Cabe preguntarse por qué no se aprovecharon los vínculos entre los entes administrativos centrales de Santafé y los entes administrativos locales de la provincia de Antioquia, para constituir y mejorar proyectos públicos como el de las escuelas de primeras letras. El que estas posibles acciones no fueran llevadas a cabo es un claro ejemplo de una administración local dormida y resuelta a proteger su patrimonio.

Una de las pocas gestiones sobre educación que adelantó la administración local, en este caso el cabildo de la Ciudad de Antioquia, es el envió el 25 de junio del año 1720 a su Majestad de una carta en la que se intercede por la Compañía de Jesús para que se le

⁷⁷ Tesis de pregrado en Historia. Universidad de Antioquia. 2003.

⁷⁸ Gladis Márquez Palacio. *La Intelectualidad Formada por los Jesuitas: los colegiales de la Provincia de Antioquia durante el periodo 1689-1770*. U de A. Medellín. 2003. p. 72.

concediera permiso para fundar en esta ciudad un colegio⁷⁹. Esta carta deja entrever cierta preocupación por la suerte y el futuro de sus pobladores. En ella el cabildo dejó claro de que a pesar de poseer buenos recursos económicos derivados en su gran mayoría de la minería, esa ciudad no tenía los centros de educación necesarios para instruir a sus pobladores o por lo menos a los hijos de los encargados del gobierno, se afirma que algunos de ellos tenían la posibilidad de viajar hasta Santafé, pero la gran mayoría de esa minoría, o sea los hijos de los vecinos de la ciudad, no contaban con los recursos necesarios para costear tan largo viaje y sufragar el sostenimiento de sus hijos por varios años en otra ciudad⁸⁰.

La petición no solo aboga por que los “hijos de los vecinos” se instruyeran para su propio bien, sino que deja claro que de la buena instrucción de los súbditos del rey dependía el fortalecimiento de la causa pública. Sin embargo, en el mismo escrito se evidencia que para realizar la fundación del colegio se debía tener en cuenta la generosa donación que había hecho un vecino de la villa de Honda, don José Blanco, y el aporte voluntario o limosnas recogidas entre algunos vecinos de la ciudad de Antioquia⁸¹. Es con el aporte privado que se da pie a la fundación del colegio de los jesuitas en la ciudad de Antioquia entre los años de 1726 -1728 y no con los aportes públicos del cabildo. Este ente administrativo se limita a hacer una gestión y a pesar de reconocer la importancia de la educación para sus pobladores, este parece considerar que la educación es un proyecto que debe ser llevado a cabo por los particulares o el sector privado.

⁷⁹ Guillermo Hernández de Alba; comp. *Documentos para la Historia de la Educación en Colombia. Tomo III. 1710 – 1767*. Patronato Colombiano de Artes y Oficios. 1976. Editorial Nelly. Bogotá, D.E. p. 137.

⁸⁰ *Ibíd.*, p. 138.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 138.

Con la expulsión de los jesuitas en el año de 1764 el colegio fundado en la ciudad de Antioquia dejó de funcionar. Desde ese mismo momento en Antioquia se empieza a percibir que prácticamente no existían escuelas elementales en el territorio, ahora la queja era reemplazar el colegio y dar inicio a la fundación de escuelas públicas. Cuatro años después, en 1768, el gobernador de Antioquia y la Junta de Temporalidades pedía al virrey reabrir “una cátedra de gramática y retórica” que poseían los jesuitas y nombrar un maestro de “abecedario⁸².”

En esta petición se describe el momento por el cual pasa la provincia después de que los jesuitas fueran expulsados. “Se anota que en ninguna ciudad, villa o lugar de ella ha quedado escuela alguna, después de que salieron dichos padres...”, además se solicitaba se les concediera permiso para fundar o establecer dos becas para que los “mismos hijos de la tierra estudien y puedan graduarse en derecho en la capital del virreinato, lo que permitiría resolver los miles de pleitos que se prestan en la provincia⁸³.”

Pareciera que a la petición, a pesar de la importante relevancia de la misma, no se le hubiera prestado mucha atención ya que las fuentes primarias recopiladas ni las secundarias dan noticia de un importante movimiento para el establecimiento de escuelas públicas en Antioquia, en esos años. Son pocos los datos encontrados pertenecientes a este periodo y de esos pocos datos lo que se puede inferir es que el esfuerzo que se hace por fundar escuelas

⁸² *Ibíd.*, p. 73.

⁸³ *Ibíd.*, p. 73.

es hecho por parte de algunos particulares, incluyendo sacerdotes, quienes trataron de fundar escuelas privadas pero con poco éxito⁸⁴.

Algo que puede ejemplificar dicha situación es lo que el Cabildo de la villa de Medellín anotó en una copia sobre el informe de la visita de unos misioneros capuchinos el 2 de diciembre de 1780. El cabildo informa que al haberse propagado el evangelio en el año de 1780 por los padres capuchinos fray Joaquín de Sinesterra, fray Ubaldo de Alcira y fray Miguel de Villa Diosa, procedentes de Sevilla y Valencia, y viendo el efecto causado en el vecindario por su prédica y buenos oficios, se acordó que en la villa sería útil la estada regular de estos u otros religiosos, para que ejercieran el ministerio evangélico con lo cual se fortalecería más la fe y para que se exterminaran todos los vicios y abusos que sembraba el demonio. Además de eso, ellos apoyarían al cura párroco, ya que por habitar en el vecindario más de catorce mil almas se requiere una ayuda de este respecto, aun contando con las exhortaciones del cura. También pide se le conceda al cabildo la gracia de que a cambio del hospedaje ofrecido a los monjes, se le enseñe a la juventud las primeras letras, ya que carece de esto por falta de escuelas, lo cual es un problema por lo crecido de la población y los altos costos que implica enviar a los hijos a estudiar a Bogotá⁸⁵.

Para el año de 1783, la situación de la Provincia de Antioquia con respecto a las carencias antes señaladas era muy similar a lo que se describía en años anteriores. Un informe de los

⁸⁴ Alberto Martínez Boom, Historia de Antioquia: La Educación Colonial; En: El Colombiano. Medellín. 1987. p. 72.

⁸⁵ A.H.M. Concejo Municipal. Tomo 34. Fol. s.f.

oficiales reales de la administración colonial decía que esta provincia debido a su despoblación, miseria y falta de cultura, solo era de compararse con las de África⁸⁶. El oidor visitador Juan Antonio Mon y Velarde en sus primeras reflexiones sobre la provincia comentó:

“Es necesario conocer la índole de estos habitantes y el idiotismo y preocupación de que se hallan poseídos, pues en éste como en los demás puntos que pueden adoptarse para la felicidad de esta provincia, es preciso luchar, contra la ignorancia y total falta de instrucción que se observan en todas estas gentes, aun en aquellas que debieron ser más cultas.”⁸⁷

Pasados dos años, en 1785, Mon y Velarde sigue reflexionando sobre la falta de “escuela de facultad alguna”, por lo cual los pobladores de Medellín, Marinilla y Rionegro, no aprenden siquiera los “rudimentos de la puericia, ni se ven artesanos.”⁸⁸

Otros estudios e investigaciones de tipo histórico sobre la época difieren un poco sobre la situación de la provincia pocos años antes del año 1780. En ellos se anota que la provincia había tenido una gran evolución económica debido al incremento acelerado de la producción minera y que su población había aumentado considerablemente, pero que a pesar de ese progreso las quejas acerca de la pobreza de la provincia se seguían advirtiendo⁸⁹. Igualmente es constante que en Antioquia el empeño por establecer escuelas primarias o un colegio fueran bastante tradicionales, y con tradicionales no solo se hace

⁸⁶ Alberto Martínez Boom. *Historia de Antioquia: La Educación Colonial*. En: El Colombiano. Medellín. 1987. p. 74.

⁸⁷ Citado en Alberto Martínez Boom. *Historia de Antioquia: La Educación Colonial*. En: El Colombiano. Medellín. 1987. p. 74.

⁸⁸ Alberto Martínez Boom. *Historia de Antioquia: La Educación Colonial*. En: El Colombiano. Medellín. 1987. p. 74.

⁸⁹ *Ibíd.*, p. 74.

referencia a los contenidos y formas de enseñanza, sino también a que eran producto de la acción particular o privada y no de la pública.

Es importante considerar en esta parte el crecimiento demográfico de la provincia de Antioquia, ya que no solo es uno de los temas más sobresalientes a la hora de describir la situación de dicho territorio durante el siglo XVIII, sino que también nos permitirá hacer más adelante un estimado –de acuerdo con los datos obtenidos- de la población a la cual se dirigía la educación elemental.

Fueron diversos los factores que propiciaron un ambiente favorable para que el crecimiento de la población en la provincia de Antioquia en los últimos años del siglo XVIII fuera bastante acelerado. La estabilidad económica que alcanzaron los propietarios mestizos y mulatos libres, los cambios positivos en las condiciones de vida de los esclavos y el descenso de la mortalidad entre los indígenas debido a los cambios en el sistema de trabajo⁹⁰ están entre ellos. Para demostrar dicho crecimiento, se apelara a los resultados arrojados por varios censos realizados durante el siglo XVIII en la provincia; algunos de estos censos pueden ser más o menos precisos que otros, pero de igual manera ilustran el aumento de la población.

⁹⁰ Márquez Palacio; Gladis. La Intelectualidad Formada por los Jesuitas: los colegiales de la Provincia de Antioquia durante el periodo 1689-1770. U de A. Medellín. 2003. Pág. 69

El primer censo general de la población de la provincia, llevado a cabo en 1777, contabilizó un total de 45.083 habitantes*, en ese momento la jurisdicción la ciudad de Antioquia –la más importante para la época- sin contar la población indígena, tenía 15.716 hab; la jurisdicción de la villa de Medellín tenía 14.555 hab.⁹¹

La distribución del censo de 1777 por jurisdicciones es la siguiente⁹²:

LUGAR	Nº DE POBLADORES
Ciudad de Antioquia	15716
Villa de Medellin	14555
Valle de Rionegro	4195
Valle de Marinilla	3656
Remedios	2170
Ciudad de Arma	1755
Cáceres	311
PUEBLOS DE INDIOS	
El Peñol	697
Pereira	400
Zabaletas	117
La Estrella	229
Sopetran	365
Buritica	369
Sabanalarga	548
TOTAL	45083

*En este dato se incluyen blancos, libres y esclavos.

El censo de 1788 contabiliza un total de habitantes en la Provincia de Antioquia de 54.061 hab; Ciudad de Antioquia 17.721 hab; Villa de Medellín 16.240 hab; Rionegro y Marinilla

* De ahora en adelante habitantes será abreviado como hab.

⁹¹ *Ibíd.*, p. 68.

⁹² Hermes Tovar Pinzón y otros. *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750 – 1830*, Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 106.

suman en conjunto 14.206 hab; Remedios 3.625 hab; Zaragoza y Cáceres sumaban 2.269 hab⁹³.

Censo por jurisdicciones de 1788⁹⁴.

LUGAR	Nº DE POBLADORES
Jurisdiccion de la ciudad de Antioquia	17721
Jurisdiccion de la villa de Medellin	16240
Jurisdicciones de la ciudad de Rionegro y villa de Marinilla	14206
Jurisdiccion de Zaragoza	1554
Jurisdiccion de Remedios	3625
Jurisdiccion de Caceres	715
TOTAL	54061

Teniendo en cuenta el censo de 1788 -para conocer los potenciales estudiantes de las escuelas primarias- es bueno ver los datos discriminados por castas⁹⁵.

CASTAS	Hombres casados	Hombres solteros	Mujeres casadas	Mujeres solteras	Total
Blancos	1401	2456	1857	2377	8091
Indios	500	1336	528	1134	3498
Libres	4798	10604	7459	12053	34914
Esclavos	1797	2499	2134	3036	9466
Eclesiasticos		83			83
TOTAL					56052

Como se puede observar los dos cuadros no coinciden en el total debido a que en las mujeres libres solteras el autor hizo un ajuste a las sumas. Los hombres y mujeres solteras

⁹³ *Ibíd.*, p. 114.

⁹⁴ *Ibíd.*, p. 114

⁹⁵ *Ibíd.*, p. 113-114.

de blancos y libres serían los potenciales estudiantes. Estos datos para la jurisdicción de Antioquia y Medellín que son los que se trabajan son⁹⁶:

1788:

LUGAR	BLANCOS		LIBRES	
	H. Solteros	M. Solteras	H. Solteros	M. Solteras
Jurisdiccion de la ciudad de Antioquia	703	611	4520	4536
Jurisdiccion de la villa de Medellin	810	1095	1925	3215
TOTALES	1513	1706	6445	7751

NOTA: No olvidar que los solteros incluyen a los hombres de menos de 20 años y las mujeres menores de 18 años, más o menos.

Puede observarse a través de los totales netos por año el evidente aumento de la población para toda la Provincia de Antioquia. Como se había anotado anteriormente para al año de 1777 la población era de 45.083 hab; para el año de 1788 era de 54061 hab; en 1797 contaba con 69.277 hab, sin el Bajo Cauca⁹⁷; y para el año de 1808 la población antioqueña era de 110.662 hab⁹⁸.

Podría afirmarse que el sistemático conteo de la población de la Provincia de Antioquia realizado a través de los empadronamientos y los censos durante el último cuarto del siglo XVIII y la primera década del XIX son el reflejo de cierta preocupación por parte de la administración colonial de conocer, por lo menos, cuantas personas habitaban el territorio,

⁹⁶ *Ibíd.*, p. 113-114.

⁹⁷ Hermes Tovar Pinzón y otros. *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750 – 1830*, Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994. p. 117.

⁹⁸ Camilo Botero Guerra. *Ensayo de Estadística General del Departamento de Antioquia en 1888*; Anuario Estadístico, Medellín, Imprenta Oficial, 1888. Pág. 111.

de cómo se repartían en él y que oficios desempeñaban, mas no de sus necesidades, como lo es la falta de educación elemental de gran parte de la población.

A pesar de la preocupación del cabildo por la falta de instrucción de los habitantes de la Villa y a la par de esto por los vicios y abusos que rondan a sus moradores, se mantiene la constante de que sea por medio de la acción de los religiosos que se satisfagan dichas necesidades. El cabildo dentro de un rango temporal de más de sesenta años sólo sirve como intermediario para que otras instituciones coloniales sean particulares o religiosas consigan hacerse cargo de la educación de los pobladores de las ciudades y villas más importantes de la provincia de Antioquia.

Por ejemplo para la Villa de Medellín entre los años de 1786 – 1787, existió una población infantil entre los 5 a 15 años de edad de 318 niños⁹⁹, a los cuales posiblemente iría dirigida esa educación.

Hombres blancos de 5 a 15 años	45
Hombres libres de 5 a 15 años	96
Mujeres blancas de 5 a 15 años	45
Mujeres libres de 5 a 15 años	132
TOTAL	318

NOTA: En esta cuenta están los residentes en los barrios de la iglesia, San Benito, Guanteros y dos cuadras del centro de la villa. Falta una parte del censo.

⁹⁹ A.H.A. Censos, tomo 340, doc 6503, folios 215r – 220v, 227r, 274r – 297,298 – 303, 369 – 374.⁹⁹

Teniendo en cuenta esta información no solo podría afirmarse que evidentemente la población antioqueña estaba alcanzando un gran crecimiento demográfico que continuó durante todo el siglo XIX, sino que también esa tercera parte de la población donde se encuentran inscritos los niños y las niñas del territorio son a los que van dirigidos los primeros esfuerzos de cambio social a través de la educación pública, claro está después de que los análisis hechos por parte de las autoridades coloniales en los años de 1780, 1783 y 1785 evidenciaran la falta de instrucción y cultura de la población antioqueña.

De cierta manera estas afirmaciones corroboran la situación que atravesaban no solo los vecinos y los hijos de ellos, sino también todos los pobladores de la provincia de Antioquia durante gran parte del siglo XVIII. El supuesto vacío cultural y de instrucción son el resultado claro de la falta de un proyecto educativo dirigido por la administración colonial.

Un claro reflejo de esta situación, que demuestra no solo la despreocupación del administrativo, sino que también en que se gastaban los impuestos recolectados sin tener en cuenta la educación es lo siguiente. Según el libro común y general de la Caja Real de Antioquia de 1784 el total de impuestos recaudados ese año fue de 53.588 pesos de oro.

Los gastos que se hicieron con este dinero fueron:

GASTOS	PESOS DE ORO
Salario del gobernador	1500
Salario de los oficiales reales	1369
Salario del oficial amanuence	100
Salario del guarda de las rentas	180
Salario del juez receptor del valle de los osos	46
Salario del teniente de oficial real de Medellin	157
Salario del guarda de alacabalas de Medellin	180
Estipendio de 11 curas doctrineros para los pueblos de indios	1011
Gastos extraordinarios	663
Otros gastos	858
TOTAL	6064

El dinero restante 47.524 pesos de oro se remitió a la Caja Real de Santafé para que allí se dispusiera su envío a España. La mayor parte de este dinero no llegaba a España sino que se invertía en los gastos militares de los fuertes y regimiento de Cartagena. Como puede verse no se destinaba nada a la educación. Lo invertido en la provincia era para el pago de los salarios de los funcionarios reales y curas doctrineros.¹⁰⁰

Dicha situación tiende a cambiar después de poco tiempo sobre todo a partir del año de 1785, año en el cual se empiezan a implementar las reformas borbónicas que tenían que ver con la educación. Estas reformas estaban dirigidas a cambiar varios aspectos de la vida económica, política y social de las colonias españolas. Muchas de ellas estaban dirigidas no solo a cambiar la forma de entender y proceder en cuanto a la educación sino que también es uno de los embriones que da origen a lo que se puede denominar como educación pública.

¹⁰⁰ A.G.I. Santafé, legajo 842, Año 1784, sig 839, leg 1765-1768

Para reformar esa sociedad antioqueña el visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde aplica una combinación de estrategias donde se articulan lo económico junto a la supresión del ocio y la ignorancia por medio de la enseñanza. Para la consecución de ese objetivo incluye en sus ordenanzas la apertura de escuelas de primeras letras al lado de la recomendación de que a estas escuelas se enviaran los niños de los pueblos de indios¹⁰¹.

A continuación se describirá el desarrollo que tuvo la educación en la Provincia de Antioquia a partir de 1785 teniendo como referentes precisos las ciudades y villas más importantes como la ciudad de Antioquia; la villa de Medellín y en menor medida la ciudad de Rionegro y la villa de Marinilla. Se verá la acción de la administración local colonial para el establecimiento y fundación de escuelas públicas de primeras letras, teniendo en cuenta lo actuado por entes administrativos coloniales como la Audiencia de Santafé y los cabildos.

2. LA ACCIÓN LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA COLONIAL EN LA FUNDACIÓN DE COLEGIOS Y ESCUELAS.

Como instituciones oficiales coloniales de primera instancia, los cabildos eran los llamados a ejercer una política de carácter local mediante la cual podían distribuir bienes, servicios y privilegios, así como establecer normas y disposiciones legales dentro de la localidad a la

¹⁰¹ Alberto Martínez Boom. *Historia de Antioquia: La Educación Colonial*. En: El Colombiano. Medellín. 1987. p. 74.

cual se encontraban adscritos¹⁰². El gobierno administrativo local reconocido como el cabildo era una subdivisión política de la administración central.

La política emanada por el cabildo no solo consistía en desarrollar políticas relacionadas con la política central. Este ente administrativo local gozaba de un determinado margen de opción dentro de los parámetros de la entidad local de gobierno en lo que se refiere a la selección de autoridades administrativas y en la elaboración y ejecución de la política gubernamental local¹⁰³. En la provincia de Antioquia esa política local ejercida por los cabildos estaba intrínsecamente supeditada a unas características de orden económico y social propias del contexto local; claro está sin separarse de la política que trazaban órganos metropolitanos como el Concejo de Indias u órganos centrales a nivel americano como la audiencia de Santafé, a la cual estaba adscrita este territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las siguientes páginas se verá el desarrollo de la acción política local de los cabildos de la villa de Medellín y el de la ciudad de Antioquia con respecto a la ejecución de una política gubernamental sobre un bien y servicio denominado educación pública y a la par de esto, cómo se establecieron las normas y las leyes para hacer de este bien público algo tangible para la población de estas dos localidades durante el último cuarto del siglo XVIII. En conjunto con lo anterior también se tendrá en cuenta la acción de los entes administrativos centrales en relación con la educación pública.

¹⁰² David L. Sills. *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. España. 1º ED. Vol. I – VII. España 1974. p. 252.

¹⁰³ *Ibíd.*, p. 252-253.

2.1. Antecedentes de la acción administrativa colonial para la fundación de escuelas.

(1512 – 1767)

Para hablar de estos temas es necesario tener en cuenta ciertos antecedentes que se dieron en el tiempo en cuanto a legislar a favor de promover la educación se trata. En primer lugar se podría mirar lo que hizo Fernando “El Católico” (1452-1516) cuando promulgó las “Leyes de Burgos”, en 1512 según la cuales tenían entre sus objetivos que los encomenderos enseñaran a leer y escribir al muchacho más hábil de su encomienda, para que éste a su vez enseñara a los demás. Este mandato nacía de una preocupación primaria como era la evangelización y la castellanización de la población indígena¹⁰⁴.

La enseñanza durante el primer periodo de la conquista –entendida ésta como aculturación religiosa y del lenguaje- adquirió una importancia bastante relevante, pero no había cuadros para poder efectuar una escolarización efectiva. El clero regular se dedicaba exclusivamente al indio y en menor medida al mestizo, es por ello que la enseñanza de los hijos de los colonizadores estaba a cargo de la iniciativa privada¹⁰⁵.

Con el transcurrir del tiempo el poder civil colonial se fortaleció, debido a ello los religiosos encontraron grandes dificultades para ejercer su acción evangelizadora entre los aborígenes. El rey Felipe II comenzó a partir de 1564 a poner trabas al poder de los

¹⁰⁴ Carroll Atkinson; Eugene T. Maleska. *Historia de la Educación*. Barcelona. ED. Martínez Roca. 1966. p. 443.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 463.

encomenderos limitando la sucesión hereditaria del régimen de encomienda¹⁰⁶. Con estas medidas no solo se buscaba controlar el poder de los encomenderos sobre sus encomiendas, sino también procurar que los religiosos desarrollaran con una mayor efectividad su labor evangelizadora la cual estaba acompañada de la enseñanza de la lectura y en algunas ocasiones de la escritura. Estos mandatos son aceptados por la mayoría de los encomenderos pero a su vez son pocas las veces que realmente son aplicados¹⁰⁷.

Años más tarde, Felipe II, en las leyes del patronato real de 1574, limitó la acción de la iglesia a los asuntos rutinarios del culto entre la población española, mestiza e indígena sometida, relegando la obra misionera proselitista del clero regular a territorios marginales, ocupados por “indios salvajes”¹⁰⁸.

A comienzos del siglo XVII para educar a los españoles y criollos proliferaron las escuelas privadas, sobre todo en las ciudades o provincias coloniales más importantes, cuyo establecimiento necesitaba la autorización del cabildo local. Se debe tener en cuenta que durante este periodo en la provincia de Antioquia dichas “escuelas privadas” fueron muy pocas, la educación que se impartía a aquellos que las podían pagar ya que eran bastante costosa, era lo que algunos autores denominan como enseñanza “secreta”. Este tipo de educación era una forma personalizada de enseñar al niño en sus hogares.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, pp. 476-477.

¹⁰⁷ Mercedes López. “El tiempo de rezar y el tiempo de sembrar: el trabajo indígena como otra práctica de cristianización durante el siglo XVI.” En: Anuario Colombiano de Historia Social y Cultural. N° 27, 2000, pp 27 – 67.

¹⁰⁸ Juan Friede, “Fray Pedro Simón, su época y su obra”; en *noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las indias occidentales*, Bogotá. Biblioteca Banco Popular. 1981, pp. 29 – 30.

Desde 1604, fecha de creación del Colegio Seminario de San Bartolomé en Santafé, hasta 1767, cuando Carlos III a través de una real pragmática expulsó a la Compañía de Jesús de los dominios de la corona española, los jesuitas fundaron colegios y seminarios en Tunja, Popayán, Cartagena, Mompo, Pasto, Buga, Vélez, Pamplona, Honda y la ciudad de Antioquia. Incorporadas a estos colegios existieron, en algunos casos, escuelas de primeras letras que funcionaban en lugares separados y con un mínimo de organización. Es el caso de las escuelas anexas al Real Colegio Mayor de San Bartolomé en Santafé, el Real Colegio seminario de San Francisco de Asís en Popayán y el colegio de Pamplona¹⁰⁹.

A pesar de su carácter privado, estas escuelas eran medianamente vigiladas por el ojo de la administración pública colonial, demostrándose así que estos entes administrativos tenían cierto interés por el establecimiento de las escuelas y reconocían cierta responsabilidad cuando en muchas ocasiones proponían tajantemente que los recursos para el sostenimiento de las instituciones educativas saliera del bolsillo de quienes gozarían –para cierto momento- de este privilegio. Esa incisiva proposición nace del supuesto déficit en las rentas de propios de los cabildos.

El primer antecedente que se tiene a cerca de una petición ante el cabildo para establecer una “escuela pública” nace en el año de 1680 cuando uno de los vecinos de la Villa de

¹⁰⁹ Alberto Martínez Boom, “*El Maestro y la Instrucción Pública en el Nuevo Reino de Granada.*” En *Dos Estudios sobre Educación en la Colonia*, Bogotá, Universidad Pedagógica nacional. 1984. p. 14.

Medellín, Pedro Castro, la solicita para enseñar a leer, escribir y contar; claro está recibiendo la ayuda económica del cabildo. El Cabildo le otorgó el privilegio de la exclusividad para su escuela, que adicionalmente debía ser sostenida por los padres de familias. Esta recibió en las actas el apelativo de “pública”, en cuanto se oponía a la denominada “secreta”¹¹⁰.

En todo caso después de este intento de fundar escuela, tuvieron que pasar por lo menos unos cuarenta años para que se volviera a hablar de la escuela pública en Medellín. Durante ese largo tiempo los funcionarios del ayuntamiento o cabildo se ocuparon de todo lo que fuera benéfico para la localidad, como por ejemplo a nivel de infraestructura, la apertura y el arreglo de calles, caminos, avenidas y quebradas; también lo hicieron en el control del ingreso de mercancías, y el mantenimiento de la salubridad al legislar sobre el sacrificio de las reses¹¹¹, para ellos todo esto era mucho más importante que plantear un proyecto educativo público donde “no solo ellos”, como funcionarios públicos salieran beneficiados, sino toda la población de una localidad.

Entre los años de 1724 – 1725 nació la idea de fundar un colegio en la Ciudad de Antioquia por parte de la Compañía de Jesús. Teniendo en cuenta que el colegio sería regentado por una orden religiosa, la preocupación de las autoridades por la instrucción de los pobladores del territorio llevó a la administración civil y eclesiástica a emprender en conjunto una intermediación ante el rey para que se le diera permiso a estos regulares para el establecimiento del colegio. Con el fin de obtener la licencia real para la fundación del

¹¹⁰ Luís Javier Villegas. “¡Si Quiere ser alguien, estudie mijo!” En: Historia y Sociedad. N° 2. Dic.1995. UNAL. Medellín. p. 31.

¹¹¹ *Ibíd.*, p. 31.

colegio se dirigieron al Rey en sendos memoriales el obispo de Popayán, don Juan Gómez de Frías, la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, el vicario y el clero de la Ciudad de Antioquia y los cabildos seculares de Antioquia y Medellín¹¹².

Después de un año, el 17 de diciembre de 1727, el padre Molina, gestor de la idea, presenta una real cedula ante el gobernador de la Provincia de Antioquia, don Facundo Guerra Calderón, en la cual se daba el permiso para la fundación del colegio. El gobernador la obedeció y mandó pasarla al cabildo para que quedara registro del mandato. El colegio se abrió al año siguiente siendo su primer rector el mismo padre José de Molina¹¹³.

En este caso se puede ver como la mano de la administración colonial interviene de manera efectiva para la consecución de un objetivo que así fuera producto de la iniciativa particular, tenía una importancia trascendental para el bien público y el bienestar de los pobladores de la ciudad de Antioquia y la provincia. Podría afirmarse que el conocimiento de esa falta de instrucción de los pobladores y la acción “indirecta” de la administración colonial para resolver dicha preocupación, sin bien ayudaron a establecer algunos colegios, no fueron producto de un proyecto educativo en el cual la administración colonial buscara hacerse cargo por completo del establecimiento de colegios públicos y sus respectivas normatividades.

¹¹² Juan Manuel Pacheco. “*El Colegio Colonial de Santafé de Antioquia.*” En: Revista Javeriana. Vol.:02. Nº 509. Octubre. 1984. p. 255.

¹¹³ *Ibíd.*, p 257.

Otro de los ejemplos que evidencia la acción “indirecta” de la administración pública colonial era el de vigilar las instituciones educativas de carácter privado. En una carta de la Audiencia de Santafé a su majestad, fechada el 23 de diciembre del año 1728, se avisa al rey haber quedado en inteligencia de lo ordenado por real cedula de 5 de septiembre de 1727, para que se le informase anualmente sobre la fundación del colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad de Antioquia¹¹⁴. En la carta se anuncia quedar enterados de lo que manda la real cedula que en pocas palabras era informar de los progresos de la obra, el perfeccionamiento de la misma y el manejo de los religiosos de la Compañía de Jesús encargados de la fundación de dicho colegio.

En este hecho se puede observar cómo -desde la primera instancia de la administración colonial local representada en el cabildo, pasando por la real audiencia como centro de la administración colonial, llegando hasta la última y más importante representación del poder peninsular y colonial encarnado en el Rey- ciertas preocupaciones e intereses, así fuera de modo indirecto, sobre la forma en que algunas instituciones privadas desarrollaban un proyecto educativo en las colonias.

Otro de los ejemplos que pueden clarificar la idea de la intervención de la administración colonial antes de la segunda mitad del siglo XVIII, claro está sin hacerse responsables por el todo de un proyecto educativo público, es una real cedula del 21 de octubre de 1750

¹¹⁴ Guillermo Hernández de Alba; comp. *Documentos para la Historia de la Educación en Colombia. Tomo III. 1710 – 1767*. Patronato Colombiano de Artes y Oficios. 1976. Editorial Nelly. Bogotá, D.E. p. 170. (Archivo General de Indias. 73. 4. 22. Audiencia de Sta Fe. Secc. 5. Leg. Colecc. P. Pastells Tomo 5. Sta Fe 1690 – 1725.)

expedida por el rey Fernando VI. En dicha real cedula se ordenaba que de las cajas reales se le dieran al Colegio Real Mayor del Rosario de Santafé 500 ducados de auxilio para el sostenimiento de sus cátedras¹¹⁵. Esta merced fue concedida al colegio por un tiempo de diez años.

A pesar de que la fundación de este colegio se debe a la iniciativa de los religiosos que lo establecieron, la administración colonial decidió donar una cantidad de dinero para el sostenimiento de sus cátedras y otros menesteres, ya que los primeros afectados por la falta de dinero para el sostenimiento económico del colegio eran los niños pobres descendientes de las familias de los conquistadores, quienes se vieron seriamente afectados por la supresión de las encomiendas, para ellos fue que se fundó dicha institución¹¹⁶.

Con el “visto bueno” del Concejo de Indias y del rey se materializa la dicha donación. Se les ordena a los oficiales de la real hacienda de la Caja de la ciudad de Santafé pagar el referido dinero al Colegio de Nuestra Señora del Rosario, cada año durante diez años¹¹⁷.

En lo anterior se observa cómo la administración pública, encarnada para ese momento por el rey y otras instancias, interviene de manera directa en la vigilancia y sostenimiento de un colegio particular o privado para el beneficio de algunos de sus vasallos. Pero este hecho no hace de este colegio un proyecto público ya que sigue siendo administrado por religiosos y

¹¹⁵ *Ibíd.*, pp.202-203.

¹¹⁶ *Ibíd.*, pp.202-203.

¹¹⁷ *Ibíd.*, pp.202-203.

era un establecimiento donde solo podrían concurrir los descendientes de aquellas familias de conquistadores que se encontraban en la bancarrota.

2.2 La expulsión de los jesuitas y sus consecuencias.

El caso de los jesuitas es uno de varios casos que son fiel ejemplo de una intervención indirecta por parte de la administración central en la educación, hasta que llega el momento en que realmente se intenta desarrollar un proyecto educativo público serio. El desarrollo de este proyecto, pensado por la administración colonial y que beneficia a los pobladores de la Provincia de Antioquia, comienza a germinar después de que la Compañía de Jesús fuera expulsada en el año de 1767¹¹⁸. La preocupación que dejaba la forzosa salida de los jesuitas era la de quién iba a educar a los niños de la ciudad de Antioquia ya que el cierre de su colegio era inevitable, pero de igual manera se extiende dicha preocupación hacia el resto del territorio antioqueño, pues a este colegio concurrían alumnos de toda la provincia.

Primero hay que hablar de lo que se produjo a raíz de la expulsión de los jesuitas de las colonias peninsulares. Una real provisión del 5 de octubre de 1767 propone una serie de medidas o acciones para suplir y mejorar la actividad educativa que desarrollaban en la Provincia de Antioquia los “expulsos”. En primer lugar se hace un llamado a los “jueces

¹¹⁸ El 27 de febrero de 1767 el Rey Carlos III..., “usando de la suprema autoridad económica, que el todo poderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis vasallos y respeto de mi corona”, mandó “ se extrañen en todos mis dominios de España, e Indias, Islas Filipinas y demás adyacentes, a los religiosos de la Compañía... y que se ocupen de tosas las temporalidades de la Compañía en mis dominios.” Citado en Alberto Martínez Boom, “El maestro y la instrucción pública en el Nuevo Reino de Granada. 1767 – 1809. p. 9.

subdelegados”, encargados del manejo en las colonias de los bienes y efectos de la Compañía de Jesús ocupados por las juntas de temporalidades, para que ejecuten las acciones a ellos encomendadas¹¹⁹. La justificación central de esta orden se explica por sí sola en las siguientes palabras:

“... hecho en razón de fomentar la enseñanza de la juventud, particularmente en lo tocante a las primeras letras, latinidad, y retórica, que tuvieron en sí como estancada los citados regulares de la Compañía, de que nació la decadencia de las letras humanas; porque deteniéndose poco en la enseñanza, aspiraban a otros estudios, empleos y manejos de su orden, de manera que su ejercicio en la latinidad mas bien se encaminaba a perfeccionarse en ella al maestro, que miraba como transitoria esta ocupación, que no a la pública utilidad...”¹²⁰”

En el texto a la par de que se propone fomentar la educación, también se evidencia una crítica bastante fuerte acerca de lo que fue en esencia la enseñanza jesuita. Empero, la principal acción que abordaba esta real provisión era la de reintegrar a los maestros y preceptores seculares a la enseñanza de las primeras letras, gramática y retórica, facilitándosele a estos los magisterios y cátedras a oposición y establecer viviendas y casas de pupilaje, para los maestros y discípulos en los colegios donde fuera conveniente.

Esta real provisión fue especialmente revisada por Pedro Rodríguez de Campomanes, quien al principio de estas líneas fue descrito como una de las mayores influencias para el establecimiento de la educación pública en las colonias en Hispanoamérica. Para este tiempo no solo se desempeñaba como un fuerte teórico de la pedagogía en España, sino que desde su cargo público de fiscal del rey Carlos III hizo una intervención ante el Concejo de

¹¹⁹ Guillermo Hernández de Alba; comp. Documentos para la Historia de la Educación en Colombia. Tomo IV. 1767 – 1776. Patronato Colombiano de Artes y Oficios. 1980. Editorial Kelly. Bogotá, D.E. pp. 342 – 345. (José Manuel Groot _Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada, T. II. 2° ED. Aumentada Bogotá Casa editorial de M. Rivas. 1890. Apéndice N° 4.)

¹²⁰ *Ibíd.*, p. 342

Indias, el 29 de septiembre del mismo año, en la cual promovió el público beneficio que la educación acarrearía tanto a la península como a las colonias en ultramar¹²¹.

En esta intervención se llamaba decididamente la atención de los cabildos, diputados, personeros del común y demás personas “inteligentes” para que se llevaran a cabo estos mandatos según la situación de cada paraje. Los encargaba de las decisiones que tomaran acerca del uso de las temporalidades, de la fiel escogencia de los parámetros en cuanto a la proposición del número de maestros y de los salarios que se destinaran para ellos, así como de decidir las contribuciones que fuera de las temporalidades deberían hacer los cabildos, todo esto para que se “promueva sólidamente la enseñanza pública.¹²²”

Así como esta real provisión son muchos los documentos en los que quedaron plasmadas las órdenes para que se tomaran las medidas necesarias para el aprovechamiento tanto de la infraestructura que dejaban los jesuitas, como del capital acumulado que los sostenía.

Las “instrucciones” y “reales provisiones” que llegaban de parte de la administración central para el establecimiento de la educación pública en las colonias peninsulares se acataron pronta y decididamente. Incluso los Cabildos, como directos responsables y principales gestores de este proyecto, fueron muy exigentes en cuanto al reclamo de pruebas que convalidaran la idoneidad de los maestros que se presentaban a oposición para la enseñanza en dichas escuelas. Algunos de estos maestros habían adquirido cierta

¹²¹ *Ibíd.*, p. 342 – 345.

¹²² *Ibíd.*, p. 345.

experiencia en la enseñanza por medio de su ejercicio educativo en las ya nombradas escuelas “secretas”¹²³.

Pero la demora en la entrega de las esperadas riquezas de las rentas de los expulsos no llegaba¹²⁴. Como ocurrió en otras partes, no fue fácil destinar los recursos de los jesuitas a la educación. Por ejemplo, en Santafé la creación de la universidad pública* fracasó por la negativa de la Corona a destinar los bienes de las Temporalidades a esta tarea.

En el caso de Antioquia, el fiscal de la Audiencia conceptuó a favor de la solicitud, supeditándola a los producidos de los bienes ocupados a los jesuitas. Sin embargo, no se pudieron restablecer las cátedras del colegio. En 1798 el cabildo de la ciudad de Antioquia señalaba que todavía los bienes de los jesuitas estaban sin destino y que no se había logrado que se les autorizara para utilizarlos en “el establecimiento de escuelas de primeras letras, gramática y retórica.”. Aunque el Rey de España había solicitado su concepto al virrey José de Ezpeleta, aún no se había recibido respuesta para la utilización de dichas temporalidades.¹²⁵.

¹²³ Luis Javier Villegas. ¡Si Quiere ser alguien, estudie mi hijo! En: Historia y Sociedad. N° 2. Dic.1995. UNAL. Medellín, pp. 32 – 33.

¹²⁴ *Ibíd.*, p. 32 – 33.

* Véase a: Hernández de Alba, Guillermo. Comp. Documentos Para la Historia de la Educación en Colombia. Tomo IV. 1767 – 1776. Pág. 37 – 73. Tomo III. pp. 230-233. (Patronato Colombiano de Artes y Ciencias. 1980. Editorial Nelly, Bogotá, D.E.)

¹²⁵ Alberto Martínez Boom. “Historia de Antioquia: La Educación Colonial”; En: El Colombiano. Medellín. 1987. p. 73.

2.3 La Visita de Mon y Velarde y la educación pública.

La situación ya entrando el decenio de 1780 seguía igual en lo que respectaba a la fundación de proyectos educativos públicos. A pesar de que la administración colonial estaba de acuerdo con la idea de que la educación pública era útil “para la virtud y buen gobierno de una República”, o para “adquirir los principios de una vida racional”, es decir, de reconocer la importancia política, religiosa y social de la educación, no se avanzaba mucho en el desarrollo de la idea. El Estado, como tal, como se ha mencionado anteriormente, nunca asumió el establecer las escuelas y el sostenimiento de las mismas de sus propios fondos, y además la solución alterna a esta supuesta falta de fondos que era el dinero de las temporalidades se perdió en el laberinto burocrático, ya que nunca llegó el permiso para poder disponer de él¹²⁶.

A principios de la década de 1780 fueron varias las peticiones en la que se le solicitó al Cabildo de Medellín el establecimiento de una escuela para los pobladores de la villa, pero este dependía para la fundación de la escuela de las donaciones hechas por los vecinos más acaudalados de la villa. Este medio de sostenimiento persistió por varios años –antes y durante los primeros años de la década de 1780-, ya que en las actas del cabildo quedaron plasmadas las discusiones entre quienes –apoyados por los clérigos más influyentes– defendían la idea de que la educación como tal debía ser financiada por los usuarios directos, benefactores y/o por los filántropos, enfrentados a quienes planteaban con nitidez

¹²⁶ *Ibíd.*, p. 74.

y firmeza que este era uno de los objetos principales de la acción pública y por ende estar a cargo de las rentas del común¹²⁷.

Un fiel reflejo de esta práctica de sostenimiento económico de las escuelas por medio de terceros y de la intervención directa de la administración central y del cabildo para establecer escuelas, es lo que aconteció a raíz de la visita del oidor Juan Antonio Mon y Velarde a la Provincia (1785 – 1788). Este funcionario español, quien en representación del rey puso a funcionar algunas de las medidas de las ya conocidas “Reformas Borbónicas”, impulsó cambios en la villa de Medellín destinados a reformar la sociedad dando bastante importancia a lo económico y a lo educativo.

En las ordenanzas de Mon y Velarde se incluyó la apertura de escuelas de primeras letras en tres lugares que él mismo señaló y con la recomendación de que se enviaran niños de los pueblos de indios a las escuelas¹²⁸. Debe observarse muy bien estas ordenanzas y el contenido de su discurso ya que se fue transformando la participación indirecta que tenían los cabildos y la administración central en cuanto al desarrollo de una educación pública hacia una participación directa y con responsabilidad de los entes administrativos.

A pesar de que en los autos de la visita a Medellín, de 12 de febrero de 1788, Mon y Velarde encarga al cabildo el establecimiento de escuelas, éste está suficientemente

¹²⁷ Luis Javier Villegas. “¡Si Quiere ser alguien, estudie mijo!” En: Historia y Sociedad. N° 2. Dic.1995. UNAL. Medellín. Pág. 34.

¹²⁸ Alberto Martínez Boom. “Historia de Antioquia: La Educación Colonial”. En: El Colombiano. Medellín. 1987. Pág. 74.

informado de los “cortos fondos públicos que tiene el cabildo de aquella Villa para desempeño de sus atenciones”, por ello propone por medio de firmes instrucciones y buenos oficios que este problema sea resuelto por los vecinos acaudalados de la villa con sus contribuciones:

“Se debe construir escuelas. Una escuela pública de primeras letras para impedir tanto idiotismo y barbarie como por su falta se experimenta y es la base fundamental, de la buena crianza, y seguro medio, para reformar las costumbres relajadas y comprimidas... Y por cuanto se ha formado Ordenanzas donde mas estensamente se previenen estos puntos y se proponen los medios para su ejecución y practica, se pasarán al Cabildo para su observancia, ínterin se solicita la aprobación del Superior Gobierno...; reuniéndose todas las ordenes y providencias circulares que se han librado durante mi visita particularmente la instrucción del 8 de mayo de 1786, que se ha desatendido, y pudiera haber facilitado el mejor éxito de estas prevenciones por lo que de nuevo se reproduce y encarga su fiel observancia, y hecho saber este Auto, en Cabildo pleno se sacar testimonio, para colocarlo en Archivo público donde corresponde.¹²⁹ “

Esto de cierta manera dio resultado ya que después de hacer públicos estos mandatos dos vecinos de la Villa de Medellín habían donado cinco mil castellanos, para la utilidad del bien público¹³⁰.

Como se puede observar la administración pública –ya en este periodo- pasa de ser un personaje secundario a ser el director de la obra. Esta se ve directamente relacionada con el establecimiento de escuelas públicas al desarrollar acciones que se ejecutaran para la fundación de estas instituciones y al buscar vías de sostenimiento económico como lo eran los benefactores.

¹²⁹ Emilio Robledo. *Bosquejo Biográfico del Señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde visitador de Antioquia. 1785 – 1788*; Tomo 2°. Publicaciones del Banco de la República. Bogotá, 1954. Pág. 164.

¹³⁰ Luis Javier Villegas “¡Si Quiere ser alguien, estudie mijo!”. En: *Historia y Sociedad*. N° 2. Dic.1995. UNAL. Medellín. Pág. 33. (Robledo, Emilio. *Bosquejo Biográfico...* Pág. 331-332.)

A pesar de que el sostenimiento económico no salía de las rentas de propios del cabildo, se reconocía el compromiso y la responsabilidad que generaban estas ordenanzas, ya que se buscan opciones que pudieran solucionar el problema de falta de dineros. De igual manera sale a relucir la pregunta de si realmente había una escasez de fondos cuando la minería y el comercio venían creciendo desde hacía largo rato a pasos agigantados. Según Ann Twinam, la fundición de oro creció de 64.294 pesos de oro al año en 1770 a 295.824 pesos de oro al año en 1791. La introducción de mercancías aumento de 43.527 pesos de oro en el año 1770 a 224.014 pesos de oro en el año de 1792¹³¹ ¹³². Podría decirse que si bien había dinero, no existía una idea de bien común entre los acaudalados.

Podría decirse que la gestión del visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde en cuanto a reformar la sociedad antioqueña por medio de la educación deja todavía unas cuantas dudas acerca de la materialización de las escuelas y de cómo debía ser su sostenimiento; pero sí es seguro advertir que este movimiento en pro de la enseñanza elemental creó un clima bastante optimista para que esa materialización del proyecto educativo público tuviera lugar entrando el último decenio del siglo XVIII.

¹³¹ Ann Twinam. *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial de Antioquia. 1763 – 1810*. Medellín, FAES, 1985. Pág. 60 y 98.

¹³² De introducción de mercancías no hay datos para 1790 y 1791, por su parte de la fundición no hay para 1790. Véase: Ann Twinam. *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial de Antioquia. 1763 – 1810*. Medellín, FAES, 1985. Pág. 60 y 98.

2.4 La creación de escuelas de primeras letras después de 1790.

Algo que evidencia de manera significativa lo que se anotó anteriormente es la orden del 30 de abril de 1790, del virrey José de Ezpeleta, por la cual se ordenaba a todos los cabildos que, en lugares donde no hubiera escuela, “se promueva su establecimiento... de modo que la juventud logre con la instrucción perfecta educación.¹³³”

Esta orden permite ver cómo desde la administración central se empezó a dar forma al proyecto educativo. En todo caso entre los años de 1790 y 1819 se generaron una serie de acciones por parte de la administración pública para establecer fundaciones de escuelas en sitios como Sopetran, Urrao, San Jerónimo, Santa Rosa, Barbosa, Sacaojal, villas como Marinilla y ciudad de Rionegro; en Antioquia se abrió aula de primeras letras y en Rionegro y Antioquia se enseñaron latín y retórica.¹³⁴

Algo que corrobora de manera fehaciente ese movimiento a favor de la educación pública en la Provincia de Antioquia es la serie de acciones administrativas que fueron trasladadas al papel en forma de providencia, ordenes etc. Ellas son pruebas categóricas de aquel primer impulso a la educación pública en las diferentes localidades de la provincia.

¹³³ Alberto Martínez Boom. “Historia de Antioquia: La Educación Colonial.” En: El Colombiano. Medellín. 1987. p. 74.

¹³⁴ *Ibíd.*, p.74.

El 29 de mayo de 1790 en Santafé salió a la luz un superior decreto del señor virrey de la Nueva Granada, don José de Ezpeleta, revisado por el abogado y alguacil mayor de la Real Audiencia, para que se erigieran escuelas para la educación de los niños no sólo en la villa de Medellín, sino también en los lugares pertenecientes a su jurisdicción como Envigado, Hatoviejo, Copacabana y San Cristóbal¹³⁵. El superior decreto deja ver cómo se hace hincapié en el cumplimiento del decreto y cómo el cabildo estaba obligado a atender el dicho decreto para “mandar se le dé en todo y por todo su debido y puntual cumplimiento”. En el documento también se pedía que se le informara al virrey sobre todo lo que sucediera en el transcurso del cumplimiento del decreto¹³⁶.

Empero, el notable interés de la administración pública central, representada por el Virrey y la Audiencia, por establecer estas escuelas siguió siendo opacado por los “cortos fondos” del cabildo o la administración pública local. El 30 de abril del año 1791 se reúnen los miembros del cabildo de la ciudad de Antioquia –encabezó la reunión el gobernador don Francisco de José Baraya y la Campa- para discutir sobre si era conveniente la fundación de una universidad pública y la elección de dos diputados que se encargarán de mostrar “lo apreciable y loable de este ayuntamiento teniendo en consideración lo escaso de los fondos y arbitrios en que se encuentra...” Debido a que el cabildo se encontraba sin fondos, también salió a colación dentro de la discusión el problema de que no se había podido establecer renta para mantener un maestro de escuela de primeras letras, lo cual, como lo discuten los cabildantes, es algo “tan necesario en la ciudad”¹³⁷.

¹³⁵ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 46. Fol. 237v.

¹³⁶ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 46. Fol. 238v.

¹³⁷ A.H.A. Capitulares. Tomo 645. Documento 10271. Folios. 41r – 41v

Habría que preguntarse si ¿sería posible pensar una universidad pública para la Ciudad de Antioquia cuando ni siquiera, como lo hacen saber los cabildantes, habría fondos para mantener a un maestro de escuela de primeras letras? Es frustrante encontrar a lo largo del proceso del origen de la educación pública en Antioquia la misma “disculpa”. Este frecuente problema se vuelve una constante a lo largo de dicho proceso lo cual es producto de una administración pública negligente y que antepone otras necesidades de orden estructural a la imperiosa necesidad de educar a sus pobladores.

Al finalizar la reunión quedó consignada en el acta una observación que se hizo a los diputados, la cual resultaba ser una salvedad para la administración pública local, en el sentido de que no se obligaría a la ciudad ni a su cabildo a contribuir para ayudar a costear la universidad ni para la dotación de las cátedras, ya que esta ciudad se hallaba sin fondos ni rentas para cumplir con ello¹³⁸. Con base en lo anterior podría anotarse que la acción de los diputados, encargados de encontrar las razones y precisar los medios por los cuales se fundaría una universidad pública, sería superflua al encontrar una tajante negativa como la que señalaba el cabildo en cuanto a proporcionar fondos para su sostenimiento.

Cabría preguntarse, teniendo en cuenta lo visto en las anteriores líneas, ¿cuál podía ser la acción del procurador general de la ciudad, quien como miembro con voz pero sin voto del cabildo, estaba obligado a interceder por el bienestar común de la población, en especial por la educación? La respuesta resulta obvia ante una evidencia como la anterior.

¹³⁸ A.H.A. Capitulares. Tomo 645. Documento 10271. Folios. 46r – 46v.

Cinco meses después se volvió a hablar del tema de las escuelas públicas en la sesión del cabildo de la ciudad de Antioquia del 20 de septiembre del mismo año. Todos los miembros del cabildo, excepto el gobernador don Francisco Baraya y la Campa, asistieron a la reunión donde se trataron dos asuntos: el primero de ellos fue dar a conocer, otra vez, una orden del Rey Carlos IV (1788-1808) donde después de enaltecer la importancia de la educación para sus vasallos, ordenaba en todos sus dominios la enseñanza para los jóvenes con los maestros y rentas correspondientes, ya que había una buena cantidad de niños nobles en la ciudad¹³⁹.

Dos cosas se rescatan en las primeras líneas de esta acta, una es que el dinero para el mantenimiento de los maestros debía salir de las rentas de los cabildos y la otra es que obviamente hay una gran cantidad de niños en la ciudad de Antioquia a quienes se les debe instruir. Se hace énfasis después de darse a conocer la orden de su majestad de que “... se espera el patrocinio y auxilio de su majestad para ese fin”, como quien dice el cumplimiento se supeditaba a la ayuda proporcionada.

El segundo asunto que los cabildantes trataron fue, otra vez, la necesidad de hacer gestiones para que se agilizara o por lo menos se materializara la ayuda proveniente de las temporalidades de los jesuitas. El señor regidor decano, don Juan Pablo Pérez de Rublas, se hizo cargo de esta gestión al exponer en la sesión que los caudales de los jesuitas expatriados se traspasaron a la real hacienda con la condición de que escuelas públicas de primeras letras y un aula de gramática y retórica, lo cual había sido concedido por el ya fallecido rey Carlos III (1759-1788). Después de esta pequeña introducción se acordó que

¹³⁹ A.H.A. Capitulares. Tomo 645. Documento 10272. Folios. 36r - 36v.

se pusiera a disposición del regidor toda la documentación referida al tema para que una vez reunidos los requerimientos se enviara a España para su pronta solución¹⁴⁰

Los dos asuntos están estrechamente relacionados ya que para cumplir con la orden del rey de establecer escuelas de primeras letras públicas en todas sus colonias habría que hacer uso de los dineros que se habían destinado ya hacía más de 25 años para su establecimiento. Sin embargo, la espera por esos dineros sólo provocó un gran retraso en la consecución de un proyecto de establecimiento de escuelas públicas en la Provincia de Antioquia que en definitiva, y teniendo en cuenta lo demorado del asunto, tuvo que ser resuelto mediante la acción autónoma del cabildo.

Al año siguiente en una real cedula no solo se confirma la orden de establecer escuelas de primeras letras sino que también se especifica que el sostenimiento de estas debería salir de los fondos del cabildo. Por esta real cédula del año de 1792, el monarca español aprobaba las ordenanzas formadas para el gobierno del cabildo y el ayuntamiento de la ciudad de Antioquia, elaboradas por el señor visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde para “el mejor gobierno y felicidad...”, en 1787¹⁴¹. Las ordenanzas comprenden varias temáticas tanto de tipo económico como estructural pero nos centraremos lógicamente en las que hacían referencia a la educación.

¹⁴⁰ A.H.A. Capitulares. Tomo 645. Documento 10272. Folios. 39r – 40r. 1791.09.20.

¹⁴¹ A.H.A. 1792 – Sección Documentos – N° 9012. (Sin folios numerados).

Como en toda documentación que se refería a los cambios o reformas que se debían poner en práctica por parte de los cabildos de una localidad, antes que nada se reconocía la importancia de estas acciones como preámbulo de lo que se debía hacer, después de ello se entraba en materia ordenando -en primera instancia- lo que debería ser obligación de los cabildos:

“Nº. 42. Pueden y deben los Cabildos, como que representando al pueblo, promover todo lo que sea bien, y felicidad de sus habitantes, determinando, y proponiendo las obras, y edificios públicos, que son conducentes y necesarios para su policía, y hermosura, pero deben proceder, calificando siempre con información legítimamente, recibida la utilidad, y necesaria de cualesquier obra; haciendo así mismo que se avalúe, y aprecie su importancia, dando cuenta al superior legitimo para su aprobación, pues sin esta ni pueden invertir los fondos de los propios, ni hechar derramas sobre el común... /Nº. 5. Lo que debe promover el Procurador General, con preferencia al beneficio público.../ Nº. 6. Se ofreció exponer los fines en que podría emplearse útilmente el residuo ó sobrante, que quedase de propios, después de pagadas las cargas que tiene este cabildo, y se declara ser los mas preferentes en beneficio público.¹⁴²”

En estas ordenanzas queda claro que la promoción de la construcción de la infraestructura material que hiciera posible el establecimiento de instituciones, la debía hacer el procurador general como representante del bien público y los dineros que se emplearían en esas actividades saldrían del fondo de rentas de propios de los cabildos. Podría decirse que este documento fue el abono que se necesitaba para poder seguir con el plan de reestructuración de la sociedad antioqueña por medio de una educación pública.

En los siguientes puntos de la real cedula, ya se habla directamente de la fundación de escuelas y del establecimiento de una escuela especial para las niñas y otra para mujeres:

“Nº. 7. Los siguientes: el establecimiento de una Escuela de Primeras Letras para niñas, pues careciendo absolutamente de educación, se crían sin vergüenza, ignorando la doctrina cristiana, y cuando llegan a ser adultas, o tomar estado, no pueden instruir a sus hijos, ni saben las obligaciones en

¹⁴² A.H.A. 1792 – Sección Documentos – Nº 9012. (Sin folios numerados).

que se constituyen a causa de un general idiotismo en esta ciudad, y su provincia. / N°. 8. Deberá promoverse otra para que aprendan los oficios mujeriles, de hilar, coser, hacer medias, etc., pues siendo muy fácil proporcionar las primeras materias (s.f.) de algodón, y lana, es mucho dolor que absolutamente se carezca de toda industria, y no tengan las mujeres ocupación proporcionada a su sexo; ambas escuelas deberán estar al cuidado de maestras, que tengan acreditado ser de honradas costumbres, buena crianza, y notoria buena conducta, quedando siempre su dirección, a cargo del cabildo y deberá nombrarse director particular para su atención.¹⁴³ “

Se evidencia en las anteriores líneas que se ordena el establecimiento de las escuelas y también se hace una crítica que pone de relieve la falta de instrucción de los pobladores de la Provincia de Antioquia. ¿Justificaciones o simple retórica? Eso tiene su respuesta en la acción que en adelante desarrollaron los cabildos en pro de la educación pública.

El sostenimiento económico de las escuelas de primeras letras era una de las principales prerrogativas que buscaban hacer de la educación en la Provincia de Antioquia algo público. Queda claro que la responsabilidad de los cabildos como la institución llamada a satisfacer dicha necesidad para los pobladores de sus respectivas localidades, es la de proporcionar los medios económicos para el establecimiento de las escuelas públicas de primeras letras. A partir de este momento las quejas y las disculpas de que no se tenían los suficientes fondos de propios para el sostenimiento de las escuelas por lo menos, disminuyeron un poco.

2.5. Gestión administrativa en pro de la educación pública durante La Independencia.

Una de las acciones que por parte de la administración pública dio paso a la plena conformación de la educación pública fue la expedición de un decreto en donde se

¹⁴³ A.H.A. 1792 – Sección Documentos – N° 9012. (Sin folios numerados).

destinaba un porcentaje del derecho de media annata para la instrucción primaria¹⁴⁴. La sala del senado el 19 de junio de 1812, en época de pleno proceso independentista, se reúne para que con “arreglo a las leyes” se establezcan los términos y las modificaciones a escuelas¹⁴⁵. Este impuesto existió durante el periodo colonial y consistía en una contribución que los empleados públicos hacían a los fondos de propios de los cabildos para poder posicionarse. Las modificaciones que se hicieron fueron sobre los términos a los empleos vitalicios, los temporales y sobre los que quedaban exonerados del pago de dicho impuesto. Los empleados que debían pagar el impuesto de media annata eran los que su sueldo por año excediera los cuatrocientos pesos¹⁴⁶.

El punto del decreto que deja por sentado de donde saldrán los aportes para el sostenimiento de las escuelas públicas es el siguiente:

“4^a. Que semejantes deducciones, y la del tres por ciento, establecido por el Serenísimo Colegio Electoral para la dotación de Escuelas, se haga cada cuatro meses respecto de los que ejercen su empleo un año, o más, en cuanto los que solo sirven por dos, o tres meses en el ultimo, y porque respecta al 18 por ciento de condición a España, habiendo su remisión se declara por abolida. Pase a la Muy Ilustre Cámara de Representantes¹⁴⁷.”

Abonado el terreno para el establecimiento de las escuelas, con respecto al sostenimiento económico, aparece ya el mismo año un proyecto de ley sobre la instrucción primaria para la Provincia de Antioquia¹⁴⁸. En dicho proyecto de ley se establecen no sólo las normas que se deben seguir para la fundación de cuatro escuelas públicas de primeras letras, sino que también se disponen los deberes de los cabildos con las escuelas, así como con los

¹⁴⁴ A.H.A. 1812 – Independencia – Documento N° 13008 (Sin folios numerados).

¹⁴⁵ A.H.A. 1812 – Independencia – Documento N° 13008 (Sin folios numerados).

¹⁴⁶ A.H.A. 1812 – Independencia – Documento N° 13008 (Sin folios numerados).

¹⁴⁷ A.H.A. 1812 – Independencia – Documento N° 13008 (Sin folios numerados).

¹⁴⁸ A.H.A. 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 1f – 20f.

directores y maestros de las mismas. La normatividad y algunos de los contenidos de las materias también hacen parte del proyecto, el cual es rigurosamente revisado ya que pasó por tres instancias para su debida aprobación¹⁴⁹.

“No hay cosa más común, que oír declamar en los escritos políticos modernos, y en las conversaciones, sobre las varias formas de los gobiernos, y el atribuir a ellos las felicidades, o desgracias [públicas] de los Estados. Sin pretender ya entrar en esta disputa, que solo pertenece a la filosofía política, me atrevo a afirmar, que (sean las que fuesen y denominasen aquellos, como quieran) en todos es necesario que tengan los jóvenes, para el logro de los fines, que se proponen los gobiernos una educación pública, gratuita, igual, sabia, y sostenida¹⁵⁰... 4. Supuesto que en mis reflexiones sobre la educación de los niños, y jóvenes, no puede ser útil y perfecta sino tiene las circunstancias de ser pública gratuita y estar bajo la inspección, y vigilancia del gobierno,...¹⁵¹”

Después de dejar en claro la importancia de la educación pública y gratuita para el “Estado” de Antioquia, se pone de relieve lo que deberían ejecutar las autoridades públicas para la materialización del proyecto. Las acciones en las que debía hacer presencia la administración pública iban desde su compromiso con el sostenimiento económico de las escuelas, pasando por la vigilancia de las instituciones educativas, hasta la elección de los directores y maestros de las escuelas.

La acción concreta de la administración pública, tomando como punto de partida el sostenimiento económico de las escuelas, cubría todo aquello que tuviera que ver con el establecimiento de las mismas, como la renta que se le debía asignar a cada director de escuela, aprobada claro está por los miembros del cabildo y los ministros de hacienda pública¹⁵².

¹⁴⁹ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 1f – 20f.

¹⁵⁰ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 1f.

¹⁵¹ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 2f.

¹⁵² A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 4f.

El origen de la renta de los directores de escuela está en lo que se mencionó anteriormente con respecto a lo que se determinó por parte de la administración pública para el “impuesto” de la media annata y de las rentas de propios de los cabildos:

“2º. Habiendo la suprema corporación determinado se dedujese de los sueldos de cada uno de los funcionarios, militares y dependientes de todas las rentas, un tres por ciento para fondo de dichas Escuelas, se designaran de aquí trescientos para cada Director, y de los propios de los respectivos Cabildos doscientos, que una, y otra partida debe componer quinientos, que será la renta del Director cada año.¹⁵³”

A pesar de que se comparten responsabilidades en cuanto al sostenimiento de las escuelas, existen algunas que solo competen a los cabildos. En cuanto a los edificios donde se congregara a los niños y su respectiva dotación –mesas, asientos, etc.- se determina que esta corre por cuenta de los fondos de propios del ayuntamiento¹⁵⁴.

Por último, en lo que concierne al tema del sostenimiento en el proyecto de ley de 1812, se termina anotando que el sobrante de los propios se debía aplicar para la instrucción pública en los demás pueblos de sus respectivos departamentos, después de haber cumplido con sus respectivas pensiones, con lo que el Senado estuvo de acuerdo¹⁵⁵. Podría afirmarse que debido a la demora del compromiso de la administración pública con la educación, la materialización plena del proyecto educativo solo llega con la independencia, aunque todavía con algunas excepciones.

El ejercicio de la actividad pública en relación con la educación no sólo es determinado por su responsabilidad económica, que hace posible su establecimiento y pleno desarrollo, sino que existe también otro principio rector que trasciende un poco más allá de lo puramente

¹⁵³ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 7f.

¹⁵⁴ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 7v.

¹⁵⁵ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 20f.

económico y que articula relaciones que se hacen cada vez más estrechas entre las instituciones educativas y administrativas.

La toma de decisiones en pro de los establecimientos educativos y su respectiva vigilancia se hace en el seno del cabildo o ayuntamiento. En dicho plan queda estipulado que el gobierno es el primer agente que debe poner en marcha esta “maquina” educativa observando con el debido rigor las reglas que se establezcan “como si fuera una ley constitucional.” En este aparte se hace directamente responsable al gobernador quien es el primero que debe hacer que “el cumplimiento de esta grande obra de misericordia.” se lleve a cabo.¹⁵⁶

El método para el nombramiento de los directores también es responsabilidad de la administración pública. Llegado el caso de hacerse, en caso de que hubiera vacantes, el gobierno debía mandar fijar carteles, convocando a los pretendientes que quieran presentar oposición a este cargo¹⁵⁷. La elección del director o maestro se haría por medio de un examen¹⁵⁸, dicho examen se haría por una comisión designada por el gobierno compuesta de la siguiente manera: un alcalde ordinario, un regidor de vecinos de la ciudad o villa y también contaría con la presencia del procurador general¹⁵⁹.

¹⁵⁶ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 2f.

¹⁵⁷ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 3f.

¹⁵⁸ El examen constaba de dos partes la primera algo básico como el saber leer, escribir y contar. La segunda parte era evaluar el conocimiento acerca de los dogmas, preceptos y prácticas de la religión y la historia sagrada.

¹⁵⁹ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 3f.

Para el cumplimiento de todo ello, el gobierno designaba una diputación cuyo objeto era el de visitar y examinar el cumplimiento puntual de los estatutos por parte de los directores. En las visitas que se efectuaran se debía asentar en un libro si se habían cumplido o no con las respectivas normas y en uno u otro caso dejar por escrito el debido llamado de atención¹⁶⁰.

Es bueno tener en cuenta que la administración pública también tenía una fuerte influencia sobre los contenidos de las materias que deberían dictarse. Lo importante para este momento es que la constante vigilancia de las entidades gubernativas sobre todo en lo que atañe a una escuela pública es de una relevante importancia a la hora de establecer relaciones directas entre lo administrativo, el proyecto educativo y la población hacia quien iba dirigido.

Por último después de que se leyó en tres ocasiones el nombrado proyecto de ley y de que se le hicieran sus respectivas adiciones y modificaciones, este fue aprobado en pleno por la sala del senado el 11 de agosto de 1812.

La materialización de las distintas propuestas vistas en este capítulo en algo físico como la fundación de las escuelas en el caso de la ciudad de Antioquia y la villa de Medellín es lo que veremos en el siguiente capítulo.

¹⁶⁰ A.H.A 1812 – Independencia – Documento N° 13013. folios 6f.

3. LA FUNDACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA: SOSTENIMIENTO Y CONSTITUCIÓN.

A partir de 1785 se empezaron a fundar por parte de la administración local escuelas de primeras letras de carácter público a lo largo del territorio de la provincia de Antioquia. Pero antes que nada, debemos devolvemos un poco en el tiempo para avizorar los intentos de fundación de escuelas de primeras letras, sean de tipo público o privado, para que de esta manera se pueda tener una idea acerca de cuándo se inicia el proceso sistemático de fundación de escuelas en Antioquia., y a la par de esto, ver sus progresos, falencias y finalidades.

3.1. Las Primeras Escuelas.

El primer indicio de fundación de una escuela en la Provincia de Antioquia se dio en el año de 1680¹⁶¹. El primero en intentar llevar a cabo dicha empresa educativa fue Pedro Castro, quien al parecer no sólo contaba con el debido permiso por parte del cabildo para fundar la mencionada escuela, sino que también esperaba que la administración local hiciera un desembolso de las rentas de propios para la adecuación del local, la dotación de los útiles y el pago del maestro. Sin embargo, el cabildo a pesar de acoger esa enseñanza como “pública”, no hizo ningún aporte económico para la fundación de la escuela, es más ni

¹⁶¹ Alberto Martínez Boom, “Historia de Antioquia: La Educación Colonial”, En: El Colombiano, Medellín, 1987. p. 72.

siquiera hay indicios de que la administración local controlara por medio de visitas periódicas la calidad de la enseñanza impartida¹⁶².

Otros intentos de fundación de escuelas de primeras letras se dan en los años siguientes a 1680. Estas escuelas primarias, de carácter ya privado o particular, son establecidas por maestros que con el pago de los padres se logran mantener económicamente, pero no por mucho tiempo¹⁶³. Algunos de esos maestros que lograron fundar escuelas privadas fueron Diego Sánchez de Abreu aproximadamente antes del año de 1700; en ese año quien lo hizo fue Miguel Sánchez de Vargas y después el presbítero José de Orrego. Durante buena parte del periodo colonial las únicas instituciones de enseñanza elemental fueron estas escuelas privadas, probablemente de existencia muy corta y bastante escasas¹⁶⁴.

A pesar de que las escuelas de primeras letras, públicas o privadas, fueran pocas durante el periodo 1680 - 1760, la evidencia documental muestra que fueron más de las cuatro “escuelas pías”¹⁶⁵ situadas en la Ciudad de Antioquia, Rionegro, Medellín y Marinilla que otros estudios referentes al tema identifican.¹⁶⁶ Teniendo en cuenta lo que se anotó en líneas anteriores, resulta que pudieron haber sido más de cuatro fundaciones, es más, en Medellín y la Ciudad de Antioquia se alcanzaron a fundar simultáneamente dos escuelas; la

¹⁶² Luís Javier Villegas, “¡Si Quiere ser alguien, estudie mijo!” En: Historia y Sociedad, Nº 2, Dic.1995, UNAL, Medellín, p. 31.

¹⁶³ Alberto Martínez Boom, “Historia de Antioquia: La Educación Colonial”, En: El Colombiano, Medellín, 1987, p. 72.

¹⁶⁴ *Ibíd.*, p. 72.

¹⁶⁵ Esto lo dice José María Otero y es citado por Alberto Martínez Boom en su artículo, “La Educación Colonial”, Historia de Antioquia, En: El Colombiano, Medellín 1787.

¹⁶⁶ Alberto Martínez Boom, “Historia de Antioquia: La Educación Colonial”, En: El Colombiano. Medellín. 1987, p. 72.

única constante que prevalece es que su existencia fue muy corta, debido a los gastos económicos que estas escuelas demandaban.

Las vicisitudes que se presentaron a lo largo de este periodo en cuanto a la fundación de escuelas no hicieron mella en la voluntad de algunos religiosos que todavía creían que dicha “empresa educativa” podría llevarse a cabo. Los deseos de fundar una escuela de primeras letras se renovaron a principios del siglo XVIII con las misiones predicadas en la ciudad de Antioquia por los padres José de Herrera y Rodrigo de Celada y en 1718 por los padres Miguel de Herrera y Pedro de Molina.¹⁶⁷ La gestión adelantada por estos religiosos terminaría convirtiéndose subsecuentemente en el proyecto de fundación del colegio de la Compañía de Jesús en la Ciudad de Antioquia.

Tanto autoridades administrativas como eclesiásticas también se percataron de la falta de instituciones educativas en la provincia de Antioquia, como es el caso del obispo de Popayán Juan Gómez de Frías¹⁶⁸. Este después de haber realizado varias visitas a la provincia se dirigió al rey por medio de una carta fechada el 25 de junio de 1720, en la que le informaba sobre varios asuntos: El primero de ellos era la conveniencia de fundar un colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad de Antioquia, ya que en la mencionada

¹⁶⁷ Juan Manuel Pacheco, “El Colegio Colonial de Santafé de Antioquia”, En: Revista Javeriana, Vol.:02. N° 509, octubre, 1984, p. 253.

¹⁶⁸ El clero de la Ciudad de Antioquia, el vicario, la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y los cabildos seculares de Antioquia y Medellín, también se dirigieron al rey por medio de sendos memoriales solicitando la mencionada licencia para el colegio. Véase: Guillermo Hernández de Alba, comp, *Documentos para la Historia de la Educación en Colombia. Tomo III. 1710 – 1767*, Patronato Colombiano de Artes y Oficios, 1976, Bogotá D.E, Editorial Nelly, pp. 137 -140. (Audiencia de Santa Fé. Secc. 5. Leg. 404. Colecc. P. Pastells. Cuad. 5. Archivo Gral. De Indias.) y Juan Manuel Pacheco, “El Colegio Colonial de Santafé de Antioquia”, En: Revista Javeriana, Vol: 02, N° 509, octubre, 1984, p. 255.

ciudad no existía ninguno. El segundo era dar a conocer a Su Majestad que ya había presencia de provinciales jesuitas que podrían encargarse del manejo del colegio y el tercero era que un “buen hombre*” había donado para el beneficio de esta fundación 40.000 patacones¹⁶⁹. El obispo termina su carta pidiéndole licencia al rey para la fundación del colegio jesuita, el cual –según el obispo- traería para las almas de la provincia de Antioquia más “pasto espiritual”.

Dicha licencia demoró dos años en ser concedida. El 5 de septiembre del año 1722 por medio de una real cédula se resuelve dar licencia al padre Mateo Mimbela para la fundación de un colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad de Antioquia¹⁷⁰. En esta real cédula se deja claro que dicha licencia era otorgada por diez años, en los cuales no solo los padres serían los encargados de llevar a “toda perfección” no solo lo referido al manejo del colegio, sino también la aplicación eficaz de la enseñanza de las letras para el beneficio público y la buena propagación de la ley evangélica. Esta responsabilidad sería compartida con todos los altos cargos de la administración colonial, quienes desde el virrey, pasando por los oidores de la audiencia del Nuevo Reino de Granada, hasta el Gobernador de

* Don Joseph Blanco vecino de la Villa de Honda fue quien donó esos 40.000 patacones para que en un principio se fundara un colegio de la Cia de Jesús en Mariquita. Se desistió de esta idea por el poco número de habitantes que tenía este lugar, y Blanco, a instancias de don Antonio de la Pedrosa y Guerrero, que hacia el oficio de Virrey, convino en que se eligiera otra ciudad. La escogida fue la ciudad de Antioquia. Blanco por escritura pública, fechada el 21 de octubre de 1720, destino su donación a esta nueva fundación. Véase: Pacheco, Juan Manuel. El Colegio Colonial de Santafé de Antioquia. En: Revista Javeriana. Vol.:02. N° 509. Octubre. 1984. Pág. 253-254.

¹⁶⁹ Guillermo Hernández de Alba, comp, *Documentos para la Historia de la Educación en Colombia. Tomo III. 1710 – 17.*, Patronato Colombiano de Artes y Oficios, 1976, Bogotá D.E, Editorial Nelly, p. 138. (Archivo Gral. de Indias. Audiencia de Santa Fé. Secc. 5. Leg. 404. Colecc. P. Pastells Cuad. 6.)

¹⁷⁰ *Ibíd.*, p. 163.

Antioquia y el Obispo de Popayán, eran encargados de vigilar que todo se hiciera conforme a los requerimientos de la real cédula.¹⁷¹.

A pesar de que en el documento real se deja claro el lugar donde se daba licencia para fundar el colegio de la compañía de Jesús, apareció la posibilidad -o la duda- de que este podría hacerse en otro lugar de la Provincia de Antioquia. La villa de Medellín emergió como esa segunda opción, al parecer debido al buen porvenir que ya se vislumbraba para este asentamiento urbano. Debido a la duda, en mayo de 1727 el padre Pedro Manuel Carvajal, procurador general de la provincia jesuítica, pidió a la Real Audiencia que decidiera cuál de las dos poblaciones era la preferida. La Audiencia declaró que la fundación debía hacerse en la ciudad de Antioquia, pues así lo ordenaba la real cédula del 5 de septiembre de 1722¹⁷².

Después de siete años de gestión administrativa y religiosa, y con un fondo de 60.000 patacones de a ocho reales para la fundación del colegio, el 17 de diciembre de 1726 se presenta ante el gobernador de la provincia, don Facundo Guerra Calderón, la real cédula en la que se da el permiso definitivo para el establecimiento del colegio. Al año siguiente, 1727 se abren las puertas de esta institución educativa jesuita¹⁷³, que se cerró al cabo de 40

¹⁷¹ *Ibíd.*, 163.

¹⁷² Pacheco, Juan Manuel. El Colegio Colonial de Santafe de Antioquia. En: Revista Javeriana. Vol.:02. N° 509. Octubre. 1984. Pág. 256.

¹⁷³ Pacheco, Juan Manuel. El Colegio Colonial de Santafe de Antioquia. En: Revista Javeriana. Vol.:02. N° 509. Octubre. 1984. Pág. 257.

años, cuando se hizo efectiva la expulsión de esta orden religiosa de la América Española en el año de 1767¹⁷⁴.

Es evidente que este colegio era privado y que se sostenía económicamente, según los estatutos de fundación del mismo, de lo que aportaban los padres de quienes estudiaban en él. Lo relevante para esta investigación es la acción de la administración pública desde el virrey, el gobernador y los cabildos, para que no sólo se lograra la fundación de dicho colegio sino también en la constante vigilancia para que en esta institución se cumplieran todo los parámetros, para que así se formaran vasallos fieles a la corona española, de acuerdo con los principios religiosos y morales que tanto la iglesia como el estado español dictaban.

El anterior caso de fundación de un colegio en la ciudad de Antioquia, a pesar de que fue de los pocos que funcionó, no es el único que puede revelarnos –como antecedente del periodo escogido para este trabajo- como se comportaba el pensamiento o la acción de la administración local en lo que concierne al establecimiento de escuelas y si estas se hicieron factibles.

En el año de 1723 un vecino de la villa de Medellín, Cristóbal Rodríguez, pide al cabildo de la villa una autorización exclusiva para abrir una “escuela pública” en este lugar¹⁷⁵. Son

¹⁷⁴ Martínez Boom, Alberto. Historia de Antioquia: La Educación Colonial; En: El Colombiano. Medellín. 1987. Pág. 73.

varias las curiosidades que se presentan en esta interesante petición, por un lado se considera, tanto en el lenguaje de la petición misma como en el de la autorización del cabildo para abrir la escuela, el concepto de “escuela pública”, claro está teniendo en cuenta que dicha escuela se sostendría con recursos que se cobrarían a los vecinos pudientes, que el peticionario llama “un moderado premio” y los que también se utilizarían como “solemnidad de balde” para subsidiar a los pobres. No queda muy claro a que se refiere la administración local con respecto de “escuela pública” ya que esta no dependería económicamente de los recursos de la administración local¹⁷⁶.

Otra particularidad es que en la petición se hace la salvedad de que esta sea exclusiva, o sea que el permiso sea solo para el peticionario Cristóbal Rodríguez, pero el cabildo al concederle el permiso le dejó claro que no sólo él podía abrir una escuela pública, sino que otros* en beneficio de la comunidad también lo podrían hacer, ya que había tantos niños en la villa de Medellín que alcanzarían para llenar cinco o seis escuelas más¹⁷⁷. Es significativo que el cabildo tenga plena conciencia de la cantidad de niños que vivían en la villa de Medellín, no por la obviedad de tener censada la población, sino por el simple hecho de que esta parte de la población se encontraba sin una escuela donde formarse.

¹⁷⁵ A.H.M. concejo municipal. Tomo 5. 1718-1725. Fol. 219.

¹⁷⁶ A.H.M. concejo municipal. Tomo 5. 1718-1725. Fol. 219.

* Al mismo tiempo un abogado graduado de San Bartolomé, el Dr. José Joaquín Gómez Londoño, también trato de obtener del Cabildo autorización para abrir escuela de primeras letras y de gramática, este ofrecía dar clases no solo de las primeras letras, políticas y morales de que deben ser informados para hacerse útiles al Estado. Véase.: Martínez Boom, Alberto. Historia de Antioquia: La Educación Colonial. En: El Colombiano. Medellín. 1987. Pág. 74

¹⁷⁷ A.H.M. concejo municipal. Tomo 5. 1718-1725. Fol. 219.

Años más tarde aparece un permiso para fundar una escuela pública en la villa de Medellín otorgado desde la administración local a don Manuel Francisco del Campillo, vecino de la villa de Medellín, después de presentar la solicitud en la que pretendía se le concediera licencia para la fundación y pedía presentar los exámenes que corroboraban su idoneidad como maestro. Este sujeto recibe por parte del cabildo el 15 de noviembre de 1771 la licencia y la facultad para que pueda poner una escuela pública de primeras letras y lengua latina¹⁷⁸.

Fueron varios los intentos de fundar escuelas privadas o públicas antes de 1785, tanto en la jurisdicción de la villa de Medellín como en otros lugares de la provincia. En el sitio de Copacabana se abrió una escuela de primeras letras a cargo del escribano don Jacobo Lince el 22 de noviembre del año de 1780. No sólo se le dio licencia, también se le permitió cobrar a los alumnos por su educación y su paulatino progreso cuatro tomines por mes cuando leyeran, y cuando escribieran y contaran, hasta seis tomines¹⁷⁹.

Los pobladores de la villa de Medellín anhelaban fervorosamente no sólo que se fundaran más escuelas de primeras letras, sino que también se abrieran cátedras de artes y facultades mayores para que en ellas pudieran estudiar los jóvenes ricos y pobres de la villa y sus partidos¹⁸⁰. El fin de esta rogativa era ahorrarse los crecidos gastos que implicaba mandar a estos jóvenes a estudiar a Santafé y Popayán; a pesar de las peticiones justificadas tanto por

¹⁷⁸ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 17. Fol. 341v – 342r.

¹⁷⁹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 31. s.f.

¹⁸⁰ Martínez Boom, Alberto. Historia de Antioquia: La Educación Colonial. En: El Colombiano. Medellín. 1987. Pág. 74.

la necesidad de tener en la villa una institución capaz de formar a la juventud medellinense como por lo económico, la autorización que se dio a raíz de un proyecto de fundación de colegio en la localidad, no consideró pertinente extenderla para abrir estas cátedras¹⁸¹.

El crecimiento demográfico de la población en la provincia de Antioquia en los últimos decenios del siglo XVIII puso en evidencia una serie de dificultades de tipo social tanto a la administración local como a la misma iglesia. En una copia del informe de la visita a la villa en 1780 de tres frailes capuchinos fray Joaquín de Sinesterra, fray Ubaldo de Alcira y fray Miguel de Villa Diosa, procedentes de Sevilla y Valencia, el cabildo pide que la estadía de estos misioneros sea regular ya que en el poco tiempo que estuvieron causaron un efecto positivo en los más de 14.000 pobladores de la jurisdicción¹⁸² y que antes de que llegaran se estaba propagando entre ellos “los vicios y abusos que siembra el demonio”¹⁸³.

Pero la razón más relevante de este documento es que al tiempo que se les pide que se queden para colaborar en el fortalecimiento de la fe apoyando al cura párroco, también se les pide que enseñen a la juventud las primeras letras ya que se carece de escuelas, “... lo cual es un problema por lo crecido de la población y los altos costos que implica enviar a los hijos a estudiar a Bogotá...”¹⁸⁴.

¹⁸¹ *Ibíd.*, 74.

¹⁸² Esta era la población de toda la jurisdicción de Medellín. En 1777 la población era de 14.555 equivalente al 32.28% de la población de la provincia que era de 45.083 habitantes. Hermes Tovar, Convocatoria al poder del número, p. 106.

¹⁸³ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 34. s.f.

¹⁸⁴ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 34. s.f.

Más allá de que se dieran o no autorizaciones por parte del cabildo para el establecimiento de escuelas de primeras letras a las personas que las solicitasen o que esta misma institución gestionara uno o dos proyectos, la población era quien demandaba directamente de este ente administrativo para que se encargara de la creación de estas escuelas, pero el cabildo sostenía que dependía de las donaciones hechas por los vecinos más acaudalados para poder fundar estos centros de educación¹⁸⁵. Sin embargo podría decirse que varios de esos intentos se concretaron en el establecimiento de una que otra escuela pero lastimosamente de duración corta por los grandes gastos que estas lógicamente ameritaban y que ni los pobladores ni el cabildo podrían solventar, ya fuera por falta de dinero de los primeros o negligencia del segundo.

3.2. Escuelas de primeras letras en los pueblos de indios.

En el año de 1785 se expide una real cédula rubricada por don Carlos Rey de España en la que se manda al gobernador de Antioquia el señor don Francisco de Silvestre se funden y establezcan escuelas del idioma castellano en los pueblos de indios¹⁸⁶.

A lo largo del documento se exhorta a los gobernadores de provincia y a los corregidores de estos pueblos que especifiquen con claridad las posibles soluciones para el sostenimiento de estas escuelas, claro está teniendo en cuenta sus propios fondos y arbitrios. Si se tenían

¹⁸⁵ Villegas, Luís Javier. ¡Si Quiere ser alguien, estudie mijo! En: Historia y Sociedad. N° 2. Dic.1995. UNAL. Medellín. Pág. 34.

¹⁸⁶ A.H.A. 1785 – Real Cedula – Documento N° 125. folio 26v – 29f.

dudas sobre ello se debían dirigir a la Real Audiencia para resolverlas¹⁸⁷. En este documento se puede ver claramente que así no se tuviera en cuenta dentro del lenguaje el concepto de “escuela pública”, el sostenimiento de estas escuelas –por lo menos en el papel- correría por cuenta de la administración pública, convirtiendo a estas escuelas en instituciones públicas de la corona española. Para el sostenimiento de estas escuelas se debían tener en cuenta ciertas características relativas a cada uno de los pueblos donde se fundarían y establecerían las instituciones educativas, como la distancia del pueblo de su respectiva jurisdicción, el número de pobladores y el de tributarios¹⁸⁸.

En otro documento del mismo año aparece la respuesta a la real cédula por parte del gobernador de la Provincia de Antioquia don Francisco de Silvestre, en ella se relacionan tanto los pueblos de indios en los que se planea fundar y establecer escuelas, como las posibles formas para su sostenimiento¹⁸⁹. Estos pueblos eran: Sopetran, San Antonio de Buriticá, Cañasgordas y Sabanalarga en la jurisdicción de la ciudad de Antioquia. La Estrella en la jurisdicción de la villa de Medellín; Zabaletas jurisdicción de la ciudad de Santiago de Arma Rionegro y el pueblo del Peñol en la jurisdicción de Marinilla¹⁹⁰. En el documento se hace una brevísima descripción acerca del número de pobladores indios, de su carácter y se especificaba si hablaban o no el idioma castellano, se hace la salvedad de

¹⁸⁷ A.H.A. 1785 – Real Cedula – Documento N° 125. folio 27r.

¹⁸⁸ A.H.A. 1785 – Real Cedula – Documento N° 125. folios 28r-29r.

¹⁸⁹ A.H.A. 1785 – Indios – N° 793. folios 194r-199v.

¹⁹⁰ A.H.A. 1785 – Indios – N° 793. folios 194r-199v.

que en casi todos los pueblos se habla el idioma, menos en Cañasgordas, donde algunos indios todavía utilizaban su lengua nativa¹⁹¹.

Algo interesante aparece unas líneas más abajo del documento, donde se menciona que: “De ellos algunos saben leer, y escribir, y en uno, u otro Pueblo hay escuela (aunque es rara la población principal que la tiene, ni con que dotarla por falta de propios, y el desamor al bien público)...”¹⁹² A pesar de que se vuelve a lo de la “falta de propios” para la dotación de la escuela y pago del maestro, lo que llama la atención es que hay escuela en esos pueblos de indios, mas no en la poblaciones principales como podrían ser la villa de Medellín y el sitio de Marinilla.

En este documento, el gobernador Francisco de Silvestre también responde a la real cédula de 1785 en lo relativo a las posibles soluciones para el sostenimiento de estas escuelas, la cual era básicamente la utilización de algunos de los impuestos ya instituidos¹⁹³:

“También he mandado, que a los vecinos libres, que viven en las tierras de sus resguardos se les cobre dos tomines de arrendamiento por cada almud de sembradura, que poseyeran, para que este producto quedare a favor de su comunidad que son los dos solos arbitrios, que pudieran proporcionarse para la dotación de escuelas, que no necesitan (porque no saben hablar otra a excepción de las Cañasgordas) si es para que aprendan la lengua Castellana, como es público, y notorio, y por lo mismo esta por demás cualquier información...”¹⁹⁴ “

¹⁹¹ A.H.A. 1785 – Indios – N° 793. folios f. 194 v.

¹⁹² A.H.A. 1785 – Indios – N° 793. folio. 195r.

¹⁹³ Margarita González, El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada, Bogotá. La Carpeta, 1979, p. 103 – 114.

¹⁹⁴ A.H.A. 1785 – Indios – N° 793. folio. 195v.

De cierta manera no es raro que se creen otros gravámenes para el sostenimiento y financiación de un proyecto público; es algo lógico dentro de la razón de la administración pública. Sin embargo, lo que verdaderamente llama la atención en lo que propone el Gobernador de la Provincia de Antioquia es que se encuentra en entera disposición no solo de declarar libres del tributo impuesto a los indios desde hace más de un siglo atrás, sino también de ponerlos en igualdad de obligaciones para con la administración pública:

“En este, el de que consistiendo todo, el número de indios de los siete Pueblos, ya españolizados, que hay en esta provincia en 2681 y que componen en todos 400 tributarios, poco mas, ó menos, se les declare libre el tributo, y quedase sujetos a los cargos, y reglas, que los demás vasallos, y libres, pues no se que estos sean mas advertidos, que los indios de los pueblos de esta Provincia, y acaso los hay mucho mas estupidos que ellos en las otras castas y clases.../ Como debería quedar sujetos a los cargos de los demás libres, y a pagar los derechos parroquiales, y los demás Reales, la Real hacienda se ahorraría desde luego el importante de sus estipendios: los indios quedarían contentos; y se sujetaban con voluntad a todo por no ser tributarios. A más de esto, se irían mezclando y casando con las otras castas libres, como hoy muchos indios, e indias, pero los hijos de estas tributan como indios, no siendo hijos de españoles...¹⁹⁵”

Así se deje entrever cierto sentimiento filantrópico o de caridad cristiana, hacia los indios de estos pueblos en la anterior cita, no es esto lo que mueve a la administración del gobernador Silvestre a declararlos libres del tributo. El asunto aquí es de tipo práctico ya que por medio de la creación de impuestos directos y que una parte de la población como los indios – que antes estaban excluidos de ellos- también los pagara se sostuviera y financiara el establecimiento de escuelas en dichos pueblos.

Sean la falta de recursos provenientes de las rentas de propios o el simple hecho de no hacerse cargo de la financiación para el sostenimiento de las escuelas por lo gravoso del

¹⁹⁵ A.H.A. 1785 – Indios – N° 793. folios. 196v – 197r.

asunto, podría anotarse que los cabildos como la primer instancia de la administración colonial tenían desde antes del año de 1785 plena conciencia de lo que era la educación pública y plena responsabilidad de lo que era fundar y establecer escuelas públicas en la Provincia de Antioquia.

Una figura administrativa proveniente del poder central colonial hace su aparición en el contexto político, económico y social de la Provincia de Antioquia. Se trata del oidor y visitador de la Real Audiencia de Santafé don Juan Antonio Mon y Velarde quien para el año de 1785 ya estaba de visita en la Provincia. Este funcionario de la administración colonial influyó decididamente en el establecimiento de las escuelas públicas de primeras letras a lo largo del territorio antioqueño¹⁹⁶.

En su visita a la Provincia de Antioquia Mon y Velarde observó –al igual que otras personas lo habían anotado en años anteriores- la falta de educación de los pobladores de la Provincia en especial de los jóvenes y en un acta de visita que levantó el 12 de febrero de 1786 sugería lo siguiente:

“Se debe construir escuelas. Una pública de primeras letras para impedir tanto idiotismo y barbarie como por su falta se experimentó y es la base fundamental, de la buena crianza, y seguro medio, para reformar las costumbres relajadas y comprimidas...y por cuanto se ha formado Ordenanzas donde mas extensamente se previenen estos puntos y se proponen los medios para su ejecución y practica, se pasaran al cabildo para su observancia,

¹⁹⁶ Villegas, Luís Javier. ¡Si Quiere ser alguien, estudie mijo! En: Historia y Sociedad. N° 2. Dic.1995. UNAL. Medellín. Pág. 33

interin se solicita la aprobación del superior gobierno...; reuniéndose todas las ordenes y providencias circulares que se han librado durante mi visita...¹⁹⁷”

Como se puede leer en este fragmento del acta, Mon y Velarde no solo sugiere la creación de una escuela pública, sino que también justifica en pocas palabras la creación de la misma teniendo en cuenta lo producido por él durante su visita en cuanto a lo que se debe mejorar y los medios y prácticas para su obtención. Al parecer esta acta se desatendió en primera instancia y el 8 de mayo del mismo año el Visitador volvió a llamar la atención sobre el asunto y encargó su “fiel observancia” en plena sesión del Cabildo, donde se sacó testimonio para colocarlo en “Archivo Público.”¹⁹⁸

Todas las actas de visita formuladas por Mon y Velarde fueron tenidas en cuenta cuando este decidió establecer por medio de unas ordenanzas una serie de reformas que pretendieron transformar la sociedad antioqueña en todos los aspectos que comprende la vida social de esta Provincia.

En el sitio de San José de Marinilla el 29 de enero de 1788 se hacen públicas estas ordenanzas y en el numeral 14 –el de más relevancia para esta investigación– decía lo siguiente: Después de enaltecer en este punto lo que la educación puede hacer por la “República” y su “Juventud”, se vuelve a la eterna excusa de la falta de fondos para el sostenimiento de las escuelas y sus maestros, sin embargo pide a los vecinos “que tienen

¹⁹⁷ Robledo, Emilio. Bosquejo Biográfico del Señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde visitador de Antioquia. 1785 – 1788; Tomo 2°. Publicaciones del Banco de la República. Bogotá, 1954. Pág. 163.

¹⁹⁸ *Ibíd.*, 164.

comodidad” ofrezcan a proporción lo necesario para la dotación de los maestros, el cual, según la ordenanza de Mon, debe ser “ hombre de buena conducta, arreglados procederes, instruido y timorato de Dios...”; a la par de esto se encarga tanto al alcalde como al cura párroco de Marinilla que verifiquen el establecimiento de la escuela¹⁹⁹.

Para la última década del siglo XVIII, la situación cambió ostensiblemente en algunos lugares de la Provincia de Antioquia, en otros se seguían dando los mismos problemas de fondo pero paulatinamente esas circunstancias cambiarían.

En la sesión del cabildo de la ciudad de Santafé de Antioquia del 30 de abril de 1791 se escogieron los diputados que por una orden del virrey don José Antonio de Ezpeleta del 30 de marzo de 1790, serían los encargados de verificar la conveniencia de fundar una “universidad pública” en este lugar –es decir si el cabildo podría sostener la fundación de un centro de educación superior público.- los diputados encargados de dicha tarea, se dieron cuenta de que los fondos y los arbitrios eran escasos por lo que ni siquiera se había podido establecer renta para el establecimiento de un maestro de primeras letras en la ciudad; por la falta de fondos no se consideró “conveniente” la fundación de la universidad²⁰⁰.

¹⁹⁹Ibíd., 174.

²⁰⁰ A.H.A. 1791.04.30. Capitulares. Tomo 645. Documento 10271. Folios. 41r – 41v – 46r – 46v.

Dos asuntos llaman la atención en esta acta del cabildo de la ciudad de Santafé de Antioquia: la primera la utilización del concepto de “universidad pública” el cual pone en alerta a los cabildantes en cuanto a la utilización de los fondos y los arbitrios, otro claro indicio del conocimiento que se tiene de lo que implica lo público para la época; y segundo –teniendo en cuenta lo anterior- que todavía en el año de 1791 no se tiene siquiera una renta para mantener un maestro de primeras letras.

Es de suponer que esta situación abrió los ojos de algunos cabildantes, como por ejemplo el del procurador general, quien era el encargado de velar por los intereses del pueblo. Diez días después, en otra sesión del cabildo, don Juan José de Lora y Nuno Procurador General pidió que se revisara el expediente en que se informaba al señor virrey Ezpeleta y su junta superior la necesidad de una escuela de primeras letras²⁰¹.

Cuatro meses después de que se le diera vueltas al asunto por parte del cabildo, este en plena reunión con todos los cabildantes excepto el gobernador Baraya y La Campa, teniendo en cuenta lo que “... su majestad ordena que permanezca en todos sus dominios la enseñanza para los jóvenes con los maestros y rentas correspondientes...” se ordenó establecer escuelas públicas de primeras letras y aula de gramática y retórica²⁰². De esta manera nació la primera escuela pública de primeras letras en la ciudad de Santafé de Antioquia.

²⁰¹ A.H.A. Capitulares. Tomo 645. Documento 10271. Folios. 47r – 47v. 1791.05.09.

²⁰² A.H.A. Capitulares. Tomo 645. Documento 10272. Folios. 36r - 36v – 39r – 40r. 1791.09.20.

Ahora volviendo los ojos a la Villa de Medellín y recordando lo que se anotó páginas atrás, fueron varios los intentos para fundar escuelas de primeras letras por parte de particulares como del cabildo, incluso después del año de 1785. A las sesiones del cabildo llegaron con un poco más de constancia toda clase de asuntos referidos a al tema de la fundación de escuelas de primeras letras. Permisos para abrir escuelas, licencias, fondos para el sostenimiento, nombramientos, los maestros, etc., son algunos de los puntos que se debatían en la sesiones del ayuntamiento, dándole, por supuesto, más relevancia a unos que a otros.

Uno de esos permisos para abrir escuela de primeras letras le fue otorgado a un abogado de la Real Audiencia don José Joaquín Gómez; en abril 22 de 1786^{203*} no solo se le concede licencia para enseñar primeras letras si no también gramática y virtudes morales²⁰⁴. Dentro del escrito presentado por don José Joaquín Gómez, se propone cobrar a los estudiantes cuatro tomines por mes hasta cuando estos aprendan a escribir bien; que la escuela estaría ubicada en la propia casa de Gómez, aunque provisionalmente; planteaba una jornada de once horas, desde las seis de la mañana hasta las cinco de la tarde, con dos intervalos de descanso*; por último, con el apoyo del procurador general, solicitaba los medios para la subsistencia de acuerdo con lo que se postulaba en las temporalidades de la expulsada

* Dos días antes se había presentado una relación ante el cabildo de un escrito de don Félix Lotero con el fin de que se le concediera poner una escuela de letras menores; después de que se estableció que el día 22 de abril se le concediera la licencia don Félix retiró su deseo de fundar la escuela con el pretexto de que quería dedicarse a la enseñanza de su familia y allegados. A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 37. Fol. 401r.

²⁰⁴ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 37. Fol. 401v.

* Don José Joaquín Gómez hace saber a don Juan Antonio Mon y Velarde su propuesta de jornada escolar, a la cual el visitador responde días después positivamente. A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 37. Fol. 409v y 412v.

Compañía de Jesús, en la cual se destinan fondos para establecer escuela de primeras letras y gramática en la Villa de Medellín²⁰⁵.

A pesar de que el cabildo regularmente dio algo de importancia al deseo de algunos particulares para fundar escuelas concediendo licencias, en especial a sus funcionarios públicos, lo cierto es que después de cuatro años la materialización de la idea de don Joaquín Gómez no se había concretado. La respuesta negativa, durante décadas, por parte de la Real Audiencia para la utilización de los fondos destinados para la creación de escuelas proveniente de las temporalidades, así como otros factores de orden burocrático que afectaron otras alternativas de sostenimiento fueron obstáculos contundentes a la hora de fundar no solo esta escuela si no de muchas más.

Una de esas alternativas que se presentaba, un año después en 1787, era la que daba solución al lugar físico donde se pudiera establecer la escuela. En una de las sesiones del cabildo se manda al juez encargado de la causa mortis de uno de los hombres más adinerados de la provincia don Sancho Londoño, para franquear los medios para que la casa que había mandado a construir don Sancho, así como la capilla pudieran servir para la escuela²⁰⁶. Pasado un mes el procurador general todavía pedía se le diera testimonio de las providencias tomadas para la escuela de la Villa, a lo cual se le mandó lo necesario, pero sin una respuesta certera²⁰⁷.

²⁰⁵ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 37. Fol. 402r.

²⁰⁶ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 38. Fol. 73r.

²⁰⁷ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 38. Fol. 76r.

Para 1789 todavía se alegaba por interlocución del procurador general que se pusiera la escuela y se vieran los fondos y seguros para su establecimiento y que además de eso que se nombraran diputados para que se encargaran de la ejecución de lo mandado²⁰⁸. Quien obtuvo la licencia en el año de 1786, don Joaquín Gómez (en 1790 se convirtió en procurador general) devolvió ante el cabildo el 20 de mayo de ese año las diligencias sobre el establecimiento de la escuela; en la misma, el maestro de primeras letras don Juan de Saldarriaga queda como diputado para el establecimiento de la escuela²⁰⁹. Ocho años más tarde don Joaquín Gómez vuelve a tomar las riendas, esta vez ya establecida, de la escuela como maestro y director de la misma²¹⁰.

En ese mismo año se le otorga licencia a otro vecino de la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria; don Rafael de la Aguila Cobaleda obtiene su permiso el día 27 de junio bajo la aclaración de que se funde su escuela sin perjuicio a la de don Joaquín Gómez²¹¹, que como vimos anteriormente ya llevaba ocho años de funcionamiento. Se pueden observar dos circunstancias atenuantes al nacimiento de la educación pública en la Villa de Medellín: la primera, que antes de finalizar el siglo XVIII ya existían en la villa dos escuelas sostenidas con aportes provenientes del cabildo –como veremos más adelante–; y segundo que las autoridades administrativas reflejan un alto grado de preocupación por la educación de sus pobladores.

²⁰⁸ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 43. Fol. 371v-

²⁰⁹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 46. Fol. 225v.

²¹⁰ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 48. Fol. 105v.

²¹¹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 48. Fol. 104r-106r.

Al cabildo de la Villa de Medellín llegó un “superior decreto” firmado por el señor virrey don José Antonio de Ezpeleta, del 29 de mayo de 1790, en el cual se ordenaba fundar escuelas de primeras letras para la educación de los niños de esta villa; también se ordenaba sacar copias de esta real providencia para así mandarlas a los sitios de Envigado, Hatoviejo, Copacabana, y San Cristóbal; el decreto hacía hincapié en el puntual cumplimiento de la real providencia por parte del ayuntamiento y sobre todo que diera ejecución a esta lo más pronto y eficazmente posible, ya que estaba dirigido al beneficio común y del estado²¹².

Este “superior decreto” del año 1790, sumado al deseo de la población antioqueña -que durante las décadas previas, de una u otra forma se hizo visible-, fue lo que ocasionó que entre los años de 1790 y 1819 se abrieran escuelas públicas de primeras letras en casi todo el territorio de la Provincia de Antioquia. Otros lugares aparte de la Villa de Medellín eran Sopetran, Urrao, San Jerónimo, Guayabetal, Santa Rosa, Barbosa, Sacaojal, Marinilla y Rionegro; en Antioquia se abrió aula de primeras letras y en Rionegro y Antioquia se enseñaron latín y retórica²¹³.

Ahora no era el simple hecho de fundar escuelas, si no como mantenerlas. Por eso fue que se recurrieron a un cúmulo de estrategias de sostenimiento económico que entorpecidas o no por la burocracia administrativa colonial, ayudaron a permanecer a muchas de estas

²¹² A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 46. Fol. 237v-238v.

²¹³ Martínez Boom, Alberto. Historia de Antioquia: La Educación Colonial. En: El Colombiano. Medellín. 1987. Pág. 74

escuelas por lo menos antes de que se iniciara el proceso independista del Nuevo Reino de Granada.

3.3 Sostenimiento de las escuelas de primeras letras.

Con plena conciencia de que el sostenimiento económico de las escuelas públicas hacia parte de sus responsabilidades para mejorar el bienestar social de los vecinos y pobladores de sus provincias, la administración colonial empezó a buscar los medios para poder subvencionar el proyecto educativo que explícitamente se mencionaba en el decreto del 29 de mayo de 1790.

Como se mencionaba anteriormente, fueron varias las estrategias que se utilizaron para hacer frente al todavía insistente problema de la falta de fondos y arbitrios para las escuelas públicas; en dichas estrategias participaron en su mayoría vecinos acaudalados que inspirados por sentimientos filantrópicos o movidos por puro pragmatismo decidieron que los dineros que otros vecinos les adeudaban por sus negocios o préstamos fueran encausados hacia la fundación de las escuelas.

En las sesiones del cabildo de Medellín se trataron varias veces este tipo de asuntos; allí se hacía pública tanto la intención de algunos vecinos de ceder el cobro de estas deudas para que se destinaran en la fundación de escuelas, como quien o quienes eran los deudores, la

cantidad que adeudaban y cómo se aseguraban el pago de estas²¹⁴. Las escrituras sobre los seguros de las deudas eran cedidas al cabildo como donaciones dirigidas directamente al alcalde, y el procurador general era quien verificaba que estas donaciones se cobraran en debida forma y que su destino fuera el de la fundación y mantenimiento de escuelas públicas²¹⁵.

Son varias las situaciones que ejemplifican este proceder en la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria. En el año de 1789 un vecino de la Villa, don Joaquín de Piedrahita, entregó al alcalde don Joaquín Tirado los documentos necesarios para que hiciera el cobro de 150 pesos de oro que le adeudaban el comisario de santo oficio don Crisóstomo Palacio y don Agustín de Montoya²¹⁶. En 1795, don Nicolás Tirado reconocía a favor de la escuela 112 castellanos con 4 tomines²¹⁷; en 1796 don Vicente Fernández reconocía 157 castellanos y un tomín²¹⁸; en 1809, en una representación ante el cabildo del colector de rentas de escuela, el señor don Bernardo Álvarez, cedió la seguridad de 440 castellanos a favor de la escuela²¹⁹. Estas donaciones sustentadas en los seguros de deuda en sí generaron unos réditos, utilidades que fueron las que realmente se utilizaron para el sostenimiento de las escuelas en la Villa de Medellín²²⁰.

²¹⁴ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 43. Fol.369r-369v. Tomo 57. Fol. 58r-59v. Tomo 58. Fol. 25r – 27r. Tomo 58. Fol. 51r.

²¹⁵ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 43. Fol.369r -369v. Tomo 57. Fol. 58r-59v. Tomo 58. Fol. 25r – 27r. Tomo 58. Fol. 51r.

²¹⁶ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 43. Fol.369v.

²¹⁷ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 57. Fol. 58r.

²¹⁸ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 58. Fol. 26r

²¹⁹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 75. Fol. S.f.

²²⁰ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 60. Fol. 44r.

Fueron varios los vecinos de la Villa de Medellín que durante años colaboraron con la donación de los seguros, pero relativamente pocos los que directamente donaron dinero en efectivo a favor de las escuelas. Dos donaciones –una más significativa que la otra– que se hicieron a favor de las instituciones educativas fueron las que dejó en su testamento don Juan José Callejas (el difunto regidor concedió 4000 castellanos a favor de la escuela, haciéndose pública esta voluntad el 7 de julio de 1799)²²¹ y la donación que hizo don Cristóbal Trujillo, también vecino de esta Villa, de 400 castellanos a favor de escuela de primeras letras y gramática²²².

De varias formas fue llamado el fondo que constituía los dineros recaudados a través de las donaciones y los réditos de los seguros. En un relevo de cargo de procurador general el 17 de julio de 1794, se le dio visto bueno a las cuentas de la recolección de los censos de escuela²²³; los dineros que se pagaban sobre los seguros de las propiedades de los deudores y los réditos anuales que generaban estos seguros se les llamó censos de escuela.

Años más tarde 1799, esta denominación cambia a “rentas de escuela”²²⁴. Las rentas de escuela la componían en su mayoría donaciones representadas en los seguros, donaciones

²²¹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 63. Fol. 54r. UNAL Archivo Judicial de Medellín. AMC. Juicio contra la mortuoria de Don José Callejas, por cobrar una donación hecha por este. 1793-1797. Caja 204. Documento 3943.

²²² A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 63. Fol. 65v.

²²³ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 55. Fol. 72v.

²²⁴ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 63. Fol. 64v, 78v, y 79r

directas hechas por particulares en sus testamentos o mortuorias y en menor medida dineros provenientes de la renta del fondo de propios del cabildo. El dinero que llegaba directa y materialmente a las escuelas era el interés que se generaba anualmente sobre el capital recolectado.

No solo cambiaba la denominación misma del capital recolectado para la fundación y sostenimiento de las escuelas, sino también el encargado de recolectar y fiscalizar los dineros recolectados. Como ya lo habíamos mencionado, el procurador general era quien se hacía cargo de estos dineros para las escuelas, pero el 20 de marzo del año de 1797 se creó un nuevo cargo con el único fin de velar por los asuntos de escuela en especial por los censos de escuela, el cargo “síndico recaudador hacedor de los asuntos de escuela” para el cual fue nombrado don Carlos Gaviria ese mismo año; en su cargo tenía todo poder y facultad para que cobrara todos los réditos de los principales asegurados, reconociera los seguros, los formalizara por medio de escritura pública y pudiera dar traspasos²²⁵. Dos años después, el nombre del cargo cambió a diputado de rentas de escuela, pero sus funciones siguieron siendo las mismas²²⁶.

Así fuera por los múltiples asuntos referidos al bien común que tenía que tratar el procurador frente al cabildo –cuestiones que lo distanciaban de los asuntos de las escuelas-, lo cierto es que la creación de una figura administrativa que se encargaba de ellos, no alejaba ni eximía de responsabilidades al procurador general en cuanto a la tarea social que

²²⁵ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 60. Fol. 44r.

²²⁶ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 63. Fol. 78v.

su cargo le imponía, como era el de velar por la creación de las escuelas públicas de primeras letras. La función del diputado de rentas de escuela era celosamente fiscalizada por el procurador²²⁷.

Contrario a lo que se pudiera pensar, que a través del censo o rentas de escuela se asignaban una partida de estos dineros recolectados para las escuelas por orden del cabildo, lo que muestran las actas del cabildo de la Villa de Medellín es otra cosa. En sí no aparece explícitamente en dichas actas -por lo menos durante varios años- que se discutiera y previamente se asignara un monto definido de dinero para el establecimiento y sostenimiento de las escuelas; lo que sí aparecieron repetidamente fueron quienes ya habían establecido escuelas o habían solicitado permiso para ello, pidiendo que de esos dineros recolectados se les diese ciertas cantidades para correr con los gastos de estas instituciones. Algo que ilustra con suficiencia esta realidad son las solicitudes y providencias que se hicieron públicas por parte del procurador general ante el cabildo de algunos vecinos de la Villa de Medellín.

Dos hermanos y vecinos de la Villa, el 24 de enero de 1791, pidieron que se les concediese la suma de 400 pesos para el sostenimiento de una escuela; don Clemente y don José Miguel Rico hicieron esta solicitud ante el cabildo, aclarando que esta escuela, antes a cargo de don Pedro Riaza, estaba ahora a cargo de ellos, con el permiso del ayuntamiento;

²²⁷ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 63. Fol. 78v.

la petición es aprobada por la corporación²²⁸. En el diez de noviembre de 1797, una providencia dada por el señor virrey ordenaba que se satisficiera la cuota mensual al maestro de primeras letras, mediante la renta de escuelas que se había destinado a la subsistencia de esta²²⁹.

El 30 de julio de 1798, el maestro preceptor de primeras letras, don José Antonio de Lema, en un escrito, pidió que se le diese noticia de los fondos destinados a la fundación de escuela; en este escrito, el maestro estipulaba que de esos dineros salieran los utensilios necesarios para el servicio de su cátedra, y además de esto que se le pagara por alquilar su casa, ya que proponía su lugar de residencia como lugar de enseñanza²³⁰. Un asunto se destaca en la sesión del cabildo del 2 de septiembre de 1799, en el que el maestro de escuela de la villa solicitaba ante el ayuntamiento que se destinara una pequeña parte de este fondo para premiar a los estudiantes más destacados de la escuela²³¹; algo que no se había dado años atrás.

En noviembre de 1800, el maestro de primeras letras don José María Escobar, pidió ante el cabildo que se le cancelara lo que le correspondía a razón de “casa y sueldo”, en total la suma de 1.457 castellanos y cuatro tomines; el cabildo aprobó el pago que exigía el maestro²³². Nueve años más tarde se vuelve a presentar la misma situación; don Antonio de Lema demandaba se le satisficiera lo que hace año y medio se le debía por sus servicios

²²⁸ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo 48. Fol. 61v- 63r

²²⁹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 60. Fol. 114r

²³⁰ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 61. Fol. 53r.

²³¹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 63. Fol. 62v.

²³² A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 64. Fol. 302v

como educador; aunque se le adeudaban 630 duros, pidió por escrito al cabildo se le diera –por el momento- 400 duros²³³; hay que recordar que este maestro estaba ejerciendo su labor como maestro de primeras letras y luego como profesor de gramática en la Villa de Medellín hacía once años.

Varias de estas solicitudes o peticiones se mandaron proveer por parte del cabildo y de cuenta de las rentas de escuela, ya que como en las mismas respuestas del cabildo a dichos requerimientos, se anotaba que esto era por el bien común y beneficio de la corona. Pero no todo era la solicitud de dineros, ante el cabildo maestros y los procuradores generales también llevaron asuntos que comprometían el manejo de las rentas de escuela²³⁴. A pesar de que pareciera resuelto el problema de sostenimiento de las nacientes escuelas públicas, en la superficie todavía se encontraban inconvenientes que o no permitieron que las escuelas perduraran por varios años o que ni siquiera se logaran fundar.

El desvío de doscientos castellanos de la renta de propios de las escuelas fue uno de esos inconvenientes; don Domingo Caicedo, vecino de la villa, pidió explicación al cabildo en el año de 1797 de porque se desviaba esta cantidad de plata perteneciente al establecimiento de escuelas hacia la construcción de una casa capitular²³⁵; meses después llegó no solo la respuesta al por qué del desvío de esos dineros, sino también la plena autorización directa del virrey para invertirlos no solo en la terminación de la construcción de la casa capitular

²³³ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 75 Fol. 170r.

²³⁴ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 63. Fol. 64v. Tomo. 64. Fol. 269r, 302v y 303v. Tomo. 66. Fol. 37v y 44r.

²³⁵ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 60. Fol. 81v

sino también de una cárcel, aunque como lo decía el acta "...siempre que de modo alguno no se perjudique a la escuela, y su subsistencia."²³⁶. Al verse amenazada no solo la subsistencia de la escuela, sino también la del maestro, este mismo solicitó días después que no se vieran afectados sus respectivos ingresos, a lo cual se ordena por parte del virrey que se le pague su mensualidad sin reparo alguno²³⁷.

Es meritorio tener en cuenta que cada proyecto público que se realizara en las provincias, villas o sitios de la administración colonial peninsular, contaba cada uno con un capital de dinero para su ejecución: rentas de escuela, rentas de hospital, rentas de carnicería, etc.²³⁸. Resultaba, a simple vista inaudito, que se desviarán los fondos de un proyecto que apenas se empezaba a ejecutarse como era el de la educación pública hacia otros que con años de antelación ya contaban con cierta partida para su construcción.

Ante estas irregularidades, entre los años de 1800 y 1801 se comisionó por medio de una real provisión del virrey al teniente don Pantaleón Arango para que examinara dicha situación, sin embargo este solo dio el resultado de sus pesquisas al cabildo²³⁹, lo cual supondría pensar que estos dictámenes no se hicieron públicos o que por lo menos no se le hicieron saber al procurador o maestros encargados según lo que nos muestra el acta del cabildo levantada.

²³⁶ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 60. Fol. 116r.

²³⁷ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 60. Fol. 127v.

²³⁸ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 61. Fol. 72v-

²³⁹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 66. Fol. 37v y 44r.

Como puede observarse durante años persistieron los problemas con las rentas de escuela; problemas que ponía en peligro tanto la fundación y el establecimiento de las escuelas, como el trabajo y el sustento propio de los maestros por las demoras en el pago de sus mensualidades y por el no pago de ellas²⁴⁰.

El problema con los años se tornó aún más grave ya que la supuesta malversación de estos fondos puso en peligro de que se perdieran las rentas de escuela, así lo afirma en el año de 1809 el comisionado regidor don José María de Santa María al pasar oficio al colector de rentas de escuelas y gramática don Antonio Uribe, para que le diera cuenta del resultado de los cobros que corresponden a la nombradas rentas²⁴¹.

Puede anotarse que a la vez que se comprueba la existencia, no de una sino de varias escuelas de primeras letras y de gramática en la Villa de Medellín, también una vez puestas en funcionamiento fueron sostenidas con dineros provenientes del cabildo pues este ente administrativo colonial era quien concedía las licencias o permisos para la utilización del dinero recolectado a través de donaciones de seguros y donaciones directas hechas por los vecinos de la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria.

El hecho es que a partir de la segunda mitad del siglo XVIII empiezan los entes administrativos coloniales a preocuparse por la educación de los pobladores, preocupación que se acentúa mucho más en el año de 1785 al observarse la falta de instrucción de ellos;

²⁴⁰ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 75 Fol. 110r y 170r.

²⁴¹ A.H.M. Fondo concejo municipal. Tomo. 75 Fol. 110v y 170v.

acompañado de esto la vigilancia que se ejerce a las instituciones educativas y lo más relevante del asunto que se empiezan a sostener dichas escuelas con dineros que bien no son, en un principio, consecuencia de un aporte directo del ayuntamiento, pero que si eran recolectados y administrados por ellos, y del cual disponen a su entera discreción; características que pudieran por lo menos definir el origen de una política de educación pública en la provincia de Antioquia en las postrimerías del siglo XVIII y los albores del XIX, época en la cual empiezan a darse visos de independencia del orden colonial en el Nuevo Reino de Granada.

CONCLUSIONES.

El compromiso político-religioso que asumió la monarquía española durante un poco más de tres siglos de colonización en Hispanoamérica, se evidencia desde el primer momento en que se imparten sucesivas instrucciones para someter a los naturales a los principios de la fe católica y la cultura civil española. Los medios para procurar tales objetivos eran la enseñanza de la creencia en la doctrina cristiana y del idioma castellano, que se justificó en ese primer momento como el mecanismo adecuado para explicar apropiadamente las verdades de la fe religiosa y posteriormente por razones de carácter político, económico y social.

En el siglo XVIII una ideología renovadora se incubaba en la sociedad europea; Francia, Inglaterra y Alemania, fueron los lugares donde la Ilustración hizo su aparición. En estos contextos no sólo se creó una verdadera conciencia de la necesidad de la educación pública, sino que esta idea se materializó en instituciones o centros de enseñanza primaria, caso contrario a España. Un poco más de 70 años demoró la llegada de la Ilustración a territorio español; problemas relativos al trono (1665 – 1700), un conflicto armado (1701 – 1715), pero sobretudo una dominante ideología tradicional español impidieron que las nuevas ideas fueran aceptadas y puestas en prácticas en la metrópoli de las colonias españolas en América ²⁴². Consecuencia de lo anterior, la primera mitad del siglo XVIII fue esencialmente una continuación del siglo anterior en cuanto a renovación de pensamiento

²⁴² Manuel Reyes. “Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX”. Dieciocho Enlightenment 28.1 (Spring 2005). p. 3

se refiere. Infértil fue ese periodo de más de 70 años en cuanto a la educación, tomada como proyecto político para una metrópoli como España; esto se reflejó en sus colonias donde un propósito de tal magnitud no se llevó a cabo con la suficiente eficacia y lo único que se hizo fue mantener con un mínimo de condiciones escuelas donde se enseñaba a rezar, leer y en pocos casos a escribir.

El reinado de Fernando VI (1746 – 1759) fue el prólogo de la ilustración y el inicio de la era reformista, que continuaría su hermano Carlos III (1759 – 1788²⁴³.) La Ilustración y el origen en este movimiento del despotismo ilustrado permitieron hacer la transición de la mera instrucción en la fe y el idioma, hacia la enseñanza de un conocimiento más útil para la vida cotidiana de los pobladores de las colonias americanas. Sin embargo, la idea de la “utilidad de la educación” encuentra en su camino problemas que van más allá de la comprensión real del concepto de utilidad –esta idea para la época se entendía a cabalidad-; en sí la problemática se originó en cómo se podría establecer un proyecto educativo favorable para las colonias españolas si “no” se contaba con los fondos para su materialización fundando escuelas de carácter público.

Un claro ejemplo de lo anterior fue la complejísima tarea de tramitar un proyecto de establecimiento de escuelas públicas de primeras letras para algunos territorios del Nuevo Reino de Granada. Primero la preocupación por fundar escuelas se origina por el vacío que

²⁴³ Foz y Foz, Pilar. *Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIX. Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900.* Santafé de Bogotá. 1997. Pág. 24.

dejó en la educación la expulsión de los jesuitas y los pocos centros educativos que existían, además de solo estar destinados para la clase alta, tuvieron una existencia efímera.

El establecimiento de un proyecto educativo público, materializado por medio de la fundación de escuelas, para un territorio como el de la provincia de Antioquia no tuvo uno, sino varios y difíciles obstáculos que se hicieron evidentes desde el momento mismo en que se originó una preocupación generalizada por quiénes serán educados, pero sobretodo en donde recibirán dicha educación.

En la provincia de Antioquia, las difíciles condiciones topográficas, las distancias entre los centros de producción minera y los puntos de abasto comercial, obstaculizaron —en primera instancia— proyectos de instituciones de enseñanza estables para la región, lo cual generó que la actividad de difusión de saberes y en especial de algunos conocimientos prácticos se hiciera mediante la enseñanza privada al interior del hogar.

Debido a la demanda de escuelas por parte de la población y el problema concerniente al sostenimiento de estas, se planteó por varios años una dualidad. En varias actas del cabildo se puede observar un debate en el que se encuentran enfrentados quienes —apoyados por el clero— creían que la educación debía ser financiada por los usuarios directos y por los filántropos, en contra de los que planteaban que este era uno de los objetos principales

sobre los que debería recaer la acción pública y por supuesto estar a cargo de las rentas del común.

Paralelamente a esto, aparecieron propuestas que presentaban algunos maestros privados. Enseñanza privada en el hogar, propuestas de enseñanza puerta a puerta, hechas por maestros particulares, son sólo intentos que figuraron en esa primera pretensión para educar a la población. De este pequeño grupo también formaron parte algunos sacerdotes los cuales dieron cierto tipo de instrucción a algunos pobladores de la provincia antioqueña, que más allá de educarlos, se pretendió asegurar su trabajo evangelizador.

Con respecto al establecimiento y sostenimiento de las escuelas, es preciso tener en cuenta que las donaciones e inversiones provenientes del capital de los vecinos más acaudalados de la provincia antioqueña fueron el principal medio para resolver los problemas de infraestructura pública de las ciudades y villas, exceptuando claro está, el delicado problema de la falta de instrucción por medio del establecimiento de instituciones de educación pública.

Podría decirse que esos proyectos públicos estuvieron relacionados directa o indirectamente con las actividades económicas que ejercían esas personas acaudaladas, ya porque hubiesen prestado los dineros para su ejecución o porque se creaba una infraestructura provincial para mantener el orden, mover mercancías y establecer negocios,

evidenciando de tal manera la preponderancia del interés privado de los administradores públicos protegiendo y acrecentando su patrimonio privado, sobre los intereses del bien común.

No se puede dejar de vista la dualidad que se presenta entre lo privado y lo público, cuando vemos que un problema que va en detrimento del bien público y cuál debe ser atendido por parte de la administración pública, en este caso el cabildo, al fin de cuentas es resuelto por medio de la iniciativa privada gracias al sentimiento filantrópico o la caridad cristiana de algunos de los vecinos de los diferentes pueblos de la provincia antioqueña.

Además de dicha dualidad, la desconexión que se presentaba entre la máxima autoridad y los cabildos, el primero ordena que se haga, pero el segundo no cumple. Infortunadamente, la influencia de la metrópoli española en las colonias americanas tanto en la vida social, política y económica, si bien fue definitiva en lo que respecta a las dos últimas décadas del siglo XVIII, en la educación no tuvo mayor alcance. En lo escrito, atendiendo a lo que se refiere al establecimiento de la educación pública tanto en España como en sus colonias es leído y discutido en las sesiones del cabildo, pero poco se puso en práctica para la aplicación material de la idea.

El gobierno como distribuidor de bienes, servicios y privilegios —ejemplo de ello la instauración de la educación—, que promulga normas para que sus subdivisiones

gubernamentales las hagan cumplir, tiene como primer apéndice ejecutivo al gobierno administrativo local que se muestra como la subdivisión política de la administración central; dichas administraciones para el caso de la Provincia de Antioquia son los cabildos, quienes tuvieron muchos problemas para hacer cumplir lo emanado por la administración central dentro del marco de lo local²⁴⁴.

Cabe destacar que las actividades políticas del cabildo no solo consisten en hacer cumplir lo ordenado por política central, sino que tenían un determinado margen de opción dentro de los límites de la entidad local de gobierno en lo que se refiere a la selección de autoridades administrativas y la elaboración y ejecución de la política gubernamental.

Si bien los cabildos son la representación y brazo ejecutivo en las provincias de lo que supuestamente es una autoridad central como el virreinato instruido desde la metrópoli, las pautas políticas a nivel local asumen un carácter específico en cada localidad, de acuerdo a la influencia de intereses particulares de esas personas que a su vez conforman ese mismo ente territorial de gobierno, por ello la política local ejercida en la Provincia de Antioquia por los cabildos, estuvo profundamente relacionada con unas características específicas de orden económico y social, atendiendo más a lo particular.

²⁴⁴ Claudia Vásquez Vargas, Estructura de la Administración Municipal Medellín siglos XIX y XX, Secretaría de Educación y Cultura de Medellín, Medellín, 1997, p. 18.

En relación con lo anterior, existió un problema bien significativo en cuanto a los límites entre el bien común y el bien particular, y era la relación que se estableció a partir de los negocios de carácter público del cabildo hacia el aprovechamiento de una ganancia privada para los integrantes de este ente gubernamental. La inversión en infraestructura fue obviamente necesaria para satisfacer necesidades de abastecimiento, movilidad, seguridad y control de la población —construcciones de cárceles, caminos, casas capitulares, carnicerías, etc.—, pero cuando éstas refieren ganancias particulares a los vecinos que hacen parte del ente administrativo colonial, pasan a ser las únicas preocupaciones de inversión “social”, dejando a un lado la solución de problemas como quien y en donde se van a instruir lo provincianos antioqueños.

Se puede explicar lo anterior desde el punto más simplista del desarrollo de la práctica de un capitalismo individualista. Podría decirse que la inversión en las cuestiones anteriormente mencionadas refleja una posibilidad de recuperación de esa inversión no solo para las rentas del común, sino también para quienes se veían directamente involucrados en dichos negocios públicos; lo que al contrario pasa con el establecimiento y mantenimiento de las escuelas públicas, ya que en la inmediatez no se recupera la inversión, además de que esta inversión o gasto se ve retribuido a mediano o largo plazo en cuanto a instrucción y/o formación intelectual y técnica para el progreso de todos los pobladores de la provincia, tema que para la época -y en lo profundo de ella- iba en contra de lo que se consideraba como el orden establecido.

Desde el siglo XVI y todavía a finales del siglo XVIII, sigue estando presente una concepción de la vida social peninsular basada en el tradicionalismo. El estado monárquico y la sociedad colonial española no veían a la educación pública como una ventaja para la mejora de las condiciones de vida de sus pobladores —tanto en España como en la colonias—, sino más bien como una amenaza a su *status quo*, ya que la posibilidad de ascenso social de quienes estudiaran los sacaba de su condición de súbditos para convertirlos en ciudadanos. Esta situación solo cambió un poco en el transcurso del tiempo, cuando empiezan a cambiar los modos de producción económico surgidos del avance del capitalismo. Si bien se empezaría a instruir a la población hacia la consecución de una mano de obra capacitada para la naciente industria, esto no pasaba de solo eso instruir en el trabajo manual, ya que una verdadera educación desde una política pública sería, todavía se encontraba en situación precaria.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se inicia un periodo reformista que buscó producir una serie de transformaciones esenciales en todos los niveles de la sociedad de la América española. Las reformas borbónicas fueron esa sucesión de cambios que se dieron en la vida política, económica, social y cultural tanto de la metrópoli como de las colonias españolas. Estas reformas, lideradas por el oidor Juan Antonio Mon y Velarde, fueron aplicadas desde el contexto de una política local en busca de la satisfacción de las necesidades de la provincia de Antioquia²⁴⁵. Si bien existe el ánimo reformista —como se describió anteriormente— la pregunta que nos podemos llegar hacer es, ¿por qué la educación pública siguió siendo relegada a un segundo plano?

²⁴⁵ Pilar Foz y Foz. *Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIX. Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900*. Santafé de Bogotá. 1997. p. 37.

En el marco de la anterior observación, es preciso tener en cuenta el siguiente hecho acaecido cinco años después de la promulgación y puesta en práctica de las reformas borbónicas. Por medio de la real cedula de 1792 se confirma la orden de establecer escuelas de primeras letras, además de que también se define que el sostenimiento de estas debería salir de los fondos del cabildo. Por medio de esta real cedula, el monarca español aprobaba las ordenanzas formadas para el gobierno del cabildo y el ayuntamiento de la ciudad de Antioquia, elaboradas por el señor visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde para “el mejor gobierno y felicidad...”, en 1787²⁴⁶. Pero, infortunadamente, dichas ordenanzas no solo comprenden lo educativo; también allí se pueden observar temáticas y/o asuntos de orden económico y estructural; cuestiones de orden político que terminan superando en importancia a lo que realmente debería ser un proyecto de educación pública.

La gestión del visitador oidor Juan Antonio Mon y Velarde en cuanto a reformar la sociedad antioqueña por medio de la educación deja todavía unas cuantas dudas en lo que se refiere a la materialización de la fundación de escuelas y de cómo debía ser su sostenimiento. En consecuencia, es seguro advertir que este movimiento en pro de la enseñanza elemental creó un pequeño espacio para pensar –partiendo desde la metrópoli– en la materialización de un proyecto educativo público que tuviera lugar entrando el último decenio del siglo XVIII.

²⁴⁶ A.H.A. 1792 – Sección Documentos – N° 9012. (Sin folios numerados).

Cabe agregar que entre la metrópoli y las colonias se experimentaron intercambios de hombres, proyectos y libros que de cierta manera fueron significado de desarrollo para la América Española y que sin duda influenciaron las mentes de los encargados del orden administrativo colonial. A pesar de la gran oportunidad para establecer proyectos educativos públicos concretos. Dichos proyectos fueron puestos en marcha por unas cuantas personas que realmente creían en la educación como la solución para resolver los males de una sociedad que se encontraba atrasada²⁴⁷. Desgraciadamente la realización de dichos proyectos y/o su permanencia en el tiempo, no contaron plenamente con el apoyo económico de la administración pública local.

Solo para tener una idea más precisa de los variados problemas por los que pasó el origen, y el establecimiento de un proyecto de educación pública concreta para la provincia de Antioquia, con todo lo que el concepto de pública refiere, haré una relación corta de dichas problemáticas, incluso anterior a la temporalidad planteada en esta investigación:

- El olvido “del público pobre, y de la enseñanza de aquellos niños quienes por nacer de padres humildes o escasos de bienes de fortuna son los que más precisan de atenciones y cuidados.²⁴⁸” Lo que podría tomarse como un atento llamado a la instauración de una educación pública para los más desfavorecidos, también es una crítica ya que solo se educa o tienen la posibilidad de recibir educación aquellos niños con familias adineradas.

²⁴⁷ Como es el caso de la Provincia de Antioquia antes de la visita en el año de 1785 del Visitador y Oidor Juan Antonio Mon y Velarde; observación que antes de esta visita ya la había hecho el Obispo de Popayán en el año de 1722.

²⁴⁸ Manuel Reyes. “Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX.” *Dieciocho Enlightenment* 28.1 (Spring 2005). p. 10.

- El conflicto entre el poder religioso y el poder civil que se disputaban la explotación de los indígenas obteniendo como resultado que muchas escuelas que se habían creado por parte de esas órdenes religiosas desaparecieran, no solo en la provincia de Antioquia sino también en Nueva España y el resto de Latinoamérica. Además del desgobierno y despreocupación de los Austrias sobre todo en el tema de la educación²⁴⁹.
- El cabildo dentro de un rango temporal de más de 60 años sólo sirve como intermediario para que otras instituciones coloniales sean particulares o religiosas consigan hacerse cargo de la educación de los pobladores de las ciudades y villas más importantes de la provincia de Antioquia.
- La imposibilidad de trascender esa educación tradicional que formaba personas para una vida de ociosidad y/o sumisión –claros vestigios de lo que fue el antiguo régimen- para mantener ciertos estatus sociales, hacia una educación que procurara mantener los principios de utilidad a través de la razón, sin dejar a un lado la religión para que de esta manera se formaran “ciudadanos” íntegros, evidencia el propósito de la educación que se impartía hasta el momento el cual era instruir a las generaciones solo para recibir órdenes²⁵⁰. Mantener el *statu quo* de la sociedad para así controlar y/o contener la movilidad social que puede darse a través de la educación del individuo, de la sociedad.

²⁴⁹ Carroll Atkinson; Eugene T. Maleska. *Historia de la Educación*. Barcelona. ED. Martínez Roca. Barcelona. 1966. p. 463.

²⁵⁰ Juan Carlos Chiaramonte. *Pensamiento de la ilustración: economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII*. Biblioteca Ayacucho. Caracas – Venezuela. 1977. p. 397.

- El metódico conteo de la población de la Provincia de Antioquia realizado a través de los empadronamientos y los censos durante el último cuarto del siglo XVIII y la primera década del XIX²⁵¹, son ejemplo de cierta preocupación por parte de la administración colonial por conocer, cuantas personas habitaban el territorio, cómo se repartían en él y que oficios desempeñaban, mas no de sus necesidades sociales, como lo es la falta de educación elemental de gran parte de la población.

- El sostenimiento económico nunca salió de las rentas de propios del cabildo; se reconocía el compromiso y la responsabilidad que generaban las ordenanzas promulgadas por la Real cedula del año 1792, ya que se buscaron opciones que pudieran solucionar el problema de falta de dineros. De igual manera sale a relucir la pregunta de si realmente había una escasez de fondos cuando la minería y el comercio venían creciendo desde hacía largo rato a pasos agigantados. La fundición de oro creció de 64.294 pesos de oro al año en 1770 a 295.824 pesos de oro al año en 1791. La introducción de mercancías aumentó de 43.527 pesos de oro en el año 1770 a 224.014 pesos de oro en el año de 1792²⁵² ²⁵³. Podría decirse que si bien había dinero, no existía una idea de bien común entre los acaudalados, ya que lo que imperaba era la acumulación de capital por medio del negocio privado/público.

²⁵¹ Para el año de 1808 la población antioqueña era de 110.662 habitantes. Vease en: Camilo Botero Guerra. *Ensayo de Estadística General del Departamento de Antioquia en 1888*; Anuario Estadístico, Medellín, Imprenta Oficial, 1888. Pág. 111.

²⁵² Ann Twinam. *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial de Antioquia. 1763 – 1810*. Medellín, FAES, 1985. Pág. 60 y 98.

²⁵³ De introducción de mercancías no hay datos para 1790 y 1791, por su parte de la fundición no hay para 1790. Véase: Ann Twinam. *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial de Antioquia. 1763 – 1810*. Medellín, FAES, 1985. Pág. 60 y 98.

La forma en que se manejaba la educación pública en muchos lugares de lo que eran las colonias españolas en América dejaba mucho que desear, sobre todo a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX. Los planes de estudio de las escuelas y los contenidos temáticos eran de carácter tradicionalista —se acercaban más a una suerte de catecismo católico—, educación cuyo propósito era instruir a las generaciones solo para recibir órdenes; y a esto se le suma los miserables sueldos de los maestros de las escuelas públicas²⁵⁴; cualquier parecido con la realidad actual, no es mera coincidencia.

Hecha la observación anterior, es importante indicar que por los menos —así suene a consuelo— en algunos lugares se pudieron establecer, fundar, escuelas públicas que permanecieron durante largo tiempo en funcionamiento; caso contrario a los que fue la provincia de Antioquia, donde fueron tantos los problemas acaecidos, que si se lograba, bajo todas las penurias y/o limitaciones descritas en esta investigación, fundar un escuela pública, su permanencia no era duradera.

Ya fuera la falta de recursos provenientes de las rentas de propios o el simple hecho de no hacerse cargo de la financiación para el sostenimiento de las escuelas por lo “gravoso del asunto”, podría anotarse que los cabildos como la primer instancia de la administración colonial tenían desde antes del año de 1785 plena conciencia de lo que era la educación pública y plena responsabilidad de lo que era fundar y establecer escuelas públicas en la Provincia de Antioquia.

²⁵⁴ Juan Carlos Chiaramonte. *Pensamiento de la ilustración: economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII*. Biblioteca Ayacucho. Caracas – Venezuela. 1977. p. 393 – 397.

Cabe precisar que el reconocimiento por parte del cabildo en cuanto a lo que significaba la educación para el desarrollo de la región era evidente, pero los esfuerzos para conseguir su constitución son insuficientes. Debido a los bajos fondos con los que contaba el cabildo como ente administrativo local encargado de impulsar el proyecto educativo, además de los intereses particulares que allí entraban en juego; queda en evidencia que sin el aporte de los particulares —en forma grupal o individual— hubiera sido imposible establecer las pocas escuelas que se lograron fundar en los últimos 25 años del siglo XVIII en la provincia de Antioquia.

Hoy, la educación en Colombia refleja todavía una situación de país que por años y años ha sido manejada con dejadez por las clases sociales acomodadas en el poder desde la imposición y establecimiento del gobierno colonial español, hasta el nacimiento de la República (siglo XIX), donde se relega a la educación al último de los planos posibles y se piensa en el país desde las frías cifras del llamado crecimiento económico.

Desde tiempos de la colonia, donde la administración pública se hacía desde la Corona española (la metrópoli), la educación en Colombia era un asunto casi sin importancia. Llegada la República y el nacimiento de los partidos políticos a mediados del siglo XIX, el escenario no cambia y la instrucción se le otorga a la Iglesia católica, quien gustosa asumió la tarea para conseguir mantener el *statu quo* por medio de las escuelas que estaban a su cargo, y con currículos que más parecían catecismos que planes de estudio. La educación

pública en Colombia nace ya entrado el siglo XX, en condiciones deplorables tanto para los niños y niñas como para los docentes.

Las condiciones económicas del país, la industrialización tardía, el crecimiento de las ciudades, el entorno internacional, y la agitada vida política de la primera mitad del siglo XX, hizo que se colocara a la educación como uno de los temas de debate.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

A. Fuentes Primarias:

Archivo Judicial de Medellín (A.H.J.M). UNAL. Medellín AMC. Juicio contra la mortuoria de Don José Callejas, por cobrar una donación hecha por este. 1793-1797. Caja 204. Documento 3943.

Archivo Histórico de Medellín (A.H.M.), Medellín.

Fondo Concejo Municipal:

Tomo 5. Fol. 219.

Tomo 17. Fol. 341v – 342r.

Tomo 31. s.f.

Tomo 34. s.f.

Tomo 37. Fol. 401v.

Tomo 43. Fol. 371v - 369r-369v.

Tomo 46. Fol. 225v.

Tomo 48. Fol. 105v.

Tomo 57. Fol. 58r-59v.

Tomo 58. Fol. 25r - 26r – 27r - 51r.

Tomo 60. Fol. 44r.

Tomo 63. Fol. 54r - 65v.

Tomo 75 Fol. 170r.

Archivo Histórico de Antioquia (A.H.A) Medellín.

Fondo Gobernación de Antioquia.

Sección Capitulares:

Tomo 645. Documento 10271. Folios. 41r – 41; 46r – 46v; 47r – 47v. (1791.05.09.)

Documento 10272. Folios. 36r - 36v, 39r – 40r. (1791.09.20)

Sección Censos:

Tomo 340. Documento 6503, folios 215r – 220v, 227r, 274r – 297, 298 – 303, 369 – 374.

Sección Independencia:

Independencia – Documento N° 13008 (Sin folios numerados). (1812).

Independencia – Documento N° 13013. Folios 1f – 20f. (1812).

Independencia – Documento N° 13013. Folios 3f. (1812).

Otros documentos:

Sección Documentos – N° 9012. (Sin folios numerados). (1792).

Real Cedula – Documento N° 125. Folio 26v – 29f. (1785).

Indios – N° 793. Folios 194r-199v. (1785).

Archivo General de Indias:

A.G.I. Santafé, legajo 842, Año 1784, sig 839, leg 1765-1768.

B. Fuentes secundarias, bibliografía:

Alberto Martínez Boom & Renán Silva. (1984). Dos Estudios sobre Educación en la Colonia: El Maestro y la Instrucción Pública en el Nuevo Reino de Granada 1767 – 1809. Universidad Pedagógica Nacional: Centro de Investigaciones.

Aníbal Ponce. (1934). Educación y lucha de clases. Argentina. Colegio Libre de Estudios Superiores.

Ann Twinam. (1985). Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial de Antioquia 1763 – 1810. Medellín. FAES.

Camilo Botero Guerra. (1888). Ensayo de Estadística General del Departamento de Antioquia en 1888. Anuario Estadístico. Medellín. Imprenta Oficial.

Carroll Atkinson, & Eugene T Maleska. (1966). Historia de la Educación. Barcelona. ED. Martínez Roca.

Ch Gibson. (1975). Los aztecas bajo el dominio español 1519 – 1810. México. Siglo XXI editores s.a.

Claudia Vásquez Vargas. (1997). Estructura de la Administración Municipal Medellín siglos XIX y XX. Medellín. Secretaría de Educación y Cultura de Medellín.

Danilo Nieto Lozano. (1955). La educación en el Nuevo Reino de Granada. Bogotá. Ediciones Santafé.

David L Sills. (1974). Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. España. (1^o edición.) vol. 4.

Emilio Robledo. (1954). Bosquejo biográfico del señor oidor Juan Antonio Mon y Velarde, visitador de Antioquia 1785 – 1788, tomo II. Bogotá. Banco de la Republica.

Emilse Tamayo Martha. (1988). La Educación como Satisfactor de las Necesidades Humanas Básicas: diseño de un modelo. Medellín. Universidad de Antioquia:

Giuseppe Flores D´arcais. (1990). Diccionario de Ciencias de la Educación. Madrid. Ediciones paulinas.

Gladis Marques. (2003). La Intelectualidad Formada por los Jesuitas: los colegiales de la Provincia de Antioquia durante el período 1689 – 1770. Medellín. Universidad de Antioquia.

Guillermo Hernández de Alba; comp. (1976). Documentos para la Historia de la Educación en Colombia. Tomo III. 1710 – 1767. Bogotá, D.E. Patronato Colombiano de Artes y Oficios. Editorial Nelly.

Hermes Tovar Pinzón; y otros. (1994). Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750 – 1830. Archivo General de la Nación.

Juan Carlos Chiaramonte. (1977). Pensamiento de la ilustración: economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII. Caracas – Venezuela. Biblioteca Ayacucho.

Juan Frieide. (1981). “Fray Pedro Simón, su época y su obra”; en noticias historiales de las conquista de tierra firme en las indias occidentales. Bogotá. Biblioteca Banco Popular.

Manuel Reyes. (Spring 2005). “Propuestas y proyectos educativos a las primeras letras en España a finales del XVIII y principios del XIX”. Dieciocho Enlightenment.

Margarita González,. (1979). El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada. Bogotá. La Carreta.

Mercedes López. (2000). “El tiempo de rezar y el tiempo de sembrar: el trabajo indígena como otra práctica de cristianización durante el siglo XVI.” En: Anuario Colombiano de Historia Social y Cultural. N° 27.

Patricia Londoño Vega. (2001). Breve Historia de Antioquia. Medellín. Universidad de Antioquia.

Pilar Foz y Foz. (1997). Mujer y Educación en Colombia: siglos XVI – XIX. Aportaciones del Colegio de la Enseñanza, 1783 – 1900. Santafé de Bogotá.

Pilar Gonzalbo Aizpuru; coordinadora (1999). Educación Rural e Indígena en Iberoamérica: El Colegio de México. Madrid. Centro de Estudios Históricos: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Renán Silva. (1984). Saber, Cultura y Sociedad, en el Nuevo Reino de Granada: siglos XVII y XVIII. Bogotá D.E.

Tzvetan Todorov. (1982). La conquista de América: la cuestión el otro. México. Siglo XXI editores s.a.

C. Artículos de revista:

Alberto Martínez Boom. (1987). Historia de Antioquia: *La Educación Colonial*. El Colombiano. Medellín.

Juan Manuel Pacheco. (Octubre. 1984). *El Colegio Colonial de Santafé de Antioquia*. Revista Javeriana. Vol.:02. N° 509. p. 255.

Luís Javier Villegas. (Dic. 1995). “*¡Si Quiere ser alguien, estudie mijo!*”. Historia y Sociedad. N° 2. UNAL. Medellín. p. 31.